

T

1030

 XOCHIMILCO SERVICIOS DE INFORMACION
ARCHIVO HISTORICO

85616

f616

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD XOCHIMILCO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES

La representación proporcional en México: un análisis comparativo de los sistemas electorales mixtos y sus efectos en la constitución partidista de los órganos pluripersonales de gobierno

José Arturo Rodríguez Obregón

**Tesis para optar al Grado de Doctor en Ciencias Sociales,
con especialidad en Relaciones de Poder y Cultura Política**

Director de Tesis: Dr. Ricardo Yocelvezky Retamal

México, D. F.

8 de diciembre de 2010

Índice

Agradecimientos	i
Dedicatoria	ii
Introducción	1
Capítulo 1. Marco teórico y conceptual	15
1.1 Democracia moderna y elecciones	15
1.2 Los sistemas electorales	17
1.2.1 Sus funciones	17
1.2.2 Los sistemas electorales clásicos	18
1.2.2.1 Las fórmulas electorales	18
1.2.2.2 Principios de representación	20
1.2.2.3 Ventajas y desventajas de los sistemas electorales	21
1.2.3 Los sistemas electorales mixtos	23
1.2.4 Los elementos de los sistemas electorales	27
Capítulo 2. La representación proporcional y los sistemas electorales mixtos en el ámbito federal de gobierno	30
2.1 La elección de diputados	30
2.1.1 Los diputados de partido, el inicio de un largo proceso de reforma	30
2.1.2 La introducción de la representación proporcional	36
2.1.3 La ampliación de la pista de representación proporcional	42
2.1.4 Reformas electorales en la década de los noventa	46
2.2 El sistema de elección de los senadores	57
2.2.1 Los senadores de minoría	57
2.2.2 La introducción de la representación proporcional	58

Capítulo 3. La representación proporcional y los sistemas electorales mixtos en las entidades federativas	62
3.1 Los diputados de minoría	62
3.2 La introducción de la representación proporcional	66
3.3 Procedimientos y fórmulas para la asignación de diputados de representación proporcional	72
3.4 Los efectos de los sistemas electorales en la conformación partidista de las legislaturas estatales	79
Capítulo 4. La representación proporcional y los sistemas electorales mixtos en los municipios	90
4.1 La introducción de la representación proporcional	91
4.2 La generalización de la representación proporcional	92
4.3 Tipos y diseños de los sistemas electorales municipales	93
4.3.1 Sistemas electorales mixtos con dominante de mayoría relativa	93
4.3.2 Sistemas electorales mixtos con dominante de representación proporcional	100
4.4 Procedimientos y fórmulas para la asignación de regidores de representación proporcional	104
4.5 Las experiencias de elecciones municipales con sistemas electorales mixtos con dominante de mayoría absoluta, y de mayoría relativa calificada	106
Conclusiones	109
Anexos	115
Bibliografía	123
Constituciones políticas y leyes consultadas	130
Índice de cuadros y gráficas	
Cuadro I: Cantidades y porcentajes de diputados federales, según tipo de elección (1964-1976)	31
Cuadro II: Porcentajes de votos y de diputaciones federales del PRI y del PAN (1955-1961)	33
Cuadro III: Presencia de la oposición en la Cámara Federal de Diputados (1964-1976)	35

Cuadro IV: Presencia de la oposición en la Cámara Federal de Diputados (1979- 1985)	41
Cuadro V: Presencia de la oposición en la Cámara Federal de Diputados (1988-1997)	43
Cuadro VI: Diputaciones ganadas por los partidos políticos en las elecciones federales de los años 1997 y 2006	55
Cuadro VII: Sobre y subrepresentación política en las elecciones de diputados federales de los años 1997 y 2006	56
Cuadro VIII: Porcentajes de senadores de mayoría relativa, y de mayoría relativa y primera minoría, por partido político, con los resultados de las elecciones del 2006	61
Cuadro IX: Diputados locales del PRI y de otros partidos políticos, a inicios de la década de los ochenta	64
Cuadro X: Diputados locales del PRI y de otros partidos políticos, a inicios de la década de los noventa	66
Cuadro XI: Porcentajes de diputados de mayoría relativa de partidos políticos de oposición, del total de diputados de mayoría relativa en las legislaturas estatales, en la segunda mitad de los noventa	67
Cuadro XII: Cantidades y porcentajes de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional en las legislaturas estatales	69
Cuadro XIII: Umbrales electorales, límites máximos de diputados y de sobrerrepresentación política, en los estados cuyos sistemas electorales inician el procedimiento de asignación de las diputaciones de representación proporcional con una primera ronda de asignación a los partidos que alcancen el umbral	75
Cuadro XIV: Umbrales electorales y límites máximos de diputados y de sobrerrepresentación política en los estados en los que las diputaciones de representación proporcional se asignan por cociente electoral y resto mayor	77
Cuadro XV: Porcentajes de votos y de diputaciones para los partidos políticos en las entidades federativas	80
Cuadro XVI: Resultados electorales y representación partidista en las legislaturas estatales, considerando sólo las diputaciones de mayoría	86
Cuadro XVII: Resultados electorales e integración de ayuntamientos en algunos municipios con sistemas electorales mixtos con dominante de mayoría relativa, en los que todos los cargos de mayoría se eligen en planillas	96
Cuadro XVIII: Porcentajes promedios de votos y de cargos de los partidos en los ayuntamientos de algunos municipios del estado de Nayarit en las elecciones de 2008	99

Cuadro XIX: Resultados electorales e integración de ayuntamientos en algunos municipios con sistemas electorales mixtos con dominante de representación proporcional	102
Gráfica 1: Porcentajes de diputados federales del PRI (1979-1985)	41
Gráfica 2: Porcentajes de votos y de diputados federales del PRI (1988-2003)	51
Gráfica 3: Porcentajes de votos y de diputados para los partidos políticos en las elecciones federales del 2006	54
Gráfica 4: Porcentajes de votos y de senadurías para los partidos políticos en las elecciones del 2000	59
Gráfica 5: Porcentajes de votos y de senadurías para los partidos políticos en las elecciones del 2006	60
Gráfica 6: Cantidades de diputados estatales, según tipo de elección (1975, 1985, 1990, 1999, 2007)	69

Agradecimientos

Son algunas las personas e instituciones que hicieron posible que llevara a cabo mis estudios de doctorado, y que concluyera el trabajo de tesis para optar al grado de Doctor en Ciencias Sociales.

Agradezco a mi esposa Clara Isabel y a mis hijos Clarissa, Dinorah y Arturo, quienes siempre me mostraron su apoyo y disposición para que pudiera realizar ese proyecto académico. Sin su compañía no hubiera sido posible.

A todos los profesores, quienes con sus capacidades y actitud hacen posible un programa de doctorado de reconocido prestigio.

Un agradecimiento muy especial al Dr. Ricardo Yocelvezky por su gran calidad humana y académica, y por haberme brindado su valioso tiempo como director de tesis.

En cuanto a las instituciones, agradezco a la Universidad de Sonora los apoyos que siempre me ha proporcionado para mi formación académica, en este caso para estudiar el doctorado y para desarrollar el trabajo de tesis.

Mi agradecimiento y reconocimiento a la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, por permitirme cursar su programa doctoral de reconocida calidad, y por formar investigadores en ciencias sociales de alto nivel.

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología le agradezco la beca que me proporcionó para estudiar el Doctorado, lo que me permitió dedicarme en forma exclusiva al programa.

A mi madre Francisca, por el impulso que nos dio

A Clara Isabel, por su compañía y comprensión

A mis hijos Clarissa Bell, Dinorah y José Arturo, tres motivos de mi felicidad

A mis hermanos Jesús Roberto, Margarita y Ana María, con todo mi cariño

“...el sistema electoral es el elemento más importante de la democracia representativa”

Arend Lijphart

Introducción

Durante casi siete décadas, el funcionamiento del sistema político mexicano se ajustó al de un sistema autoritario-presidencialista. Su carácter autoritario se manifestó en la celebración de elecciones semicompetitivas, en las cuales el poder político nunca se puso en juego,¹ en tanto que el presidencialismo tuvo su principal signo en la excesiva concentración de poder político en manos del presidente de la República, y con el cual pudo someter y controlar los otros poderes públicos que la teoría y la Constitución Política le reconocen como su contrapeso.² Prácticamente toda la estructura gubernamental quedaba a su servicio, desde las cámaras legislativas y los órganos judiciales federales, hasta los órganos de gobierno de los estados y los de los principales municipios del país. Como ya lo documentaron varios estudiosos de nuestro sistema político, la principal variable explicativa de ese desmesurado poder presidencial fue que en sus manos estaba el control del partido político que

¹ Para el rasgo distintivo del sistema político autoritario seguimos al politólogo alemán Dieter Nohlen (1998a), quien clasifica los sistemas políticos según el grado de competitividad que permiten las elecciones, correspondiendo a los sistemas autoritarios, elecciones semicompetitivas, las cuales buscan darle una apariencia democrática al sistema, pero sin una disputa real por el poder. En los otros dos sistemas políticos que abarca Nohlen, el democrático y el totalitario, las elecciones se caracterizan por ser competitivas y no competitivas, respectivamente. El mismo Nohlen considera que hasta los años ochentas del siglo pasado, nuestro país tuvo un sistema político autoritario.

² En cuanto a la caracterización del presidencialismo tomamos como referencia a Maurice Duverger (1992) y a Jorge Carpizo (2003). Para el politólogo francés, el presidencialismo es una aplicación deformada del régimen presidencial, debido al debilitamiento de los poderes del parlamento y la hipertrofia de los poderes presidenciales. Por su parte Carpizo nos expone los factores causales del presidencialismo mexicano, así como los amplios poderes constitucionales y metaconstitucionales que ejercía el presidente.

monopolizó todos esos cargos públicos.³ Por su parte, en los ámbitos de su competencia, los gobernadores y los presidentes municipales también imprimieron la lógica presidencialista en el ejercicio de gobierno, controlando las legislaturas y los poderes judiciales estatales, y los ayuntamientos, respectivamente, aunque como lo anota Pablo González Casanova (2003), en otro trabajo clásico del sistema político mexicano, cuando fue necesario para sus intereses, y por la misma relación jerárquica que se generó entre los tres ámbitos de gobierno, el presidente de la República se convertía en el mandamás de todos ellos.

El sistema de partido hegemónico⁴ fue posible gracias al control gubernamental sobre las instituciones y los procesos electorales, que hizo que por muchas décadas nuestras elecciones no fueran libres, ni justas, ni transparentes, y por consiguiente tampoco competitivas lo que implicó, entre otras cosas, que desde su fundación, y hasta mediados de la década de los noventa, el partido oficial⁵ gozara de un cúmulo de ventajas y condiciones favorables para ser declarado triunfador en los comicios, como el uso de recursos públicos, el diseño y aplicación de instituciones y reglas electorales a su conveniencia, millones de votos que se aseguraba gracias a la relación clientelar y corporativa del gobierno con diversos sindicatos y amplios sectores sociales, y de ser necesario el ejercicio del fraude electoral. Hasta la elección de 1994, de ese partido salieron todos los ocupantes de la silla presidencial; hasta 1988 tuvo una representación superior al 70.0 % en la Cámara Federal de

³ Dos textos clásicos del sistema político mexicano, los de Daniel Cosío (1982) y Jorge Carpizo (2003), llegan a la misma conclusión: que el poder político desorbitante del presidente se debió principalmente al hecho de ser el jefe del partido hegemónico. Otros estudiosos contemporáneos reafirman esa postura, como María Amparo Casar (2002), para quien la causa del hiperpresidencialismo fue la existencia de un sistema de partido hegemónico que permitió al Ejecutivo federal definir la composición y comportamiento de las instituciones políticas.

⁴ Para el reconocido politólogo italiano Giovanni Sartori (2002), el sistema de partido hegemónico es un sistema de partido no competitivo, en el que no existen elecciones disputadas, y en el que los demás partidos son partidos de segunda, pues el partido gobernante no permite una competencia real por el poder, por lo que la alternancia no es posible. El mismo Sartori catalogó nuestro sistema de partidos como un sistema de partido hegemónico-pragmático.

⁵ En 1929, el partido nace con el nombre de Partido Nacional Revolucionario, cambiando a Partido de la Revolución Mexicana en el año 1938, y adoptando el nombre que aún conserva, el de Partido Revolucionario Institucional, en el año 1946.

Diputados, y hasta 1994 en la de Senadores, y mantuvo mayorías absolutas de diputados y senadores hasta los años 1997 y 2000, respectivamente; hasta 1988 todos los gobernadores provinieron de sus filas, y mantenía una posición hegemónica en las legislaturas estatales, también con diputaciones suficientes para reformar por sí solo las constituciones políticas estatales, y; hasta inicios de la década de los noventa gobernaba en más del 90.0 % de los municipios del país.

Sin embargo, y a través de un largo proceso de reformas electorales, el sistema de partido hegemónico fue siendo reemplazado por un sistema competitivo de partidos, haciendo que el presidente de la República y el PRI tuvieran que compartir el poder político con otras fuerzas partidistas. La alternancia partidista en la presidencia de la República que produjo la elección del año 2000 no alteró ese nuevo formato de ejercicio del poder político, pues durante los diez años en los que el PAN ha ocupado el Ejecutivo federal, lo ha hecho con gobiernos no unificados.⁶

Sin lugar a dudas que las elecciones federales de 1988 marcaron el inicio de una nueva etapa en el sistema político mexicano, pues además de que en las legislativas el PRI apenas rebasó el 50.0 % de representación en la Cámara Federal de Diputados, la forma en que se desarrolló la elección presidencial obligó al gobierno a acordar con la oposición, específicamente el PAN, importantes reformas electorales que mejoraron sustancialmente las condiciones para la competencia electoral. A finales de los ochentas, también en algunos estados las elecciones empezaron a registrar altos niveles de competitividad, trayendo una integración más plural de las legislaturas y la primera alternancia en una gubernatura, la del estado de Baja California, en 1989. El ámbito municipal no estuvo ausente en ese proceso de cambio. De hecho muchos años antes que en las gubernaturas, la competitividad

⁶ Siguiendo a Moisés Pérez Vega (2009), conceptualizamos el gobierno no unificado como el gobierno en el que el partido político al que pertenece el Ejecutivo no tiene la mayoría absoluta de diputados en el órgano legislativo correspondiente, y puede ser de dos tipos: gobierno dividido, que se presenta cuando el Ejecutivo enfrenta a una mayoría opositora de diputados de un solo partido, y gobierno sin mayoría, que es en el que ningún partido reúne por sí solo la mayoría absoluta de los escaños.

electoral, e incluso la alternancia, ya habían hecho su aparición en algunos municipios. Sin embargo, a diferencia de los otros dos ámbitos de gobierno, la competitividad electoral en los municipios sólo ha permitido el cambio de colores partidistas en los ayuntamientos, pero no ha logrado mermar las condiciones que siguen generando un ejercicio presidencialista del gobierno.⁷

Podemos distinguir dos etapas en ese largo proceso de reforma electoral que terminó por crear las condiciones institucionales para la celebración de elecciones competitivas: en la primera de ellas, cuyo inicio lo ubicamos en el año 1963, con la creación de los "diputados de partido", fue el gobierno quien tuvo en sus manos la iniciativa y el control del proceso, aunque con la introducción de la arena de representación proporcional en 1977, y su posterior ampliación en 1986, hizo que la presencia de la oposición en la Cámara Federal de Diputados se acrecentara en forma importante, efecto que fue muy notorio en las elecciones federales de 1988, y que motivó que el proceso pasara a una segunda etapa, en la que a diferencia de la anterior, la oposición fue adquiriendo una intervención más dinámica y determinante. En cuanto a su orientación, la primera etapa se caracterizó por proporcionarle cierta fachada democrática al sistema político autoritario, a través de incrementar la participación de los partidos opositores en las elecciones y su representación en la Cámara Federal de Diputados, en las legislaturas estatales y en los ayuntamientos. Para este propósito se agregaron a esos órganos de gobierno representantes cuya asignación era exclusiva para los partidos minoritarios, a través de subsistemas de elección diferentes a los de mayoría, instituyéndose así sistemas electorales mixtos. Con esos subsistemas electorales, el de diputados y regidores de partido, y el de representación proporcional, el gobierno abrió las puertas de los órganos colegiados

⁷ Referido al ámbito municipal, entendemos el presidencialismo como el gobierno en el que el presidente municipal concentra un fuerte poder político, en detrimento del ayuntamiento, debido en gran medida a que la mayoría de los regidores son de su misma filiación partidista, y que como afirma Tonatiuh Guillén (1996), origina el ejercicio de un poder hegemónico por parte del presidente municipal, tanto en las decisiones del ayuntamiento, como en las acciones administrativas.

de gobierno a la oposición y estimuló su crecimiento,⁸ sin poner en riesgo el sistema de partido hegemónico. En la segunda etapa, y por la nueva correlación de fuerzas partidistas en la Cámara Federal de Diputados que trajo las elecciones de 1988, así como por la severa crisis política que produjo la elección presidencial de ese año, el gobierno se vio en la necesidad de negociar con la oposición, primeramente con el PAN, otras reformas electorales, y cuyo eje principal fue la modificación de las reglas del juego, buscándose mejorar las condiciones de la competencia electoral a través de garantizar la autonomía de los órganos responsables de organizar las elecciones, de crear tribunales jurisdiccionales autónomos para resolver los conflictos electorales que se suscitaran, y de lograr una distribución equitativa del financiamiento público.⁹ El proceso de reformas electorales fue pues, siguiendo a Andreas Schedler (2003), un proceso de interacción causal entre competencia y reforma electoral, pues en la medida en que los partidos opositores se fortalecieron electoralmente, tuvieron más oportunidad para conseguir reformas que mejoraron las reglas y condiciones de la competencia, incrementando así su votación y sus escaños.¹⁰ Poco a poco, aunque con diferentes ritmos, en los estados también se fueron modificando las instituciones y reglas electorales, lo que resultó en un incremento gradual de la competitividad en las elecciones locales (Méndez, 2006).

Como lo veremos en los próximos capítulos, aun cuando durante la segunda etapa del proceso se conservó la configuración mixta de los sistemas electorales, algunos de sus elementos o piezas fueron modificados, y con excepción de algunos sistemas electorales municipales, y durante algunos años el sistema de elección de los

⁸ Para Nacif Hernández (2001), la introducción de esos subsistemas electorales fue la principal fuerza propulsora del crecimiento de los partidos opositores, tanto en lo que se refiere a la creación de nuevos partidos, como al desarrollo de los que ya existían.

⁹ Aunque las reformas también introdujeron medidas en sentido contrario, y que le permitieron al PRI prolongar su posición gubernamental dominante, como fue la introducción de la conocida como "cláusula de gobernabilidad", la cual previó que en caso de que ningún partido obtuviera la mayoría absoluta en la Cámara con sus triunfos en la pista de mayoría relativa, al partido con más distritos ganados se le asignaría la cantidad de diputaciones de representación proporcional necesaria para alcanzarla.

¹⁰ Irma Méndez (2006), y Becerra, Salazar y Woldenberg (2000) nos demuestran esa interacción para el caso mexicano.

diputados del estado de Jalisco, el sistema electoral que predominó fue el mixto con dominante de mayoría relativa, sistema que como su nombre lo indica, se caracteriza por elegir a la mayor parte de los integrantes de un órgano de gobierno pluripersonal, a través del subsistema de mayoría relativa. También hubo una modificación constante, regularmente a la alza, en los tamaños de las legislaturas estatales, los ayuntamientos y en la Cámara de Senadores,¹¹ incrementándose paulatinamente la proporción correspondiente a la arena de representación proporcional.

El proceso de cambio no fue nada fácil, pues el gobierno contaba con todos los elementos para gestionarlo y conducirlo a su conveniencia, particularmente en su primera etapa (1963-1986), y seguir asegurándose así el control de los órganos y procesos electorales, de tal forma que pudiera llevar a cabo cualquier operación para que los resultados fueran favorables al PRI, así se transgrediera la ley y los principios básicos de las elecciones democráticas,¹² pero como bien lo afirman Bill y Hardgrave (1992, p.146), “a largo plazo, ningún sistema político puede impermeabilizarse frente al reto de la modernización”.

Muy bien sintetiza Gómez Tagle (2007) la importancia que tenían las elecciones competidas para el cambio de régimen en nuestro país, cuando afirma que México es una clara muestra de cómo las reglas de la competencia electoral producen cambios

¹¹ Para la elección de los senadores, fue hasta la segunda etapa que se llevaron a cabo las modificaciones pertinentes para facilitar la presencia opositora en ella, pues hasta 1993 se elegían 62 senadores por mayoría relativa, a través de fórmulas de dos senadores por cada entidad, incluido el Distrito Federal, lo que imposibilitó que accedieran a ella los partidos minoritarios. Con las reformas se duplicó la cantidad de senadores y se modificó el sistema para su elección, quedando finalmente un sistema mixto con dominante de mayoría relativa, pero con tres subsistemas: el de mayoría relativa, el de primera minoría, y el de representación proporcional. En el próximo capítulo describimos ampliamente el sistema de elección de los senadores.

¹² Andreas Schedler (2003) nos presenta los diversos recursos con que cuentan los gobiernos autoritarios para manipular a su conveniencia los procesos electorales, desde la competencia inequitativa de los candidatos, en la que los candidatos del gobierno se benefician de los recursos públicos, hasta el fraude electoral, pasando por la exclusión de los contendientes indeseables para el gobierno y su partido. Por su parte Silvia Gómez Tagle (1994) registra todas las irregularidades que cometía el gobierno mexicano en los procesos electorales, mismas que agrupa en nueve indicadores: clima político, organización electoral, padrón electoral, jornada electoral, escrutinio, representantes de partidos, cómputo distrital, candidatos, y contencioso electoral.

fundamentales en la composición del gobierno. La otra vía, desafortunadamente muy recurrente en nuestra historia, era la de la violencia, una alternativa que además de su principal inconveniente, el de la lucha fratricida, presentaba muy pocas posibilidades, por no decir ninguna, para adecuar las instituciones gubernamentales a la nueva realidad política que se estaba generando con el proceso de modernización de la sociedad, pues como lo ha comprobado la historia de muchos países, incluido el nuestro, termina por dejar en una posición política hegemónica a una nueva fuerza política, reproduciéndose de nuevo un régimen autoritario. Finalmente el tiempo demostró que la apuesta por la vía electoral fue la decisión correcta,¹³ aunque el proceso se desarrolló en forma irregular, con avances y retrocesos, y como lo afirma, Irma Méndez (2006), combinando muchas veces normas incluyentes y excluyentes, pero finalmente pudo tomar una clara orientación democrática.

Diversos estudios nos muestran la trayectoria que siguió el proceso de reformas con el que fue posible el cambio democrático en nuestro país, y los cuales fueron una referencia básica para nuestra investigación. Entre ellos destacan los de Molinar Horcasitas (1993), Becerra, Salazar y Woldenberg (2000), y Méndez de Hoyos (2006). El texto de Molinar contiene información muy completa acerca de los sistemas de elección de diputados federales que se configuraron en ese proceso, así como los efectos que tuvieron en la participación electoral de los partidos minoritarios y en la conformación partidista de la Cámara. Este estudio nos fue muy útil, pues es el que mayormente examina la reforma electoral de 1963, reforma con la cual se instaura por primera vez en nuestro país un sistema electoral mixto, y que se convertiría en el eje fundamental de las reformas electorales hasta el año 1986, y en uno de los propulsores del cambio político.

El trabajo de Becerra, Salazar y Woldenberg, que cubre el periodo 1977-1997, nos expone los contextos y las negociaciones que se llevaron entre las fuerzas políticas

¹³ Aunque el proceso de cambio no estuvo exento de manifestaciones o actos violentos, como quedó demostrado con la represión del movimiento estudiantil de 1968.

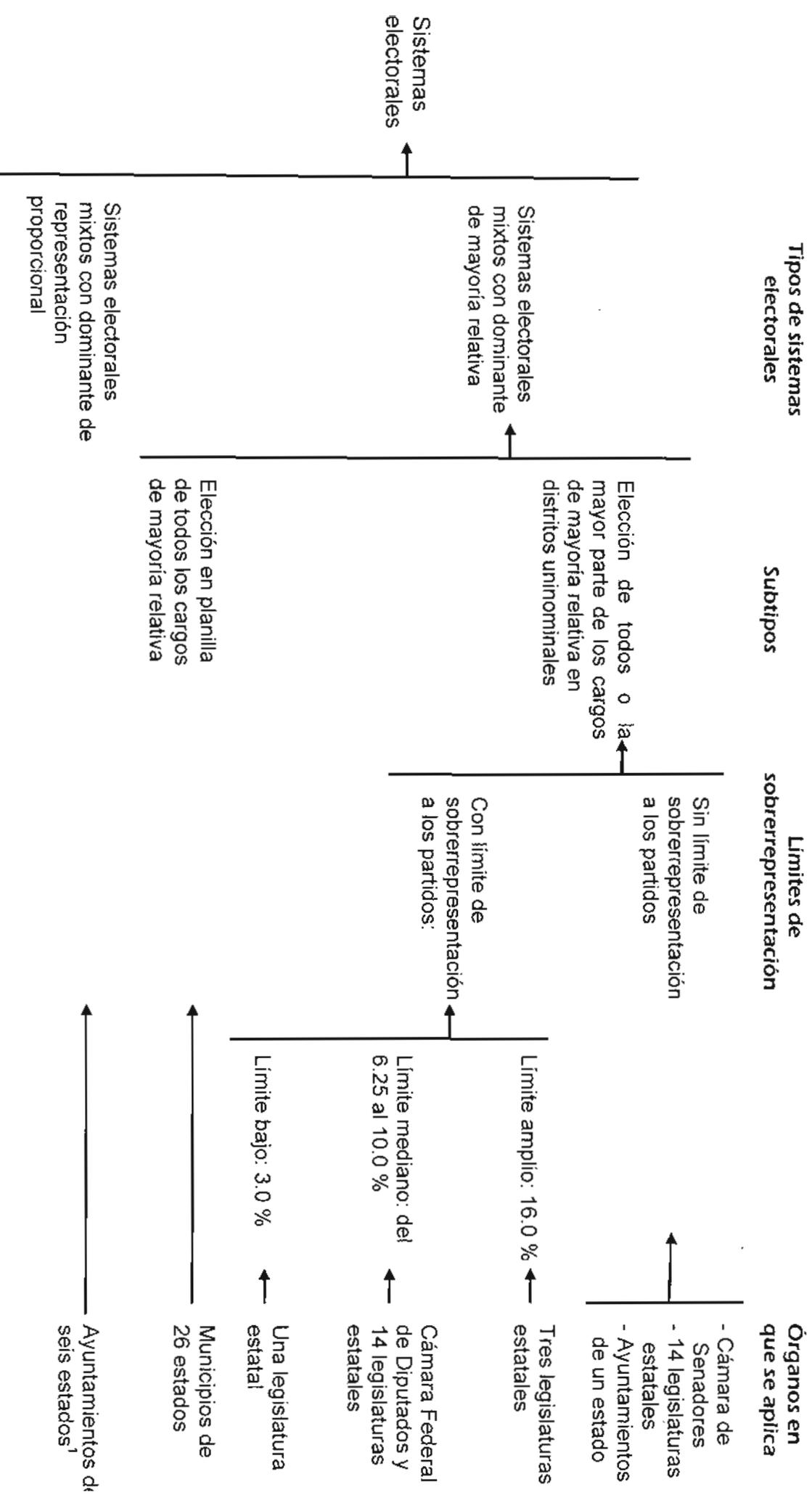
en cada reforma electoral del periodo, y nos describe las modificaciones de que fueron objeto los sistemas de elección de diputados federales y senadores, mostrándonos los resultados que se fueron obteniendo en la representación partidista en ambas cámaras.

Por su parte Irma Méndez nos describe en forma amplia las reformas que se llevaron a cabo a las leyes electorales federal y estatales, y que fueron modificando los órganos y reglas con las cuales se desarrollaron los procesos electorales, probando además sus efectos en los niveles de competitividad partidista en las elecciones de diputados federales y de gobiernos municipales durante el periodo 1977-2003, por estados.

Aunque la competitividad ya es una nota común de nuestras elecciones en los tres ámbitos de gobierno, ésta no se manifiesta por igual en la constitución partidista de los órganos gubernamentales, debido a los diferentes tipos de sistemas electorales mixtos que se instauraron, así como a las diferencias en sus diseños, algunas de las cuales se encuentran en el siguiente esquema:¹⁴

¹⁴ Los elementos de los sistemas electorales, como son el umbral electoral, el tamaño de las circunscripciones plurinominales, y los procedimientos y fórmulas para asignar los cargos de representación proporcional, al ser más específicos de cada sistema electoral, se describen cuando se analizan éstos.

Sistemas electorales en México



¹ En cuanto a ayuntamientos, la suma de la columna es de 33 estados, ya que dos de ellos, Durango y Veracruz, tienen sistemas electorales municipales mixtos con dominante de mayoría relativa y con dominante de representación proporcional.

El primer subtipo de sistema electoral del esquema, el mixto con dominante de mayoría relativa, con elección en distritos uninominales, en el que no se ha fijado ningún tope de sobrerrepresentación política¹⁵ a los partidos, o éste es muy alto, es un sistema electoral con una tendencia a generar una alta desproporcionalidad en la relación votos-cargos para los partidos políticos, a favor principalmente del partido que obtiene más votos. Cuando en ese sistema se fija un límite mediano o bajo de sobrerrepresentación, sus efectos desproporcionales tienden a ser menores, y se asegura que la sobrerrepresentación política quede acotada.

El otro subtipo de sistema electoral mixto con dominante de mayoría relativa, aquél en el que todos los cargos de mayoría relativa se eligen en planillas, es el que produce la mayor desproporcionalidad, siempre en beneficio del partido que obtuvo más votos, asegurándole además la mayoría absoluta en el órgano de gobierno.

En el sistema electoral mixto con dominante de representación proporcional los efectos políticos también son variados, y dependen principalmente de las cantidades de cargos (regidurías) de representación proporcional y de los que se eligen por mayoría relativa en las planillas, siendo esta última el premio al partido que recibió más votos. En el cuarto capítulo veremos como el sistema electoral mixto con dominante de representación proporcional que se utiliza en municipios que sólo cuentan con tres regidores tiene inevitablemente los mismos efectos políticos que el sistema con dominante de mayoría relativa en el que todos los cargos de mayoría se eligen en planilla.

Cómo ya se habrá notado, para el desarrollo de la investigación tomamos el concepto restringido de sistema electoral, el cual comprende las reglas con las cuales los sufragios se convierten en escaños o poder político, lo que de ninguna manera significa que subvaloremos todas los demás elementos y reglas que incluyen los

¹⁵ La sobrerrepresentación política se presenta cuando un partido político obtiene un porcentaje de cargos o de representación política superior a su porcentaje de votos, en tanto que en la subrepresentación esa relación es a la inversa.

conceptos más amplios de sistema electoral,¹⁶ como son los órganos responsables de organizar las elecciones y de resolver los conflictos que se susciten en ellas, y las reglas que regulan el financiamiento a los partidos políticos y su acceso a los medios de comunicación, y que también fueron piezas importantes para el cambio político en el país.¹⁷

Además de esta introducción, la tesis incluye cuatro capítulos, las conclusiones, cinco anexos con información relacionada con los sistemas electorales municipales, y la bibliografía y leyes consultadas. El primer capítulo es el marco teórico-conceptual con el que delimitamos por un lado la extensa teoría que existe sobre la democracia moderna, de tal forma que nos permitiera relacionar en forma más precisa nuestro objeto de estudio, la representación proporcional y los sistemas electorales mixtos, con ella; y por otro lado, contar con los conceptos básicos para una mejor comprensión de las características y efectos políticos de los sistemas electorales.

En los siguientes tres capítulos describimos la génesis y evolución de los sistemas electorales mixtos en los tres ámbitos de gobierno en el país; de los federales en el segundo capítulo, de los estatales en el tercero, y de los municipales en el cuarto. En estos capítulos damos cuenta de los diferentes diseños que fueron tomando los sistemas electorales mixtos en cada ámbito gubernamental, así como de sus efectos en la constitución de los respectivos órganos de gobierno, durante el proceso de reforma electoral. Cada uno de ellos presenta un análisis de los diseños actuales de los respectivos sistemas electorales, y en los capítulos tres y cuatro también incluimos una clasificación de los procedimientos y fórmulas de asignación de los cargos de representación proporcional, dadas las diferencias tan notorias que

¹⁶ Otros dos conceptos de sistema electoral, pero que se usan en un sentido amplio, y que suelen emplearse como sinónimos, son los de régimen y derecho electoral. Es Dieter Nohlen (1998b), quien en forma más clara delimita esos conceptos, incluyendo en el de régimen electoral, todos los fenómenos relacionados con las elecciones, en tanto en el de derecho electoral considera estos elementos que se encuentran regulados por la ley.

¹⁷ Para una explicación amplia sobre los cambios en esos elementos y reglas que produjeron las reformas electorales en el país, se puede consultar Becerra, Salazar y Woldenberg (2000), y Méndez (2006).

encontramos. En esos tres capítulos incluimos gráficas y cuadros que contienen los resultados de elecciones recientes, así como la representación gubernamental que obtuvieron los partidos políticos o coaliciones de partidos, lo que nos permite conocer los efectos políticos de los sistemas electorales.

Finalmente presentamos las conclusiones que pudimos obtener de la investigación, mismas que resaltan la importancia de la representación proporcional y de los sistemas electorales mixtos a que dio origen, como variable con una fuerte influencia en el largo proceso de reforma electoral como vía del cambio político en el país, y en la conformación plural que hoy muestra el entramado institucional de gobierno del país.

Objetivos

Fueron dos los objetivos que nos propusimos para la investigación:

- A). El primero fue demostrar que la introducción de los subsistemas electorales que favorecieron la presencia gubernamental de los partidos minoritarios en los órganos pluripersonales de gobierno en el país, principalmente el de representación proporcional, fue la principal variable institucional que originó el largo proceso de reforma político-electoral que terminó por sustituir el viejo sistema político autoritario por uno democrático, y modificar la distribución del poder político.
- B). El segundo objetivo fue hacer una caracterización de los actuales sistemas electorales mixtos, de tal manera que nos permitiera identificar sus similitudes y diferencias, y conocer sus efectos en los niveles de desproporcionalidad y de pluralismo partidista en la constitución de los órganos de gobierno.

Para la investigación aplicamos la metodología comparativa, tanto en una perspectiva diacrónica como sincrónica. Con la primera explicamos la génesis y evolución de la representación proporcional, así como la de los sistemas electorales mixtos que se originaron con ella, poniendo especial atención a las condiciones sociales y políticas en las que se llevó a cabo ese proceso, y fuimos evaluando sus efectos en la

constitución partidista de los órganos legislativos federales y estatales, y de los ayuntamientos, siendo nuestro interés fundamental conocer si mermaban la posición hegemónica gubernamental del PRI, y no hacer una medición precisa de la variación en la cantidad de partidos políticos con representación gubernamental.

Con el comparativo sincrónico llevamos a cabo la caracterización y clasificación de los actuales sistemas electorales mixtos, y comprobamos empíricamente sus efectos políticos, lo que nos permitió conocer si existe en el sistema político en su conjunto, congruencia en el diseño de esas instituciones. Para esta etapa de la investigación consultamos las constituciones políticas y leyes electorales federales y estatales, así como las leyes orgánicas municipales. Aquí es importante hacer notar que durante el desarrollo de la investigación algunas entidades federativas llevaron a cabo reformas a sus constituciones políticas o leyes electorales, algunas de las cuales modificaron los sistemas de elección de diputados y/o de ayuntamientos, pero considerando que los datos relativos a los resultados electorales y a la constitución partidista de algunas legislaturas estatales y ayuntamientos son de elecciones que se desarrollaron antes de esas reformas, decidimos especificar esas modificaciones en notas de pie de página.

Contribuciones de la tesis

Los aportes fundamentales de la tesis en el tema son:

- A diferencia de los estudios existentes, los cuales se centran en el ámbito federal de gobierno, nuestra investigación nos proporciona información relevante acerca de los sistemas electorales mixtos federales, estatales y municipales, de sus similitudes y diferencias, así como de sus efectos políticos. No menos importante es el hecho de que nos muestra, con evidencia empírica, la importancia que tiene la representación proporcional para evitar que la desproporcionalidad, efecto de todos los sistemas electorales, alcance niveles que puedan significar, en un contexto de elecciones muy competitivas como el que tenemos hoy, el monopolio del poder político para algún partido o coalición, monopolio que nuestra historia política moderna registra con

saldos muy negativos. Esta evidencia nos parece muy relevante en una etapa en la vida política del país en la que se está discutiendo una reforma política que ha generado algunas propuestas de eliminación de la arena de representación proporcional. Los resultados también nos muestran un claro desajuste en el diseño de nuestros sistemas electorales, pues mientras que algunos de ellos dificultan a los partidos políticos o coaliciones contendientes la obtención de mayorías absolutas en los órganos de gobierno, otros las facilitan o hasta las garantizan.

Los resultados de la investigación habrán de ser de mucha utilidad para otros investigadores interesados en el proceso de democratización del sistema político mexicano, especialmente para aquéllos que lo estudian desde los sistemas electorales y la constitución partidista de los órganos gubernamentales.

Capítulo 1. Marco teórico y conceptual

1.1 Democracia moderna y elecciones

Es indudable que la democracia moderna tiene que ser de naturaleza representativa-electoral. A diferencia de la democracia antigua, como la ateniense, cuya esencia era la participación directa de los ciudadanos en el ejercicio del poder político, la democracia de nuestro tiempo es impensable sin la participación indirecta, a través de representantes electos en el poder,¹⁸ en un proceso en el que la competencia debe ser uno de sus principales atributos. En efecto, aun cuando sobre la democracia moderna existen diferentes teorías acerca de su significado y sus características, en todas ellas, sean de perspectiva normativa o descriptiva, procedimental o sustantiva, minimalista o maximalista, podemos encontrar un elemento constante, una coincidencia: la celebración de elecciones libres y competidas.¹⁹ Para Giovanni Sartori (2002), la competencia en las elecciones es la línea divisoria entre los sistemas democráticos y los sistemas no democráticos, y que en su esencia consiste en que los cargos de elección popular deben disputarse entre dos o más candidatos. Otro reconocido politólogo, el alemán Dieter Nohlen (1994), también caracteriza los

¹⁸ Para Norberto Bobbio (1989) los dos tipos de democracia, la directa, de la antigüedad, y la moderna, derivan del principio de la soberanía popular, distinguiéndose por la modalidad y la forma en que se ejerce el poder soberano. El mismo Bobbio (1986, p.46) señala las causas que llevaron a instaurar la democracia representativa: "Donde no es posible la democracia directa, a causa de la extensión del territorio, del número de habitantes y de la multiplicidad de problemas que deben resolverse, es necesario recurrir a la democracia representativa", refiriéndose también a una diferencia axiológica, consistente en que la democracia moderna no nada más debe satisfacer la demanda de libertad positiva, entendida como la libertad para participar en el ejercicio del poder político, sino también la de libertad negativa, constituida por las libertades individuales.

¹⁹ Como bien lo afirma Rodolfo Sarsfield (2006), la diferencia es que algunas de esas teorías consideran las elecciones libres y competidas como la condición suficiente para la existencia de un régimen democrático, en tanto que las otras como una condición necesaria pero no suficiente. Sobre la misma discusión también puede consultarse a Leonardo Morlino (2005).

sistemas políticos según el tipo de elección que se desarrolle en ellos: en los sistemas democráticos las elecciones son libres y competitivas; en los sistemas autoritarios las elecciones son semicompetitivas, ya que la oportunidad de elegir y la libertad de elección se encuentran limitadas y; las elecciones no competitivas son las que corresponden a los sistemas totalitarios, y en ellas no existe ni la oportunidad ni la libertad de elegir.²⁰

Giovanni Sartori (2002) hace una distinción entre competencia y competitividad, tomando la primera como la estructura o regla del juego, abarcando tanto la no competitividad como la competitividad, en tanto que la competitividad vendría a ser una de las características de la competencia, un estado concreto del juego. Por su parte Irma Méndez (2003), retomando la distinción sartoriana, nos explica que la competencia se refiere a la situación en la que los sistemas electorales y de partidos presentan las condiciones para garantizar una verdadera competencia, lo que depende de las reglas electorales y de la existencia de opciones a los electores, y que la competitividad es una situación que apunta a qué tan competitivo es el sistema, a lo reñidas o competidas que son las elecciones, lo cual se muestra en los resultados electorales. Y para que se produzca competencia es necesario que se cumplan algunas condiciones, de las cuales Irma Méndez nos hace una relación que diversos especialistas han reconocido como imprescindibles: posibilidad de alternancia en el poder, inexistencia de monopolio y de control sobre la elección, resultados que no estén predeterminados, que exista confianza y respeto a las reglas del juego, y que la mayoría de los escaños se disputen entre dos o más partidos políticos independientes, debiendo tener éstos los mismos derechos y oportunidades para competir.

²⁰ En las elecciones semicompetitivas a los partidos de oposición se les permite un juego político limitado o controlado, de tal manera que no pongan en riesgo la posición dominante del grupo o partido político en el poder, en tanto que en las elecciones no competitivas sólo se permite un jugador, un partido, el que gobierna.

Siendo pues las elecciones competitivas uno de los rasgos distintivos esenciales de la democracia moderna, los sistemas electorales se convierten en piezas claves de ella, pues son ni más ni menos que los mecanismos a través de los cuales la voluntad ciudadana que se expresa en las urnas se convierte en gobierno o representación política, y en ese proceso de conversión también influyen en forma importante en el sistema de partidos políticos, y con ello en la composición partidista y funcionamiento del gobierno, como lo reconoce el prestigiado politólogo holandés Arend Lijphart (1995) cuando afirma que en las democracias modernas, de gran escala, no hay otro elemento más fundamental que el sistema electoral, debido a la gran influencia que éste tiene sobre la proporcionalidad de los resultados electorales y en el grado de multipartidismo.

1.2 Los sistemas electorales

1.2.1 Sus funciones

Para Nohlen (1998a), los sistemas electorales tienen cinco funciones fundamentales:

- Representación. Consiste en reflejar adecuadamente los intereses sociales y las corrientes políticas en los órganos de representación, en un doble sentido: que en estos órganos estén representados las distintas fuerzas sociales y políticas, y que dicha representación sea en una relación equilibrada votos-cargos.
- Concentración o efectividad. Se refiere a la agregación de intereses y opiniones políticas, de tal forma que se puedan tomar decisiones políticas. Este requisito tiene que ver con el número de partidos que obtienen representación en el parlamento, con la formación de una mayoría parlamentaria o una coalición de partidos estable, de tal manera que propicie estabilidad y funcionamiento del sistema político.
- Participación. Se centra en la posibilidad de los electores para que puedan expresar su voluntad política, en el marco de la alternativa del voto personalizado o del voto de lista o partido, por lo que se asocia con el grado de relación e identificación entre los electores y los elegidos.

- Simplicidad o transparencia. Consiste en que el sistema electoral no sea muy complejo para los electores, de tal manera que entiendan el funcionamiento del sistema, que sepan cómo contribuyen sus votos al resultado final.
- Legitimidad. Es la función que tiene que ver con el consenso y la aceptación del sistema por parte de los partidos políticos más importantes. En esta función confluyen las otras cuatro, y como lo afirma Nohlen, los sistemas combinados la cumplen mejor, pues facilitan ese acuerdo.

Esas funciones de los sistemas electorales, nos dice el mismo Nohlen, guardan una relación compleja de *trade-off*, ya que si se busca maximizar alguna de ellas, se puede reducir el desempeño de otra. Así, por ejemplo, si se refuerza la función de representación, puede traer como efecto una baja en la función de concentración, y viceversa.

1.2.2 Los sistemas electorales clásicos

Originalmente los sistemas electorales se clasificaban en dos tipos: los de mayoría o pluralidad, y los de representación proporcional. Para definir cada uno de ellos, Nohlen toma en cuenta dos criterios: la fórmula de decisión que se utiliza para hacer la conversión de votos en escaños, y el principio de representación.

1.2.2.1 Las fórmulas electorales

En cuanto al primer criterio, con la fórmula de mayoría, para que un candidato o partido resulte ganador de la elección necesita obtener una mayoría de votos, ya sea relativa o absoluta. Si es mayoría relativa, es suficiente que ese candidato obtenga más votos que los demás, sin importar que porcentaje represente del total de votos, no así en el caso de la fórmula de mayoría absoluta, con la que sólo hay ganador de la elección si alguno de los candidatos obtiene más del 50.0 % de los votos, y de no ser el caso, se lleva a cabo una segunda vuelta electoral con los dos candidatos más votados en la primera ronda.²¹ En los últimos años se ha instaurado otra fórmula de

²¹ Una excepción en el sistema electoral a dos vueltas es la elección de diputados en Francia, que da el derecho a participar en la segunda vuelta electoral a los candidatos que hayan obtenido más del

mayoría para algunas elecciones presidenciales en América Latina, y que recibe el nombre de mayoría relativa calificada. Con esta fórmula, sin necesidad de que se obtenga más del 50.0 % de los votos, uno de los candidatos puede ser proclamado ganador de la elección, siempre y cuando logre el porcentaje de apoyo electoral previamente determinado, como puede ser del 40.0 %; e incluso se puede ganar la elección con un porcentaje menor si el candidato más votado supera con determinado porcentaje de votos al candidato que ocupa la segunda posición. De no cumplirse esas dos condiciones, los dos candidatos más votados se van a una segunda vuelta electoral. Es la fórmula para la elección presidencial en Argentina y Nicaragua.

Con las fórmulas de representación proporcional²² la ganancia de escaños o cargos de los partidos políticos depende de sus proporciones de votos. Las dos fórmulas proporcionales que más se practican son la del procedimiento del divisor y la del procedimiento del cociente:

I. Procedimiento del divisor. Con este procedimiento, los votos obtenidos por cada partido se dividen entre una serie de divisores, lo que produce cocientes decrecientes para cada partido. Posteriormente los escaños se asignan a los cocientes mayores, en orden descendente. El método de divisor más conocido es el D'Hondt, elaborado por el matemático belga Víctor D'Hondt, y sus divisores son 1,2,3,4,5,6, etc. Existen otros cocientes, como el modificado, y el creado por el suizo Hagenbach-Bischoff, en los que el divisor es incrementado en uno o más.²³

II. Procedimiento de cociente electoral. Con este procedimiento se determina un cociente electoral (cantidad mínima de votos para la obtención de un escaño), y a cada partido le corresponde tantos escaños como veces quepa el cociente en su votación. Para obtener el cociente, se divide el total de votos válidos emitidos entre el número de escaños que comprende la circunscripción. Este es el cociente más

12.5 % de votos del total de electores inscritos, por lo que a la segunda vuelta electoral pueden pasar más de dos candidatos, y por consiguiente el ganador pudiera no obtener una mayoría absoluta de los votos.

²² Los sistemas electorales de representación proporcional sólo pueden utilizarse para la elección en distritos o circunscripciones plurinominales.

²³ Para una explicación detallada de estos cocientes, véase Nohlen (1998a).

simple, conocido también como método de Hare, y es el que mayormente se aplica en las elecciones de nuestro país. Si con la aplicación de la fórmula del cociente quedaran escaños o cargos sin asignar, se recurre al método de resto mayor o resto menor, con los que la asignación de esos cargos se lleva a cabo según el sobrante de los votos de los partidos, votos que no se utilizaron en las asignaciones por el cociente, ya sea beneficiando a los sobrantes mayores o a los sobrantes menores.

Nohlen identifica tres subtipos de sistemas electorales de representación proporcional:

I. Representación proporcional pura. En éste no existen barreras legales directas (umbrales electorales mínimos) ni indirectas (tamaño de las circunscripciones electorales) que afecten el efecto proporcional, por lo que las proporciones de votos y de escaños que obtienen los partidos políticos son iguales o muy cercanas. Un efecto que se le reconoce al sistema de representación proporcional pura es que no ejerce presión psicológica sobre los votantes para decidir su voto, para hacer cálculos de voto útil. De existir barreras, como en los dos siguientes subtipos, los electores pudieran optar por partidos en condiciones de sobrepasarlas.

II. Representación proporcional impura. Por medio de barreras indirectas, como puede ser la división del territorio en una gran cantidad de circunscripciones electorales pequeñas o medianas, se impide un efecto de máxima proporcionalidad que iguale los porcentajes de votos y de representación política a los partidos.

III. Representación proporcional con barrera legal. Aquí se busca reducir el número de partidos con posibilidad de acceder a la representación parlamentaria, por medio de una barrera inicial, restringiendo dicha representación a los partidos que alcancen o superen la barrera.

1.2.2.2 Principios de representación

Por el principio de representación o sus objetivos políticos, los sistemas de mayoría y de representación proporcional se sitúan en los extremos opuestos: los de mayoría buscan proporcionarle a un partido político o una coalición de partidos la mayoría

absoluta (50.0 % más 1) de escaños o cargos en los órganos pluripersonales de gobierno, a través de generarle a ese partido una excesiva sobrerrepresentación política. En este sentido, su objetivo es producir gobiernos de mayoría. En cambio el objetivo del sistema de representación proporcional es reflejar en esos órganos gubernamentales las diferentes fuerzas políticas existentes en la sociedad, y en una proporción acorde a sus votaciones obtenidas. El sistema de representación proporcional busca que los porcentajes de votos y de cargos o representación política de los partidos sean iguales o lo más próximos posible.

1.2.2.3 Ventajas y desventajas de los sistemas electorales

A). Sistema electoral de mayoría. A este sistema se le reconocen las siguientes ventajas:

- Es de fácil aplicación y entendimiento.
- Fomenta la constitución de mayorías parlamentarias.
- Impide la atomización partidista, pues los partidos chicos tienen poca oportunidad de obtener escaños, y tiene una tendencia hacia un sistema bipartidista.
- Fomenta el cambio de gobierno, pues una pequeña variación en la relación de los votos, puede traer una variación importante en la relación de los escaños.
- Permite al elector decidir directamente quienes deben de gobernar, sin delegar esa decisión a las negociaciones interpartidistas después de las elecciones.
- Tiende a excluir a partidos políticos extremistas de la representación parlamentaria, pues a menos que el apoyo electoral de un partido minoritario extremista se encuentre geográficamente concentrado, es poco probable que obtenga escaños.
- Promueve la formación de vínculos entre los electores y sus representantes, en tanto da lugar a una legislatura conformada por representantes de áreas geográficas definidas, es decir, los miembros elegidos representan áreas definidas de ciudades, poblaciones o regiones, en lugar de sólo partidos políticos.
- Le da a los diputados mayor independencia de las dirigencias de sus partidos.
- Permite a los electores elegir entre candidatos y no sólo entre partidos. Los electores pueden evaluar el desempeño de candidatos individuales en lugar de

únicamente tener que aceptar una lista de candidatos presentada por un partido, como sucede bajo algunos sistemas de listas de representación proporcional.

Entre las desventajas de los sistemas de mayoría, se consideran:

- La principal desventaja y crítica que recibe el sistema es que en la elección de órganos pluripersonales tiende a producir una elevada desproporción entre porcentajes de votos y de cargos a los partidos políticos, sobrerrepresentando en forma excesiva a los partidos grandes, por lo regular al partido mayoritario, a costa de subrepresentar a otros partidos. Para Nohlen, el sistema electoral de mayoría relativa se vuelve extremo cuando permite que el partido político que obtuvo mayor número de votos, consiga una mayoría superior excesiva de escaños, disfuncional desde el punto de vista democrático, pues "...son entonces parte componente de un aparato de dominación que ya no considera que la decisión electoral del pueblo sea un criterio de ejercicio del poder y que no está dispuesto a poner el poder a disposición de tal decisión (...) Las elecciones pierden aquí su carácter democrático y solamente procuran una legitimación muy dudosa a la dominación de una clase o de un partido" (Nohlen 1981, p. 21). En el cuarto capítulo veremos como esa situación se presenta en la mayoría de las elecciones municipales del país.
- Dificulta mucho a los partidos pequeños obtener representación política.

B). Sistemas electorales de representación proporcional. Sus ventajas más señaladas son:

- Facilita la representación de todos los intereses en el parlamento, de acuerdo a sus respectivos apoyos electorales.
- Los votos son iguales en cuanto a contribuir al resultado final, y son más los electores que ven que su participación tuvo efecto en la representación parlamentaria de los partidos de su preferencia.
- Impide la formación de mayorías parlamentarias artificiales.
- Impide los cambios políticos extremos que se producen por variaciones moderadas en las preferencias electorales.

- Refleja el cambio social y el surgimiento de nuevas tendencias políticas, al facilitar su representación en el órgano legislativo.

En cuanto a las desventajas, la principal que se le reconoce es que facilita la existencia de un gran número de partidos en el gobierno, ya que partidos con muy bajo apoyo electoral pueden contar con representación. Sin embargo, es difícil encontrar un sistema electoral de representación proporcional puro o perfectamente proporcional, ya que precisamente con el propósito de evitar una excesiva fragmentación partidista en los órganos de gobierno, se introducen algunas medidas tendentes a evitar la entrada de partidos políticos con bajo apoyo electoral, como ya lo anotamos.

1.2.3 Los sistemas electorales mixtos

Durante las últimas décadas se ha extendido en el mundo un nuevo sistema electoral, sobre el que no existe un acuerdo general para su denominación. Algunos estudiosos le dan el nombre de sistema combinado, y otros le llaman sistema mixto, que es como se conoce en nuestro país. Es un sistema con el que se busca combinar los atributos positivos de los dos sistemas electorales clásicos, y que utiliza sus fórmulas para la elección de una Cámara legislativa o un órgano pluripersonal de gobierno.²⁴ La elección de los diputados con la fórmula de mayoría por lo general se lleva a cabo en distritos uninominales, mientras que la de los diputados electos por la fórmula de representación proporcional es a través de listas. Sartori (1996), quien se adhiere al concepto de sistema mixto, y buscando evitar confusiones, precisa que el sistema mixto se utiliza cuando en la elección de una misma Cámara se combinan criterios de proporcionalidad y de pluralidad, y no cuando en un Parlamento bicameral, la Cámara alta se elige con un sistema y la Cámara baja con el otro.

Ahora bien, dependiendo de sus diseños, los sistemas mixtos pueden tener efectos mayoritarios o proporcionales, por lo que Shugart y Watterberg (en Calvo y Escolar,

²⁴ Shugart y Watterberg (en Calvo y Escolar, 2003) consideran que el éxito de los sistemas electorales mixtos se debe a que prometen obtener lo mejor de los otros dos sistemas.

2003) los clasifican en un *continuum* que va desde los sistemas mixtos proporcionales hasta los sistemas mixtos mayoritarios, siendo la existencia o la carencia de un vínculo entre la arena mayoritaria y la arena proporcional,²⁵ la principal variable que marca la diferencia en los efectos. Calvo y Escolar (2003) identifican dos tipos de sistemas mixtos:

I. Sistema mixto segmentado. Es un sistema sin ajuste para la proporcionalidad, por lo que no existe vínculo alguno entre la arena electoral primaria o de mayoría y la arena electoral secundaria o proporcional. Este sistema carece de mecanismos compensadores, y la distribución del total de los cargos para cada partido es la suma de los cargos que obtuvo en cada arena o pista. El sistema pues, no cuenta con algún mecanismo de ajuste para asegurar proporcionalidad, por lo que produce un sesgo mayoritario en la composición partidista de la Cámara, y que es el que se origina en la arena uninominal.

II. Sistema mixto con ajuste de proporcionalidad. Este sistema mixto prevé un ajuste de proporcionalidad, por lo que las dos arenas electorales se encuentran vinculadas por la distribución interpartidaria de escaños.²⁶ Esta vinculación le da al sistema la capacidad para personalizar la elección de candidatos y permitir al mismo tiempo una asignación proporcional de los escaños. Dependiendo del tipo de legislatura en que se aplique, el sistema mixto con ajuste de proporcionalidad puede ser de dos tipos:

A) Sistema mixto con ajuste de proporcionalidad para legislaturas de magnitud variable. Con este sistema la magnitud de la Cámara que se elige puede ser ampliada para el acomodo de los cargos que algún partido obtuvo en exceso, por lo que si un partido obtiene más escaños uninominales que los que le corresponderían proporcionalmente, esos escaños excedentes se agregan al tamaño de la Cámara, con lo que no se afecta la asignación de los escaños para los demás partidos en la

²⁵ Si existe un vínculo, entonces el sistema electoral hace ajustes entre las dos arenas, la mayoritaria y la proporcional.

²⁶ El ajuste de proporcionalidad es el procedimiento por medio del cual se vinculan los resultados de las dos arenas electorales para corregir el sesgo mayoritario de las circunscripciones uninominales o de las circunscripciones plurinominales de baja magnitud (Calvo y Escolar, 2003). Para el ajuste, la distribución total de cargos se lleva a cabo descontando los escaños uninominales que un partido obtenga en exceso, de los que le correspondan en la circunscripción plurinomial.

arena plurinominal. También se le conoce como sistema electoral de representación proporcional personalizada, y Alemania es el modelo de este sistema electoral mixto.

B) Sistema mixto con ajuste de proporcionalidad para legislaturas de magnitud fija. Aquí la Cámara no puede modificar su magnitud, por lo que el exceso de cargos que obtuviera un partido en la arena mayoritaria, de lo que le corresponderían proporcionalmente, afecta la proporcionalidad de otro u otros partidos en la arena plurinominal.

Dieter Nohlen (1999) rechaza la existencia de sistemas electorales mixtos, argumentando que los principios de mayoría y de representación proporcional no pueden vincularse, pues están enfrentados antitéticamente. Para él, son sistemas combinados, pues combinan elementos técnicos que están asociados tanto con el principio de mayoría como con el de proporcionalidad, y se refiere especialmente a la combinación de distritos uninominales con lista regional o nacional. Según el mismo Nohlen, durante los últimos años se han extendido en forma importante los sistemas electorales combinados, tomando como modelo el sistema electoral alemán,²⁷ y frente a los dos sistemas electorales clásicos, les reconoce la ventaja de cumplir en gran medida con las funciones de los sistemas electorales.²⁸ En cuanto a los subtipos y características de los sistemas combinados que nos expone Nohlen, no encontramos muchas diferencias con los sistemas mixtos de Calvo y Escolar. Veamos los sistemas combinados de Nohlen:

I. De representación proporcional personalizada. En este sistema se combina la adjudicación de un determinado número de escaños directos, en distritos uninominales, con el principio de representación proporcional, y el porcentaje de

²⁷ Según Ernesto Calvo y Marcelo Escolar (2003), coincidiendo con Nohlen, durante los últimos 50 años los sistemas electorales mixtos, o combinados según Nohlen, han ganado mucha popularidad, de tal forma que de aplicarse en un solo país, Alemania, ya se practica en más de 30.

²⁸ Para Nohlen (1999), los sistemas electorales clásicos sólo cumplen en forma óptima algunas funciones; en cambio los sistemas combinados responden a todas las funciones, aunque en forma subóptima, y resultan atractivos porque balancean los diferentes intereses políticos y los distintos objetivos del sistema electoral, aumentando así la capacidad de inclusión y de legitimidad del sistema político.

escaños de cada partido se determina según el porcentaje de votos proporcional, a nivel nacional o a nivel de las circunscripciones plurinominales.

II. Sistemas segmentados o paralelos: aquí, una parte de los diputados se elige por mayoría, y la otra parte por representación proporcional, y el resultado total de la elección se conforma a partir de los resultados parciales separados: el desproporcional, correspondiente al de los distritos uninominales, y el proporcional, que se obtiene sobre la base de las listas regionales o nacionales. Nohten pone el sistema de elección de los diputados federales de nuestro país como el modelo de sistema segmentado en América Latina.

III. Sistemas compensatorios. Buscan compensar las desproporciones entre votos y escaños que se origina en la elección por mayoría, a través de adjudicar escaños de la lista, logrando así un efecto final menos desproporcional.

Javier Patiño (1999) nos presenta una clasificación de sistemas mixtos que se basa en las proporciones de cargos que se eligen por mayoría y por representación proporcional, y que resulta en tres subtipos. Es la que tomamos como referencia para nuestra investigación, agregando como una característica más, que retomamos de las otras clasificaciones, que todos los sistemas electorales mixtos en el país son sistemas segmentados. Los tres subtipos de sistemas mixtos son:

I. Sistema mixto con dominante mayoritario. Con este sistema la mayor parte de los cargos se elige por mayoría relativa, en tanto que el resto de los cargos, la menor cantidad, se elige por alguna fórmula de representación proporcional. Como lo veremos más adelante, es el sistema que predomina en el país.

II. Sistema mixto con dominante proporcional. Al contrario del anterior, en este sistema la mayor cantidad de cargos se elige por alguna fórmula de representación proporcional, y el resto, la menor parte, por mayoría relativa. Este es el sistema que se utiliza en la elección de ayuntamientos en los municipios de algunas entidades federativas del país.

III. Sistema mixto equilibrado. Con este sistema la mitad de los cargos se elige por mayoría y la otra mitad por representación proporcional. Hasta hace poco tiempo el sistema se utilizó para la elección de la Legislatura del estado de Jalisco.

Esta clasificación de nuestros sistemas electorales no significa que todos los sistemas que quedan agrupados en cada subtipo tienen el mismo efecto o resultado político, ya que sus diseños varían en algunos elementos. Así por ejemplo, en los sistemas del primer subtipo, que es el sistema con el que se elige la Cámara Federal de Diputados, todas las legislaturas estatales, y la mayoría de los ayuntamientos, encontramos diferencias muy importantes. La primera diferencia que resalta en el estudio comparativo que hicimos está en el tipo de candidaturas para los cargos de mayoría relativa, pues mientras que en la elección de los diputados federales y estatales la elección es en distritos uninominales, la de ediles es en planillas o listas, lo que implica que tengan un efecto político muy diferente, asegurándole en los ayuntamientos una posición dominante, con más del 50.0 % de los cargos a los partidos ganadores. Otras variaciones importantes dentro de esos sistemas electorales, y también en aquellos con dominante de representación proporcional, los del subtipo II, están en la magnitud de las circunscripciones, las fórmulas de representación proporcional, y los umbrales electorales, que son los elementos o propiedades que generalmente se reconocen como los más influyentes en los efectos políticos (Lijphart, 1995 y Nohlen, 1998a). En nuestro país, los topes de sobrerrepresentación política que se fijaron a los partidos en las elecciones de diputados federales y en algunas de diputados estatales, se ha convertido en un elemento muy influyente en esos efectos, como lo demostraremos en los siguientes capítulos.

1.2.4 Los elementos de los sistemas electorales.

Un sistema electoral es un sistema complejo que incluye diversos elementos que lo configuran, y que pueden ser combinados de muchas maneras. Además de la

fórmula electoral, que ya explicamos anteriormente, otros elementos de un sistema electoral son:

- La circunscripción electoral. Es la zona en la que los votos emitidos constituyen el fundamento para la distribución de escaños o cargos a los candidatos, independientemente de los votos que se emitieron en otra zona electoral. Las circunscripciones pueden ser uninominales²⁹ o plurinominales. En las primeras existe un cargo de elección, por lo que necesariamente la elección es por algún sistema de mayoría, mientras que en las segundas hay dos o más cargos a elegir, lo que hace posible aplicar también el principio de decisión proporcional. Ahora bien, lo importante de una circunscripción plurinominal es su magnitud o tamaño, entendida no como su dimensión geográfica o el número de electores en ella, sino como la cantidad de cargos o escaños que en ella se eligen. De hecho parece haber un acuerdo entre los especialistas de que la magnitud o el tamaño de la circunscripción es el elemento más determinante en el efecto de proporcionalidad del sistema electoral, más incluso que la misma fórmula electoral, existiendo una relación directa entre ella y los efectos proporcionales del sistema electoral, de tal manera que entre más grande sea la magnitud es mayor la proporcionalidad, así como la oportunidad para los partidos pequeños de obtener representación política. Por su magnitud, Nohlen (1998a) clasifica en tres tipos las circunscripciones: pequeña, cuando tiene de dos a cinco escaños; mediana si la cantidad de escaños es de seis a 10, y; grande cuando son más de 10 escaños.

- Umbral electoral legal: es el nivel mínimo de apoyo electoral que los partidos necesitan para tener derecho a participar en la asignación de cargos de representación proporcional, o para asegurar una representación mínima, y está previsto en el marco legal.³⁰ Ese mínimo puede ser en votos, porcentaje de votos, o la

²⁹ Por lo general, se le conoce como distrito.

³⁰ En la investigación nos referiremos al umbral electoral legal, simplemente como umbral electoral. Alcanzar el umbral electoral no es garantía de obtener cargos de representación proporcional, ya que la magnitud de la circunscripción puede ser tal que no permita asignar cargos a todos los partidos que

obtención de ciertos escaños de mayoría. Entre más elevado sea el umbral, es más difícil para los partidos pequeños la obtención de cargos. Para todas las elecciones que se desarrollan en México, el umbral se fija en porcentaje de votos.

▪ Las candidaturas y sus formas:

Básicamente, las candidaturas pueden ser la personal y la de lista. En la candidatura personal cada partido político presenta sólo un candidato para un cargo público de elección, mientras que en la de lista presentan varios candidatos, agrupados en una lista, y la cual puede ser de tres tipos:

I. Lista cerrada y bloqueada. Su característica es que el elector no tiene posibilidad de modificar el orden de los candidatos en la lista, por lo que sólo puede votar la lista tal y como se le presenta, de tal forma que los escaños se asignan a los candidatos en el orden que los registró el partido, lo que impide a los electores decidir quién o quiénes serán los representantes de sus partidos. La lista cerrada y bloqueada es la que se utiliza en las elecciones de los tres ámbitos de gobierno en nuestro país.

II. Lista cerrada y no bloqueada. Su característica es que el elector puede modificar, según sus preferencias, el orden de los candidatos, pudiendo ahora sí decidir quiénes serán los diputados de sus partidos.

III. Lista abierta. En ésta, además de existir la posibilidad de que el elector modifique el orden de los candidatos, también puede combinar, en un orden nuevo, a candidatos de otras listas.

▪ Tipo de votación. Está muy relacionado con la forma de las candidaturas, y los dos tipos básicos son el voto individual y el voto de lista o en bloque.

alcanzaron dicho umbral. Es por esto que también se reconoce otro umbral, el umbral efectivo, que depende básicamente de la magnitud de las circunscripción electoral (Lijphart, 1995).

Capítulo 2. La representación proporcional y los sistemas electorales mixtos en el ámbito federal

2.1 La elección de diputados

2.1.1 Los diputados de partido, el inicio de un largo proceso de reforma

Hasta el año 1963, el único sistema que existía para elegir a los diputados federales era el de mayoría relativa, en distritos uninominales, sistema que como anotamos en la introducción, premia al partido o los partidos más grandes, generándoles una excesiva sobrerrepresentación política, y subrepresentando y dificultando la obtención de escaños a los partidos chicos. Este efecto mecánico del sistema electoral de mayoría, y las ventajas legales y extralegales de que gozaba el PRI, dejaba sin posibilidades de crecimiento a los partidos entonces de oposición, asegurando de esta manera la continuidad del sistema de partido hegemónico.

Ese año, y con una reforma al artículo 54 constitucional, el gobierno introduce el sistema de "diputados de partido" en el ámbito federal, como una vía para que la oposición obtuviera cierta representación política en la Cámara, sin afectar la posición hegemónica del PRI. De esta manera se instaura un sistema electoral mixto con dominante de mayoría relativa, y que durante todo el periodo de su vigencia (1963-1977) mantuvo un porcentaje superior al 80.0 % de diputaciones de mayoría relativa, como lo podemos constatar en el siguiente cuadro.

Cuadro I: Cantidades y porcentajes de diputados federales, según tipo de elección (1964-1976)

Año	Total de diputados	Diputados de mayoría relativa ³¹	Diputados de partido
1964	210	178 (84.8 %)	32
1967	212	178 (84.0 %)	34
1970	213	178 (83.6 %)	35
1973	231	194 (84.0 %)	37
1976	237	196 (82.7 %)	41

Fuente: elaboración propia con información de Nacif (2002).

En cuanto a la asignación de diputados, dicho sistema fue benéfico para la oposición, ya que no nada más le generó representación en la Cámara Federal de Diputados, sino que como lo veremos más adelante, dicha representación, vista en conjunto y en términos porcentuales, fue superior a sus porcentajes de votos, al menos a los que se daban oficialmente. Son dos los factores que debemos de considerar para entender la importancia que tuvo en ese momento el nuevo sistema para las fuerzas políticas minoritarias: como ya lo mencionamos, la elección por el sistema electoral de mayoría relativa tiende a beneficiar en forma excesiva al o los partidos más grandes, en menoscabo de los partidos pequeños. El otro factor fue el férreo control que el gobierno ejercía sobre los órganos y los procesos electorales, y las condiciones tan ventajosas con que participaba el partido gobernante en las elecciones. Esto implicó dejar a los partidos minoritarios en una situación de total desventaja en lo que tenía que ver con las campañas electorales, y en total indefensión en cuanto a los resultados oficiales. Estos dos factores nos explican el sistema casi unipartidista que prevaleció antes del sistema de diputados de partido. Veamos las condiciones en las que el gobierno decide su introducción.

³¹ Hasta 1976 no existió un número fijo de diputados de mayoría relativa. Sería con la reforma política de 1977, a la cual nos referiremos en el siguiente apartado, que su cantidad se fijó en 300.

En las décadas de los cuarenta y cincuenta del siglo pasado, y a través de centralizar y controlar los órganos responsables de los procesos electorales, así como de obstaculizar la formación de nuevos partidos políticos, el régimen logra consolidar un sistema de partido hegemónico (Molinar, 1993), que sería el instrumento institucional con el cual el gobierno nacional crearía todo un sistema de relaciones corporativas para con las clases trabajadoras, y que durante muchos años sería su principal fuente de legitimidad.³² Sin embargo, ante los cambios que traía el proceso de modernización de la sociedad, ese tipo de legitimidad empezó a resultar insuficiente, por lo que se tuvo que recurrir a otras fuentes complementarias, eso sí, sin poner en riesgo el sistema de partido hegemónico. Además, se estaba presentando una situación que también minaba la ya de por sí escasa legitimidad electoral del régimen, y es que la presencia de los partidos de oposición en las elecciones iba en decadencia, y con los diputados de partido se intentaba alentar su participación (Paoli, 1985).³³ La prueba está que en el plano de candidaturas, en las tres elecciones anteriores que se desarrollaron antes de su introducción, las de los años 1955, 1958 y 1961, el promedio de candidatos por distrito no alcanzó la cifra de tres;³⁴ en las elecciones de 1961 los electores de 33 distritos, el 18.5 % del total,³⁵ sólo tuvieron a los candidatos oficiales, en tanto que en 65 distritos, el 36.5 %, sólo hubo dos candidatos. En el plano de la representación partidista en la Cámara, la situación era aún más crítica, como queda constatado con los siguientes datos: en las elecciones de los años 1955 y 1958 sólo nueve diputados del total de 161 provenían de otros partidos políticos diferentes al partido gobernante, cantidad que se redujo aún más en las elecciones de 1961, en las que del total de 178 diputados electos sólo

³² Muy bien resume Lucrecia Lozano (2002) la función política del corporativismo cuando afirma que fue el sustituto de la democracia política.

³³ Para Benito Nacif (2001), además del sistema electoral de mayoría, la no reelección inmediata fue otro factor que desincentivó la participación electoral de los partidos opositores, ya que al imposibilitar hacer una carrera política de largo plazo, hacía poco atractivo participar en las elecciones. Con la no reelección inmediata, nos dice Nacif, la oposición carecía de elementos para cooptar y absorber los movimientos políticos emergentes.

³⁴ Sólo el PRI registró candidatos en todos los distritos.

³⁵ En esas elecciones el número de distritos fue de 178.

6, el 3.0 %, no pertenecían al PRI.³⁶ En lo que se refiere a los efectos del sistema electoral, éstos eran favorables al PRI, castigando al PAN, como lo podemos comprobar en el siguiente cuadro:

Cuadro II: Porcentajes de votos y de diputaciones federales del PRI y del PAN (1955-1961)

Año de Elección	P R I		P A N	
	Porcentaje de votos	Porcentaje de diputados	Porcentaje de votos	Porcentaje de diputados
1955	89.9	94.4	9.2	3.7
1958	88.2	94.4	10.2	3.7
1961	90.3	96.6	7.6	2.8

Fuente: elaboración propia con información de Becerra Chávez (1997).

Así, en el año 1963, con el sistema de "diputados de partido"³⁷ el gobierno priista introdujo la primer medida tendente a generarle cierta competitividad y legitimidad electoral al régimen, ofreciéndole a los partidos políticos en ese entonces minoritarios, la oportunidad de contar con algunos diputados federales,³⁸ e incentivarlos de esta manera a una mayor participación en las elecciones.

El sistema funcionó de la siguiente forma: los partidos políticos que hubieran ganado menos de 20 distritos uninominales y que hubieran alcanzado una votación nacional de por lo menos 2.5 %, tenían derecho a cinco diputados, y a un diputado adicional por cada medio punto porcentual extra de votación obtenido, fijándose un número máximo de 20 diputados acreditables para un partido. En caso de que algún partido político obtuviera triunfos en 20 o más distritos no tenía derecho a que se le asignaran diputados de partido. Como lo afirma Carlos Sirvent (2002), el nuevo sistema electoral

³⁶ De los seis diputados, cinco fueron del PAN.

³⁷ En ese año se reforma el artículo 54 constitucional, señalándose que la elección directa de diputados federales se complementaría con diputados de partido.

³⁸ Con el fin de evitar el riesgo de que los diputados de oposición no se presentaran a ejercer sus cargos, lo que hubiera afectado la legitimidad del régimen, en 1963 también se incluyeron en el artículo 63 constitucional sanciones para los diputados y senadores electos que sin causa justificada no se presentaran a ocupar sus cargos, así como para los partidos políticos que acordaran en el mismo sentido en relación con sus miembros electos. Y es que existía el antecedente, en las elecciones de 1958, de que el PAN había pedido a sus seis diputados electos no presentarse a ocupar sus cargos, en protesta por irregularidades cometidas por el gobierno en el proceso electoral.

fue muy original, pues a diferencia de un sistema electoral de representación proporcional en el que el cociente electoral se obtiene dividiendo los votos entre un número de curules a asignar, el sistema de diputados de partido funcionó con un cociente electoral predeterminado por la ley. En las tres elecciones que se desarrollaron durante la primera etapa del sistema, antes de su modificación, las de 1964, 1967 y 1970, el PAN contó con esa máxima representación en la Cámara, 20 diputados.³⁹ En 1972, y con el propósito de aumentar las posibilidades de acceso de los partidos minoritarios a la Cámara, particularmente para el PPS y el PARM, el porcentaje de votación requerido se redujo al 1.5 %, y el número de diputados que un partido podía acreditar se elevó a 25.⁴⁰ El triunfo en 25 o más distritos implicaba la exclusión en la asignación de diputados de partido. En la primera elección en la que se aplica esa reforma, la de 1973, el PAN obtiene 25 diputaciones, de las cuales 21 fueron de partido, y 20 en la elección de 1976, todas ellas de partido. Por su parte el PPS y el PARM lograron rebasar el umbral electoral en las elecciones de 1973 y de 1976, sumando 16 y 21 diputados de partido, respectivamente.

Como lo podemos ver en el cuadro III, y en comparación a la situación que prevalecía anteriormente, con el sistema de "diputados de partido" se logró mejorar la presencia opositora en la Cámara, sin menoscabar la posición hegemónica del PRI, pues como bien lo señala Maite Careag (2003), la ganancia que le generó el sistema a la oposición no implicó que el PRI sacrificara diputaciones.

³⁹ De esos diputados, 18, 19, y los 20, respectivamente, fueron diputados de partido.

⁴⁰ En elecciones anteriores, aun cuando esos dos partidos no lograron alcanzar el porcentaje requerido de votos, el 2.5 %, les fueron asignados diputados: 14 en las elecciones de 1964, y 15 en las de 1967 y 1970. Con este apoyo el régimen lograba diversificar mínimamente la conformación partidista de la Cámara baja y se evitaba dualizar el escenario político entre el PRI y el PAN, sin necesidad de aceptar a otras organizaciones políticas en las contiendas electorales, particularmente al proscrito Partido Comunista Mexicano. El argumento del gobierno fue que lo que se aplicaba era el espíritu de la ley y no su letra. Véanse Molinar (1993) y Paoli (1985). Esos partidos mantuvieron el registro ya que la reforma electoral de 1963 no contempló la pérdida del registro en caso de que no se alcanzara el porcentaje mínimo de votación considerado.

Cuadro III: Presencia de la oposición en la Cámara Federal de Diputados (1964-1976)

Años de elección	Total de distritos	Diputados de oposición			
		Diputados De mayoría	Diputados De Partido	Total de Diputados	Porcentaje de diputados de partido de la oposición, del total de sus diputados
1964	178	3	32	35	91.4
1967	178	1	34	35	97.1
1970	178	0	35	35	100
1973	194	5	37	42	88.1
1976	196	1	41	42	97.6

Fuente: elaboración propia, con información de Nacif (2002).

De no haber existido los “diputados de partido” en esas elecciones, la representación política de oposición hubiera sido prácticamente inexistente: 1.7 % en la elección del año 1964; 0.6 % en la de 1967; ningún diputado en la de 1970; 2.6 % para la del año 1973, y; una representación del 0.5 % en la de 1976.

Ahora bien, si consideramos las votaciones obtenidas por los partidos minoritarios durante ese periodo (PAN, PARM y PPS), notaremos que el sistema les arrojó un saldo favorable en cuanto a la representación política:⁴¹ en las elecciones del año 1964, y con una votación del 13.6 %, su porcentaje de diputados fue del 16.7 %, de los cuales más del 90.0 % fueron de partido, como se puede ver en el cuadro anterior. En la última elección, la del año 1976, con una votación del 14.0 % su representación en la Cámara fue del 17.7 %, porcentaje sostenido casi en su totalidad por esos diputados.⁴² Sin embargo, en lo que correspondió a las elecciones de

⁴¹ Aunque visto por partidos políticos, el saldo fue negativo para el PAN, pues a excepción de las elecciones del año 1976, en las cuatro anteriores fue el único partido opositor subrepresentado en la Cámara baja. Véase Molinar (1993).

⁴² La única elección del periodo que arrojó un saldo desfavorable para la oposición, en cuanto a la relación votos-escaños, fue la 1973, con el 20.2 % y 18.2 %, respectivamente.

diputados por mayoría relativa los resultados fueron muy desfavorables para la oposición, más incluso que los que habían arrojado las elecciones del periodo 1946-1961, y es que como lo afirma Molinar Horcasitas (1993), como se le había creado la pista de "diputados de partido", el régimen endureció su política de carro completo en la pista de mayoría relativa.

En cuanto al número de partidos políticos contendientes en las elecciones, el crecimiento fue nulo, ya que en las cinco elecciones que se llevaron a cabo no se registró ningún partido nuevo,⁴³ aunque en lo que se refiere a la presencia de candidatos el sistema sí logró mejorar de manera notoria la situación, ya que en ellas todos los distritos tuvieron dos o más candidatos. En ese periodo la principal ganancia se la adjudicó el PAN, al registrar un crecimiento promedio en su cantidad de diputados, en comparación con las cinco elecciones federales anteriores inmediatas a 1964, del 300.0 %, ⁴⁴ lo que también benefició al gobierno, pues como lo señala Molinar Horcasitas (1993), consigue una oposición institucionalizada, aunque por la ausencia de la izquierda no se llegó a cubrir todo el espectro político.

Por sus mismas limitaciones, el sistema de "diputados de partido" no fue suficiente para absorber a nivel institucional los profundos cambios que se estaban generando en la sociedad, y que le planteaban al régimen un reto mayor, por lo que el gobierno se vio en la necesidad de reformar de nuevo el sistema electoral para tener mayores posibilidades de legitimación.

2.1.2 La introducción de la representación proporcional

En el año 1977, y en el marco del proceso conocido como "reforma política", se introduce en nuestro país el sistema electoral de representación proporcional para la

⁴³ En el periodo sólo hubo cuatro partidos políticos en la escena electoral: PRI, PAN, PPS y PARM, aunque éstos dos últimos apoyaron a los candidatos priistas en las elecciones presidenciales.

⁴⁴ Así, mientras que en las cinco elecciones del periodo 1949-1961 el PAN tuvo 5.2 diputados en promedio, en las del periodo 1964-1976 su promedio fue de 21 diputados. Véase Molinar (1993).

elección de una parte, la minoritaria, de la Cámara Federal de Diputados.⁴⁵ Para esto, fue necesario modificar la integración de dicha Cámara, fijándose en 300 el número de diputados a elegirse por mayoría relativa, en distritos uninominales, y hasta 100 diputaciones de representación proporcional.⁴⁶

Como lo veremos más adelante, la creación de las 100 diputaciones de representación proporcional fue una base de despegue muy importante para los partidos minoritarios, así como para estimular el proceso que a la postre echaría abajo el sistema de partido hegemónico, aun cuando su propósito original estaba muy lejos de este resultado, como lo muestra el hecho de que la pista o arena electoral que monopolizaba el PRI, la de mayoría relativa, también fue ampliada en forma importante.

Fueron diversas las causas que llevaron al gobierno a implementar ese nuevo sistema electoral mixto. En el plano social, el régimen resentía ya con más fuerza el proceso de modernización, que entre otras cosas significó el cambio a una sociedad más industrializada y urbanizada, con mayores niveles de alfabetización,⁴⁷ y la aparición de una clase media que se negó a participar políticamente a través de las

⁴⁵ Además de lo electoral, la reforma política contempló otros puntos muy importantes, como fue el de la liberación de presos políticos. Para una amplia explicación de la reforma política, véase Rodríguez Araujo (1987).

⁴⁶ En las tres elecciones que se desarrollaron con ese sistema, las de 1979, 1982 y 1985, se cubrió el tope máximo de los 100 diputados de representación proporcional. Para la elección de los diputados de representación proporcional no se fijó un número de circunscripciones plurinominales. El artículo 53 constitucional previó hasta cinco circunscripciones, lo que permitió que en la primera elección, la de 1979, se crearan tres circunscripciones, cuatro en las de 1982 y cinco en 1985. Tampoco se fijó una fórmula para la asignación de los diputados de representación proporcional, pues se dejaba en manos de la Comisión Federal Electoral decidir por alguna de las dos fórmulas que contemplaba la ley: la de representatividad mínima (cociente electoral simple), que tiende a favorecer a los partidos minoritarios con mayor votación, y la fórmula de primera proporcionalidad (cociente rectificado) con tendencia a beneficiar a los partidos minoritarios con baja votación. En las tres elecciones se decidió por la segunda fórmula. Para una explicación detallada acerca de estas dos fórmulas puede consultarse Patiño (1999).

⁴⁷ Para los datos sociodemográficos que muestran el ritmo de modernización de la sociedad mexicana en esa época, véase Aguilar Camín (1993).

vías tradicionales corporativas, y para la que el régimen no ofrecía opciones.⁴⁸ No es casualidad que el sector que mayormente expresaba los logros de la modernización, el de los estudiantes universitarios, fuera el que con el movimiento de 1968 planteara el principal desafío al régimen. Pero como ya sabemos, éste y otros movimientos tuvieron una respuesta represiva por parte del gobierno. Pocos años después, en los inicios de los setenta, las secuelas del movimiento estudiantil se harían presentes con el surgimiento de otras movilizaciones sociales y populares contra el régimen, como las sindicales, de campesinos, de colonos, y los de corte más radical, como fueron los movimientos guerrilleros urbano y rural. Con el sector empresarial las cosas tampoco estaban muy bien, y la ruptura de las relaciones de la cúpula empresarial con el gobierno quedó de manifiesto con la creación, en el año 1975, de un organismo representativo de sus intereses e independiente del gobierno, a saber, el Consejo Coordinador Empresarial. También la fuga de capitales al extranjero que los empresarios llevaron a cabo a finales de ese sexenio fue otra muestra visible de los fuertes conflictos que se habían generado entre ese sector y el gobierno.⁴⁹ Y por si todos esos problemas no hubieran sido suficientes para meter al régimen en una severa crisis, la elección presidencial de 1976 se desarrolló solamente con el candidato oficial,⁵⁰ lo que terminó por mermar seriamente su legitimidad, pues como lo afirma Skidmore (en Schedler, 2003), para que un gobierno autoritario logre cierta apariencia de legitimidad electoral, es necesaria la cooperación de la oposición, y con un solo partido o candidato esa función no se puede cumplir.

Ante tan difícil contexto para el gobierno, Jesús Reyes Heróles, a la sazón Secretario de Gobernación, y Presidente del máximo órgano electoral, la Comisión Federal

⁴⁸ Y es que como lo afirma Henio Millán (1988, p. 67): "la construcción del Estado no diseñó mecanismos de participación para esos segmentos, y lo que es peor: no podía diseñarlos sin atentar contra su propia naturaleza, es decir, contra el carácter tutelar de la gestión estatal".

⁴⁹ Desde su toma de posesión, el entonces presidente Luis Echeverría manifestó su rechazo para hacer del mercado el motor principal de la economía, lo que obviamente no fue muy bien recibido por los empresarios.

⁵⁰ El candidato José López Portillo también obtuvo el apoyo del PARM y del PPS. El principal partido opositor, el PAN, al no poder concretar exitosamente su proceso interno, no designó candidato presidencial.

Electoral, dejó ver dos opciones: endurecer el autoritarismo⁵¹ o ampliar la representación y participación políticas. Se decidió por la vía de la apertura política, con la que el nuevo gobierno pudo resolver los problemas más urgentes, como el de proporcionar legitimidad electoral al régimen, meter al carril institucional a las fuerzas sociales de izquierda que habían tomado el camino radical y violento, y generar un clima de estabilidad política que propiciara confianza entre los empresarios y alentara sus inversiones. Veamos los resultados del nuevo sistema electoral, antes de su reforma, en el año 1986.

Por un lado, la reforma le generó a los partidos opositores una presencia política muy importante en la Cámara Federal de Diputados. En efecto, por las condiciones que se fijaron para asignar las 100 diputaciones de representación proporcional, el 25.0 % de la Cámara,⁵² la oposición aseguraba cuando menos ese porcentaje de representación política⁵³ (véase cuadro IV), aunque el gobierno tomó la precaución de ponerle un límite, ya que en caso de que dos o más partidos políticos con derecho a participar en la distribución de diputados de representación proporcional ganaran en forma conjunta 90 o más distritos, sólo se repartirían 50 de los 100 escaños. Por otro lado,

⁵¹ Algunos personajes de la política mexicana ligados al gobierno y su partido mostraron su preferencia por el endurecimiento del régimen, que de haber ocurrido, con toda seguridad hubiera desembocado en una situación de conflicto violento permanente y extendido entre el gobierno y las fuerzas políticas y sociales opositoras. El mismo Reyes Heróles reconoció ese riesgo al afirmar en un discurso pronunciado el 10 de abril de 1977, en relación a la reforma política, que: "...hay quienes pretenden un endurecimiento del gobierno que lo conduciría a la rigidez. Tal rigidez impediría la adaptación de nuestro sistema político a nuevas tendencias y a nuevas realidades (...) El sistema, encerrado en sí mismo (...) reduciría su ámbito de acción al empleo de medidas coactivas, sin ton ni son.", agregando que: "Es la prédica del autoritarismo sin freno ni barreras." (citado por Paoli, 1985, p. 155). Sobre las posiciones en contra de la reforma política también puede consultarse Cansino (2000).

⁵² Recordemos que la Cámara pasó a conformarse por 400 miembros: 100 electos por representación proporcional y 300 electos por mayoría relativa.

⁵³ La participación de los partidos en la asignación de los diputados de representación proporcional estaba condicionada a que alcanzaran por lo menos el 1.5 % de la votación total emitida en todas las circunscripciones plurinominales, y a que sus triunfos por mayoría relativa fuera menor a 60, por lo que prácticamente fue una vía inaccesible para el PRI.

la creación del registro condicionado para los partidos políticos⁵⁴ incentivó el acceso de más fuerzas políticas a la arena electoral, incluidas las de izquierda, con lo que ahora si se lograba cubrir todo el espectro político.⁵⁵ Esto, junto con la obligación que se impuso a los partidos de registrar candidatos en cuando menos una tercera parte de los 300 distritos uninominales para poder participar en la pista de representación proporcional, incrementó en forma notoria la participación de los partidos minoritarios en las elecciones para diputados de mayoría, de tal manera que de un promedio de 3.6 candidatos por distrito que registraron las cinco elecciones desarrolladas durante el periodo de vigencia del sistema de "diputados de partido", se pasó a un promedio del 7.8 en las tres elecciones que se llevaron a cabo en el tiempo en que estuvo vigente la nueva ley en la que quedó plasmada la reforma electoral de 1977, la *Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales*.⁵⁶ De esta manera, con todas sus limitaciones, la reforma electoral significó un avance muy importante para la competitividad, tanto en el plano electoral como gubernamental, pues incrementó y diversificó la presencia de la oposición (véase cuadro IV); pero como también se nota en la gráfica 1, la reforma satisfizo plenamente el objetivo principal del gobierno, pues el PRI se mantuvo con más del 70.0 % de los diputados federales en las tres legislaturas comprendidas en el periodo, además de que al dispersar la votación opositora entre un mayor número de partidos, disminuyó de manera importante el apoyo electoral del principal partido opositor, el PAN.⁵⁷

⁵⁴ Para que los partidos pudieran obtener su registro definitivo era necesario que alcanzara por lo menos el 1.5 % de la votación en alguna de las elecciones para las que se le había otorgado el registro condicionado.

⁵⁵ Con el registro condicionado tres partidos más intervinieron en las elecciones de 1979: el Partido Comunista, el Partido Socialista de los Trabajadores, y el Partido Demócrata Mexicano. Así, en esas elecciones el número de partidos políticos contendientes fue de siete, tres más en relación con las elecciones del periodo anterior. La nueva ley limitaba a los partidos con registro condicionado a participar sólo en las elecciones federales.

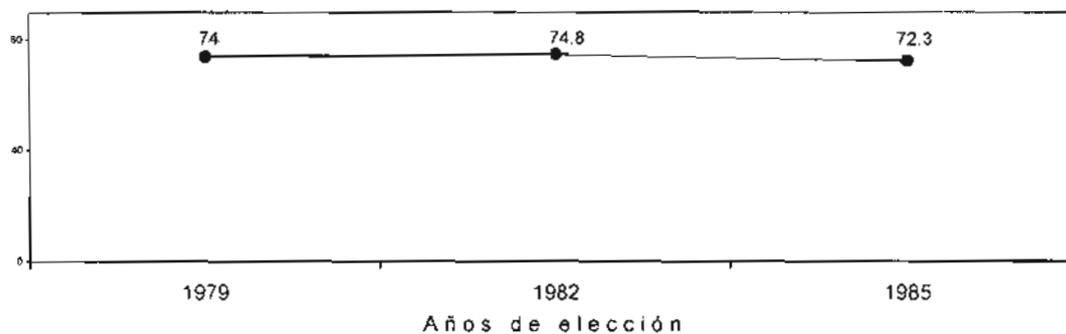
⁵⁶ Al autorizarle la Ley a los partidos con registro nacional su participación en elecciones estatales y municipales, sin más requisitos que contar con dicho registro, hizo que también se incrementaran de manera importante las opciones partidistas y la cantidad de candidatos en las elecciones locales.

⁵⁷ Mientras que en las elecciones de 1973 el PAN concentró el 70.0 % del voto no priista, para las elecciones de 1979 ese porcentaje bajó al 45.0 %. De hecho este era otro de los objetivos de la reforma, como en su momento lo reconoció el diputado priista Enrique Ramírez, quien afirmó: "...si tiene dedicatoria la Ley; está dedicada a Acción Nacional en buena parte, porque pone en peligro el

Cuadro IV: Presencia de la oposición en la Cámara Federal de Diputados (1979-1985)

Año de elección	Diputados de mayoría	Diputados de representación proporcional	Total de diputados	Porcentaje de diputados de representación proporcional, del total de diputados	Porcentaje total de diputados	Partidos con representación
1979	4	100	104	96.2	26.0	PAN, PPS, PARM, PDM, PCM y PST
1982	1	100	101	99.0	25.3	PAN, PPS, PDM, PCM y PST
1985	11	100	111	90.1	27.8	PAN, PPS, PARM, PDM, PCM, PST, PRT y PMT

Fuente: elaboración propia con información de Nacif (2002).

Gráfica 1: Porcentajes de diputados federales del PRI (1979-1985)

Fuente: elaboración propia con información de Nacif (2002).

monopolio y la exclusividad de la oposición que ha detentado varios años Acción Nacional. (...) Porque viene a acabar con ese dilema de hierro, al que se enfrentan cientos de miles, tal vez algunos millones de votantes, hasta la fecha: ¿por quién votar si no están de acuerdo con el PRI, si consideran que el PRI tiene éstos y aquellos defectos, y no quieren votar por el PAN?" (citado por Prud'Homme, 2001, p. 183).

2.1.3 La ampliación de la pista de representación proporcional

En el año de 1986 se llevó a cabo otra reforma electoral, misma que dio origen a una nueva ley electoral, el *Código Federal Electoral*, de aplicación efímera, pues solamente alcanzó a regular las elecciones de 1988, pero ¡que elecciones!, ni más ni menos las que han sido consideradas como el parteaguas del resquebrajamiento del régimen autoritario, y que marcarían una nueva etapa en el largo proceso de reforma electoral. Al igual que en 1977, la reforma de 1986 respondió a un difícil contexto: en lo económico, el país padecía una fuerte inestabilidad producida por la baja en los precios internacionales del petróleo, el problema de la deuda pública externa se había agudizado por el alza en la tasa internacional de interés, el peso se había devaluado ante el dólar, y la inflación había alcanzado los tres dígitos. En lo social, el apoyo popular al régimen estaba en franca caída, como consecuencia de la misma crisis económica y un nuevo modelo económico que el gobierno federal ponía en práctica, y que entre otras cosas implicaba el abandono de los compromisos históricos del Estado para con los sectores populares.⁵⁸ En lo electoral, las condiciones no eran mejores, pues serias irregularidades en elecciones locales celebradas a mediados de la década, habían terminado en profundos conflictos poselectorales.⁵⁹

Aunque la reforma en cuestión significó importantes avances para la oposición, también implicó un cambio muy regresivo. En el primer aspecto destaca el incremento en las diputaciones de representación proporcional, que pasaron a la cantidad de

⁵⁸ Como lo afirma Henio Millán (1998, p. 124): "El Estado interventor y corporativo tuvo como principios básicos de legitimación el crecimiento económico y su carácter popular. Tales principios fueron suficientes para que los ciudadanos olvidaran sus rasgos autoritarios, sus prácticas poco democráticas, la ilegalidad, la impunidad, el monopolio de los puestos públicos, etcétera. Con la interrupción del crecimiento económico que acarreó la crisis, se derrumbó uno de los pilares de esa legitimación; con las políticas de ajuste conducentes a la implantación del proyecto neoliberal, se desplomó el otro".

⁵⁹ La elección de gobernador en el estado norteño de Chihuahua de 1986 fue el caso más emblemático de esos conflictos, que tuvo incluso una resonancia internacional, pues llegó a ventilarse en la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

200, con lo que el sistema duplicó la dosis de representación proporcional,⁶⁰ y aunque ahora el PRI sí pudo tener acceso a ellas, el mayor porcentaje quedó en manos de la oposición, como se puede constatar en el cuadro V.

Cuadro V: Presencia de la oposición en la Cámara Federal de Diputados (1988-1997)

Año de elección	Diputados de mayoría	Diputados de representación proporcional	Total de diputados	Porcentaje de diputados de representación proporcional, del total de diputados	Porcentaje del total de la Cámara
1988	67	173	240	72.1	48.0
1991	10	170	180	94.4	36.0
1994	22	178	200	89.0	40.0
1997	135	126	261	48.3	52.2

Fuente: elaboración propia con información de Nacif (2002).

⁶⁰ Con la reforma también se determinó un número fijo de cinco circunscripciones plurinominales, y el umbral electoral se mantuvo en 1.5 % del total de la votación emitida, aunque se pusieron ciertas condiciones a los partidos para tener derecho a participar en su asignación: no haber obtenido el 51.0 % o más de la votación nacional efectiva y que su número de triunfos por mayoría relativa no representara un porcentaje total de la Cámara superior o igual a su porcentaje de votos, o que obteniendo un porcentaje menor de votación, sus triunfos de mayoría relativa no significaran la mayoría absoluta de los distritos. Asimismo se contempló que si algún partido político obtenía el 51.0 % o más de los votos, pero sus constancias de mayoría eran en términos porcentuales menor a su votación, se le asignarían diputados de representación proporcional hasta igualarle ambos porcentajes, el de votación y el de diputaciones; pero también se previó que si ninguna fuerza política lograba el 51.0 % de los votos y ninguna alcanzaba con sus triunfos en los distritos uninominales la mayoría absoluta de la Cámara, al partido con la mayor cantidad de distritos ganados se le asignaría la cantidad de diputados de representación proporcional que fueran necesarios para tener la mayoría absoluta de la Cámara, cláusula que fue conocida como "cláusula de gobernabilidad". También se fijó un tope máximo de 350 diputados, el 70.0 % de la Cámara, para un partido político, aún cuando su porcentaje de votos fuera mayor. Con el *Código Federal Electoral* se eliminó el sistema de doble voto, sistema que el PAN había impugnado ya que favorecía a los pequeños partidos políticos aliados al PRI, al canalizarles éste los votos correspondientes a las elecciones de diputados de representación proporcional que no le eran necesarios.

La creación de las candidaturas comunes⁶¹ fue otro punto muy favorable para la oposición, figura que en la elección presidencial de 1988 aprovecharían muy bien las fuerzas políticas de centro y de izquierda. Sería precisamente una candidatura común en esa elección, el factor que desencadenaría una de las principales crisis electorales del México moderno, y que propiciaría condiciones para que las próximas reformas electorales se dieran con otro tenor. En torno a esa candidatura se unieron diferentes movimientos, sectores sociales y grupos políticos.⁶²

La reforma también fue muy positiva para el Distrito Federal, pues creó la Asamblea de Representantes para esa entidad *sui generis*, de elección popular y directa.

En cuanto a sus aspectos regresivos, y que hizo que al final de cuentas fuera una reforma funcional al régimen, destacan el reforzamiento que se hizo del control del gobierno y del PRI sobre el órgano responsable de organizar las elecciones, la Comisión Electoral Federal, en la que de sus 31 integrantes, 19 representaban los intereses del régimen.⁶³ Esto permitiría llevar a cabo la caída del sistema de cómputo en la elección presidencial de 1988, y declarar como Presidente electo al candidato oficial Carlos Salinas de Gortari.⁶⁴ Otra medida regresiva, y que buscó asegurarle al PRI la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, fue la introducción de la llamada “cláusula de gobernabilidad”, a la que ya nos referimos (nota 60), y con la cual el

⁶¹ Con la candidatura común, un candidato, sin necesidad de coalición, podía ser registrado con los emblemas de todos los partidos que lo apoyaban.

⁶² La candidatura recayó en el expriista Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, quien junto con otros destacados militantes había formado años antes la Corriente Democrática al interior del PRI. Fue el Frente Democrático Nacional, que aglutinó al PPS, al PFCRN, al PARM, al PMS, y a la Corriente Democrática, el que lo registró como su candidato.

⁶³ 16 eran representantes del PRI, un senador y un diputado del mismo partido, y el Secretario de Gobernación. Con la reforma el órgano electoral quedaba integrado por el Secretario de Gobernación, un representante por cada Cámara legislativa, y por los representantes de los partidos políticos, cuya cantidad se determinaba según sus porcentajes de votación, lo que beneficiaba claramente al partido mayoritario. Anteriormente en la conformación de la Comisión Federal Electoral se contemplaba a un representante con voz y voto de cada partido político nacional, y a uno con voz para cada partido con registro condicionado, por lo que en la medida que más partidos obtenían su registro, había otros actores diferentes al gobierno y al PRI con incidencia en las discusiones y decisiones de la Comisión.

⁶⁴ Los resultados oficiales de la votación efectiva fueron los siguientes: Carlos Salinas de Gortari 50.36 %, Cuauhtémoc Cárdenas 30.8 %, Manuel J. Clouthier 17.07 %, Gumersindo Magaña 1.04 % y Rosario Ibarra 0.42 %.

partido más votado obtenía esa mayoría de escaños, aún cuando no contara con el respaldo electoral correspondiente. También se suprimió el registro condicionado a los partidos políticos, lo que hacía muy difícil la entrada de nuevos competidores a la arena electoral.

Con las elecciones de 1988 la oposición logró una fuerte presencia en la Cámara baja, lo que implicó que por primera vez en la historia moderna de México, el Presidente y su partido carecieran de la capacidad gubernamental para reformar la Constitución Política. Esta situación inédita para el régimen, así como el gran déficit de legitimidad con el que inició el gobierno,⁶⁵ le pusieron a éste una fuerte presión, llevándolo a satisfacer mayormente las demandas de la oposición en cuanto al mejoramiento de las condiciones para próximas contiendas electorales, como lo veremos en los siguientes apartados, aunque el trato para con las dos principales fuerzas políticas opositoras fue muy diferente, ya que mientras que con el PAN el gobierno tuvo un acercamiento y una relación muy fructífera, que le permitió reformar la Constitución y consolidar el nuevo modelo económico que se había iniciado durante el sexenio anterior, con el PRD, partido fundado en el año 1989, la relación fue por completo conflictiva y de descalificación.⁶⁶

Por donde se les analice, los resultados de las elecciones federales de 1988 significaron un notable progreso para la oposición y una clara derrota para el gobierno y el PRI: en la presidencial, y considerando el total de la votación, por primera vez el candidato oficial no ganaba con una mayoría absoluta de votos,⁶⁷ amén de que se convirtió en la elección presidencial más impugnada por las fuerzas opositoras, y

⁶⁵ Según los resultados de una encuesta realizada por el Periódico *Los Angeles Times*, en agosto de 1989 más del 70.0 % de los mexicanos no creían o dudaban del triunfo electoral de Salinas de Gortari (Cansino, 2000).

⁶⁶ Ese trato diferenciado también se notaría en el plano electoral, pues mientras al PAN se le reconocieron importantes triunfos en elecciones locales, incluidas algunas gubernaturas, con el PRD hubo una constante resistencia para reconocerle sus avances.

⁶⁷ Según los resultados oficiales, el candidato oficial obtuvo el 48.7 % de la votación.

quizá la menos creíble para los electores; que en cinco entidades federativas (Baja California, Estado de México, Michoacán, Morelos y el Distrito Federal) y en 108 distritos, el candidato oficial no fuera el ganador. En cuanto a las elecciones de diputados, y como ya lo señalamos, pierde la mayoría calificada (dos terceras partes) en la Cámara, y no menos importante, el hecho de que hubiera visto seriamente mermado su monopolio en la pista electoral de mayoría relativa, al perder 67 distritos uninominales.⁶⁸ Parece haber un acuerdo generalizado en cuanto a que los resultados de esas elecciones marcaron el inicio del derrumbe del sistema de partido hegemónico (Méndez, 2006), aun cuando en las elecciones de 1991 el PRI logró una recuperación muy importante en sus porcentajes de votos y de representación política, como podemos ver en la gráfica 2. Pero de ahí en adelante la trayectoria para el PRI fue descendente, perdiendo en el año 1997 la mayoría absoluta de las diputaciones, mayoría que ya ningún partido político ha logrado agenciarse posteriormente, y siendo derrotado tres años después en la elección presidencial.

Si revisamos los datos del cuadro V, notaremos de inmediato que en el resultado político que arrojó la elección de 1988, la representación proporcional fue un factor determinante. Gracias a su ampliación, dos años antes, la oposición pudo alcanzar ese alto porcentaje de representación política.⁶⁹

2.1.4 Reformas electorales en la década de los noventa

En la década de los noventa se llevaron a cabo cuatro reformas electorales más, mismas que se desarrollaron en un contexto político de creciente presencia electoral

⁶⁸ De acuerdo a cálculos de Molinar (1993), en las 14 elecciones anteriores que se desarrollaron en el periodo 1946-1985, el PRI había perdido, considerando todas ellas, casi la misma cantidad de diputados de mayoría, 77. Y si bien es cierto el PRI logra recuperarse en las dos elecciones llevadas a cabo en el sexenio salinista, para las elecciones de 1997 la oposición le gana en esa pista 135 escaños, cantidad que aumentaría a 168, el 56.0 % del total de los 300 diputados de mayoría, en las del año 2000.

⁶⁹ De haberse mantenido en 100 los diputados de representación proporcional, y de haberse asignado todos ellos a la oposición, su porcentaje de curules hubiera sido del 41.8 %.

y gubernamental de la oposición, lo que permitió que sus demandas fueran mayormente incluidas. Ahora bien, el punto central de esas reformas ya no fue el ensanchamiento del espacio cameral de representación proporcional, vía que le había facilitado a los partidos opositores fortalecerse gubernamental y electoralmente, sino el mejoramiento de las condiciones en las que se desarrollan los procesos electorales, a través de ir reduciendo el control gubernamental sobre los órganos y procesos electorales, de hacer más equitativa la distribución de los recursos a los partidos políticos y su acceso a los medios de comunicación, particularmente a la televisión, y que poco a poco fueron eliminando las ventajas que en esos rubros tenía el PRI. En lo que respecta a nuestro objeto de estudio, todas las reformas conservaron el sistema electoral mixto con dominante de mayoría relativa que se había creado en el año 1986, aunque modificaron algunos elementos de las fórmulas de asignación de los diputados de representación proporcional.

- La reforma de 1990

Ante la crisis política que se había generado con la elección presidencial de 1988, y por la nueva correlación de fuerzas en la Cámara de Diputados, en 1990 se sustituyó el *Código Federal Electoral* por el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (COFIPE). Como era de esperarse, el tema más importante sobre el que giró la reforma fue el relacionado con la organización de los procesos electorales, y en el que la reconfiguración del principal órgano electoral tuvo un peso determinante. Así, se crea el Instituto Federal Electoral como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. El nuevo sistema para su conformación hizo que su principal instancia, el Consejo General, quedara conformado en forma más plural.⁷⁰ Sin embargo, los mismos resultados negativos que tuvieron el gobierno

⁷⁰ Aunque el Secretario de Gobernación, en calidad de representante del Ejecutivo federal, siguió presidiendo el Consejo General, la fórmula proporcional que contempló el nuevo Código para las representaciones partidarias en el Consejo, así como la representación del Poder Legislativo, consistente en un representante de la mayoría y uno de la primera minoría para cada Cámara, y el agregado de seis consejeros magistrados nombrados por la mayoría calificada de la Cámara de Diputados a propuesta del presidente de la República, hizo de dicho Consejo una instancia con mayor presencia de la oposición. Antes de esta reforma, esa instancia, la Comisión Federal Electoral, se

y el PRI en las elecciones federales de 1988 llevaron a que se incluyeran medidas que redujera el riesgo de otra experiencia similar: se mantuvo la cláusula de gobernabilidad, aunque modificada y con una tendencia a una mayor sobrerrepresentación política para el partido mayoritario, pues se contempló que al partido con más triunfos de mayoría y que hubiera logrado el 35.0 % de la votación nacional se le asignaría la cantidad de diputados de representación proporcional necesaria para alcanzar la mayoría absoluta en la Cámara, contemplando además la asignación de dos diputados más por cada punto porcentual de votación obtenido por encima del 35.0 % y por debajo del 60.0 %.⁷¹ Ante el éxito que había tenido el Frente Democrático Nacional en la elección presidencial de 1988, se decidió eliminar las candidaturas comunes y endurecer los requisitos para la formación de coaliciones.⁷² La reforma también incrementó, a cuando menos 200, la cantidad de candidatos de mayoría relativa que debían registrar los partidos políticos para poder participar en la distribución de las diputaciones de representación proporcional.

En cuanto a los resultados de la elección de diputados de 1991, y como lo podemos ver en la gráfica 2, el PRI logra una recuperación importante, y que en gran medida se debió al apoyo popular que el presidente Salinas había conseguido en sus tres primeros años de gestión, gracias entre otras cosas a la imagen de gobernante decidido a combatir la corrupción que logró formarse en los inicios del sexenio, con el encarcelamiento y destitución de algunos importantes líderes sindicales y

integraba por el Secretario de Gobernación, un representante de cada Cámara y representantes de los partidos, de acuerdo a las votaciones obtenidas, con lo que se aseguraba el control priista de la misma.

⁷¹ Aunque las reglas de distribución también contemplaban escenarios de proporcionalidad y subrepresentación para el partido con más votos. Así, en cuanto a la proporcionalidad, se previó que si ningún partido alcanzaba el 35.0 % de los votos y ninguno ganaba 251 diputaciones de mayoría, a cada partido se le asignarían diputaciones de representación proporcional en la cantidad necesaria para igualar sus porcentajes de votos y de curules en la Cámara, y que en caso de que un partido obtuviera entre el 60.0 % y el 70.0 % de la votación, pero el porcentaje de sus triunfos de mayoría fuera menor, su representación en la Cámara se le igualaría asignándole diputados de representación proporcional. En cuanto a la subrepresentación, ésta se presentaría en el caso de que la votación de un partido fuera superior al 70.0 %, pues el tope máximo de diputados para un partido se mantuvo en 350, el 70.0 % de la Cámara.

⁷² Para los requisitos que se impusieron, véase Becerra, Salazar y Woldenberg (2000).

empresarios corruptos,⁷³ a las expectativas que logró generar en torno a las relaciones comerciales con Norteamérica, y a los resultados y el manejo publicitario del programa social central de su gobierno, el Programa Nacional de Solidaridad.⁷⁴ También la desintegración del Frente Democrático Nacional, en el año 1989, fue un factor importante que explica ese resultado.

- La reforma de 1993

En esta reforma fueron tres los temas principales que se pusieron sobre la mesa de discusión: el relacionado con el sistema de elección de los senadores, y que llevó a duplicar su número, e introducir el sistema de senadores de minoría para el 25.0 % de ellos, como lo veremos en el siguiente subcapítulo; el de los recursos utilizados en las campañas, principalmente en lo referente al uso de recursos públicos y a las aportaciones económicas de grupos empresariales,⁷⁵ y; el de la cláusula de gobernabilidad. En cuanto a este último punto, el PRD propuso su eliminación y la creación de un sistema más proporcional, que permitiera que las votaciones para los partidos políticos se reflejaran más fielmente en la representación política, en tanto que el PRI y el PAN sostuvieron la posición de que era importante facilitar la construcción de mayorías en la Cámara. Finalmente se impuso la última postura, y aún cuando desapareció la cláusula de gobernabilidad, se siguió permitiendo una elevada sobrerrepresentación al partido con más votos, pues se determinó que si un partido lograba una votación menor al 60.0 % a su favor, podía tener hasta 300 diputados, el 60.0 % de la Cámara, y hasta 315 curules, el 63.0 % de la representación, si su votación fuera superior al 60.0 %, algo que le sería muy benéfico al PRI en los comicios del año 1994, aunque con este tope máximo de

⁷³ En enero de 1989 y en una espectacular acción policial es detenido Joaquín Hernández Galicia, líder del sindicato de los petroleros, y tres meses después Carlos Jonguitud Barrios es obligado a renunciar a la dirigencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. También el empresario Eduardo Legorreta fue encarcelado en febrero de 1989, acusado de ser el responsable de la caída de la Bolsa de Valores en 1987.

⁷⁴ A diferencia de otros programas sociales más abiertos, PRONASOL fue un programa enfocado a grupos específicos, lo que le permitió al gobierno sacarle un gran provecho electoral (Heredia, 1994).

⁷⁵ En marzo del año 1993 un grupo de importantes empresarios reunidos en casa de Antonio Ortiz Mena, y en presencia del mismo presidente de la República, se habían comprometido en donarle al PRI una cantidad millonaria de dólares (Becerra, Salazar y Woldenberg, 2000).

diputados se imposibilita que un partido político pueda llevar a cabo adiciones o reformas constitucionales a su conveniencia.

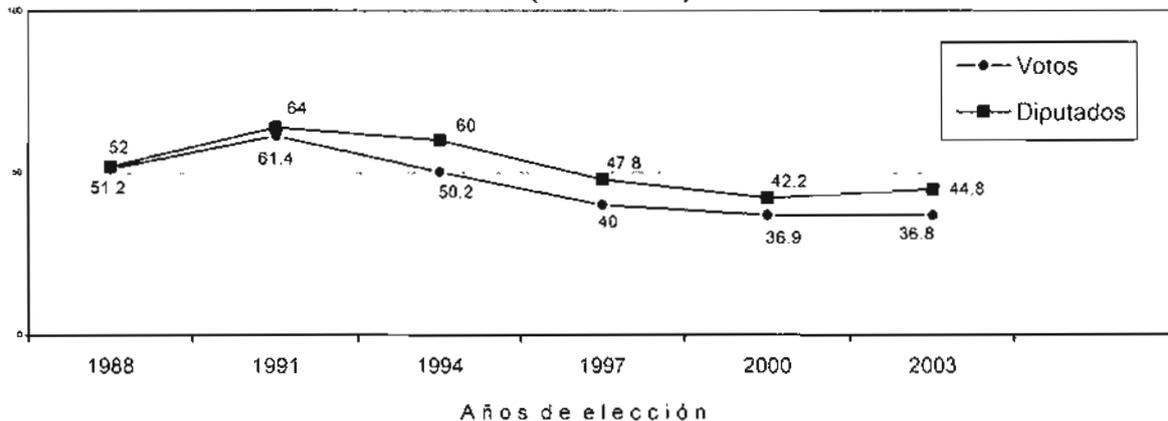
También hizo aún más difícil la formación de coaliciones, pues además de los requisitos que se habían agregado en la reforma de 1990, se sumaron otros que prácticamente implicaban la fusión de los partidos interesados en una coalición, pues tenía que ser en forma total, para todos los cargos de elección.

- 1994, una reforma más antes de las elecciones

Meses antes de celebrarse las elecciones de 1994, el COFIPE sería nuevamente reformado. Las circunstancias que se originaron desde el primer día del año 1994, con el levantamiento armado en el estado de Chiapas, y el asesinato del candidato presidencial del PRI tres meses después, llevaron a que el gobierno y los partidos políticos acordaran la reforma como una estrategia para fortalecer las instituciones democráticas ante el clima de violencia e intranquilidad que se vivía. La reforma tuvo su punto central en las modificaciones que se hicieron a la autoridad electoral, y que además de modificar el sistema de designación de los integrantes del Consejo General del IFE, fortaleció en forma importante su posición en dicho órgano. En cuanto a la forma en que se desarrollaron las elecciones de 1994, en lo general, éstas fueron catalogadas como transparentes y aceptables, en las que casi el 80.0 % de los ciudadanos empadronados salió a votar.⁷⁶ Sus resultados siguieron la tendencia desfavorable para el PRI, aunque todavía pudo retener la presidencia de la República y la mayoría absoluta de escaños en la Cámara de Diputados, beneficiándose para esto último de una sobrerrepresentación política de casi 10 puntos porcentuales (véase gráfica 2).

⁷⁶ Quizá el punto más negativo fue la gran inequidad en los recursos financieros empleados por los partidos y sus candidatos durante las campañas electores, y que con mucho fue a favor del PRI.

Gráfica 2: Porcentajes de votos y de diputados federales del PRI (1988-2003)



Notas: en las elecciones del año 2003 el PRI participó en 97 distritos en alianza con el PVEM, logrando la alianza el 13.7 % de votación.

Fuente: elaboración propia con información de Sirvent (2002), Nacif (2002), Becerra, Salazar y Woldenberg (2000), e Instituto Federal Electoral.

- 1996, la última reforma del siglo XX

Esta reforma implicó un proceso sumamente complicado, ya que además de los hechos violentos de 1994, a finales de este mismo año se presenta una aguda crisis económica que trajo como consecuencias la devaluación del peso, un alza en la inflación y en las tasas de interés. Conflictos en elecciones locales y otros desafortunados fenómenos sociales acontecidos a mediados de la década también influyeron en el ánimo y actitudes de los actores políticos, haciendo más difícil el proceso.⁷⁷ El contexto fue tan complejo que la única manera de sacar una reforma que estuviera a la altura de las circunstancias era con el consenso de las principales fuerzas políticas, incluido el PRD, por lo que las negociaciones llevaron casi dos años. Finalmente la reforma constitucional pudo llevarse a cabo con el consenso de todas las fuerzas políticas representadas en las Cámaras legislativas, aunque no fue el caso para la reformas al COFIPE, ya que la falta de acuerdo en algunos puntos, principalmente en lo relativo a las proporciones del financiamiento público, echó abajo

⁷⁷ En lo electoral, destacan los conflictos electorales en los Estados de Tabasco, Guanajuato, Yucatán y Puebla, mientras que en lo social el evento crítico fue el de la masacre de campesinos en Aguas Blancas, Guerrero, en junio de 1995.

los acuerdos, lo que motivó que el PAN, el PRD y el PT votaran en contra. Aun así los avances fueron evidentes: en cuanto a la autoridad electoral, se suprimió la representación que el Ejecutivo federal mantenía en la máxima instancia del Instituto Federal Electoral, y el número de consejeros, ahora electorales, se eleva a nueve y se convierten en los únicos integrantes del Consejo General con derecho a voto. También se logra una distribución más equitativa en los tiempos de acceso a la radio y la televisión, y el financiamiento público a los partidos se vuelve predominante en relación al financiamiento privado, creándose un sistema de fiscalización y sanciones, aunque como quedó demostrado en la elección presidencial del año 2000, las campañas electorales se han convertido en un “barril sin fondo” que están incentivando la búsqueda de financiamiento ilegal. Los casos conocidos como “pemexgate” y “amigos de Fox” son una prueba de ello.⁷⁸ En lo que respecta a nuestro tema de investigación, las reformas importantes fueron las siguientes: se rediseña el sistema de elección de los senadores, introduciéndose el sistema de representación proporcional para la elección de 32 senadores;⁷⁹ se reduce de 315 a 300 la cantidad máxima de diputaciones que puede acreditar un partido político, que representa el 60.0 % del total,⁸⁰ se les fija a los partidos políticos una

⁷⁸ El primer caso consistió en un desvío de recursos públicos de PEMEX por cientos de millones de pesos a favor del PRI para la campaña de su candidato presidencial. En el otro caso de financiamiento irregular, ahora en beneficio de la campaña del candidato panista, los recursos provinieron principalmente de empresas mercantiles y del extranjero. Para una explicación de estos sucesos puede consultarse Córdova y Murayama (2007).

⁷⁹ En el siguiente subcapítulo describimos el sistema de elección de los senadores.

⁸⁰ En 1994 se introdujo una restricción implícita en el artículo 105 constitucional, fracción II, en cuanto al máximo porcentaje de diputados para el partido mayoritario. En efecto, en ese año se instituyó la acción de inconstitucionalidad, cuyo objetivo es que las minorías parlamentarias puedan plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general, expedida por sus respectivos órganos legislativos, y la Constitución Política. Para el caso de los diputados federales, la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes federales y del Distrito Federal expedidas por el Congreso de la Unión, debe ser promovida por el equivalente al 33.0 % de los integrantes de la Cámara, por lo que si un partido político obtiene una representación superior al 67.0 % se impediría el ejercicio de ese derecho de impugnación de la minoría. La acción de inconstitucionalidad también puede promoverse por el equivalente al 33.0 % de los integrantes de la Cámara de Senadores, en los mismos casos que los diputados federales, además de tratados internacionales; y por el equivalente al 33.0 % de los integrantes de cada legislatura estatal y de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, contra leyes expedidas por sus propios órganos. Sin embargo, para la Cámara de Senadores y en algunas legislaturas estatales, aún no se han señalado límites de representación política a los partidos

sobrerrepresentación política máxima del 8.0 % de la votación emitida en la Cámara de Diputados,⁸¹ el umbral electoral se eleva al 2.0 % de la votación emitida, y se determinó que la fórmula para la asignación de las diputaciones de representación proporcional sería la de proporcionalidad pura, integrada por cociente electoral y resto mayor.

Para el Distrito Federal la reforma también trajo importantes cambios, pues introdujo la elección directa del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a partir de 1997,⁸² y la de los delegados en el año 2000, y la Asamblea de Representantes se convierte en Asamblea Legislativa, con mayores atribuciones, integrándose ahora por diputados, sin variar la cantidad de sus integrantes ni las proporciones en cuanto a sus formas de elección.

Los resultados de las elecciones federales de 1997 con las que se inaugura la reforma electoral de 1996, son muy claros en cuanto al proceso de cambio político (gráfica 2): por primera vez el PRI no alcanzó porcentajes de votación y de representación política de mayoría absoluta, obteniendo el 40.0 % y el 47.8 %, respectivamente, perdiendo además en 135 distritos uninominales. Desde esa elección se acentuaría su caída, de tal manera que tres años después, en los comicios del año 2000, esos porcentajes bajaron a 37.0 % y 42.2 %, respectivamente, siendo derrotado por primera vez en 168 distritos uninominales, la mayoría, y perdiendo ni más ni menos que la elección presidencial. Para las elecciones del 2003 logra una ligera recuperación en su representación cameral, pero en las del 2006 sus porcentajes de votos y de diputaciones quedaron por debajo del 30.0 %, pasando a ocupar la tercera posición (gráfica 3). Los resultados de estas elecciones vinieron a confirmar que la competitividad ya es un elemento regular en nuestras elecciones, y

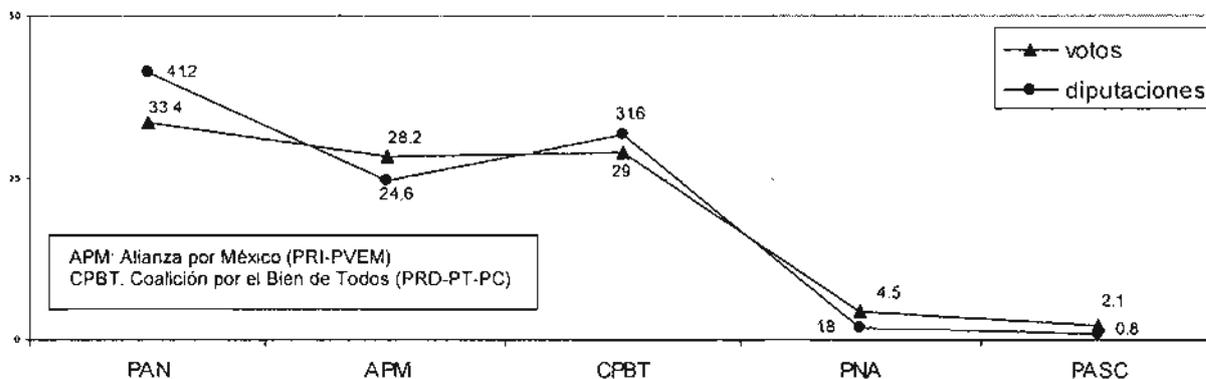
políticos, lo que resulta en un claro desajuste de la normatividad estatal con la Constitución Política general.

⁸¹ Aunque el tope de sobrerrepresentación se invalida cuando se consideran únicamente los triunfos en distritos uninominales.

⁸² Para la primera elección se previó un periodo de gobierno de tres años, y de seis años a partir de la elección del año 2000.

todo parece indicar que será muy difícil que alguna fuerza política vuelva a tener el control de la Cámara.

Gráfica 3: Porcentajes de votos y de diputados en las elecciones federales 2006, por partido político



Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Federal Electoral.

Para demostrar tanto el efecto reductor que tiene el subsistema de representación proporcional en la desproporcionalidad votos-escaños, así como su efecto en la composición partidista de la Cámara, elaboramos el siguiente cuadro que contiene los datos correspondientes a las cantidades y porcentajes de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional que ganaron los partidos o coaliciones en las elecciones de 1997 y 2006.

Cuadro VI: Diputaciones ganadas por los partidos políticos en las elecciones federales de los años 1997 y 2006

Elecciones 1997				
Partidos	Porcentaje De votos	Diputados de mayoría	Diputados de representación proporcional	Porcentaje de representación en la Cámara
PAN	25.9	64 (21.3) ⁸³	57 (28.5) ⁸⁴	24.2
PRI	38.0	165 (55.0)	74 (37.0)	47.8
PRD	25.0	70 (23.3)	55 (27.5)	25.0
PT	2.5	1 (0.3)	6 (3.0)	1.4
PVEM	3.7	0	8 (4.0)	1.6
Elecciones 2006				
PAN	33.4	137 (45.7)	69 (34.5)	41.2
APM	28.2	65 (21.7)	58 (29.0)	24.6
CPBT	29.0	98 (32.7)	60 (30.0)	31.6
PNA	4.5	0	9 (4.5)	1.8
PASC	2.1	0	4 (2.0)	0.8

Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Federal Electoral.

Como lo podemos constatar con la información del cuadro, de no haber existido las diputaciones de representación proporcional, en las elecciones de 1997 el PRI hubiera obtenido la mayoría absoluta en la Cámara, y la cantidad de partidos en ella se hubiera reducido de cinco a cuatro, en tanto que en las del 2006 el PAN hubiera obtenido más del 45.0 % de la representación, y dos partidos, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, no hubieran tenido presencia en ella. En cuanto a los efectos de sobre y subrepresentación política, el siguiente cuadro nos muestra que con la pista de representación proporcional, dichos efectos se redujeron para todas las fuerzas políticas que obtuvieron representación.

⁸³ Porcentaje que representa de los 300 diputados de mayoría relativa.

⁸⁴ Porcentaje que representa de los 200 diputados de representación proporcional.

Cuadro VII: Sobre y subrepresentación política en las elecciones de diputados federales de los años 1997 y 2006

Partidos	Sobre/subrepresentación con las 300 diputaciones de mayoría	Sobre/subrepresentación con las 500 diputaciones
Elecciones 1997		
PAN	- 4.6	-1.7
PRI	17.0	9.8 ⁸⁵
PRD	- 1.7	--
PT	- 2.2	- 1.1
PVEM	- 3.7	- 2.4
Elecciones 2006		
PAN	12.3	7.8
APM	- 6.5	- 3.6
CPBT	3.7	2.6
PNA	- 4.5	- 2.7
PASC	- 2.1	- 1.3

Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Federal Electoral.

Así, y aun cuando no existe un vínculo entre las dos pistas o arenas, como en los sistemas mixtos con ajuste de proporcionalidad, el sistema electoral mixto segmentado, con dominante de mayoría relativa con el que se elige actualmente a los diputados federales, tiende a reducir el nivel de desproporcionalidad que se produce en la pista de mayoría relativa, y le facilita a los partidos chicos obtener representación. El límite de sobrerrepresentación política que se fijó a los partidos en el año 1996, es un factor determinante en ese efecto.

En cuanto al umbral legal, éste ha sido muy efectivo para evitar una fragmentación partidista excesiva de la Cámara. En efecto, con él, en las elecciones de 1997 tres partidos políticos, el Demócrata Mexicano, el Popular Socialista, y el Cardenista, al no alcanzarlo quedaron fuera de la Cámara, algo todavía más notorio en las elecciones del año 2003, pues fue la misma situación para cinco fuerzas políticas: Partido de la

⁸⁵ Los porcentajes de votos de los partidos del cuadro VI son de la votación total emitida, que es la suma de todos los votos depositados en las urnas. Para el tope de sobrerrepresentación política, la votación que se considera es la votación nacional emitida, que es la que resulta de deducir de la votación total emitida los votos nulos y los de los partidos que no alcanzaron el umbral, y que para el PRI fue de 40.0 %, por lo que no rebasó el tope de sobrerrepresentación.

Sociedad Nacionalista, Partido Alianza Social, Partido México Posible, Partido Liberal Mexicano, y Partido Fuerza Ciudadana.

2.2 El sistema de elección de los Senadores

2.2.1 Los senadores de minoría

Hasta el año 1993, la elección de los senadores se llevó a cabo por medio del sistema electoral de mayoría relativa, en circunscripciones binominales,⁸⁶ lo que implicó que fuera el último de los órganos de gobierno que el PRI mantuviera monopolizado,⁸⁷ y que por los mismos efectos políticos que genera ese sistema, lo hiciera con una exorbitante sobrerrepresentación política.⁸⁸

En el proceso de reforma política del año 1993, al que ya nos referimos, la oposición puso como uno de los puntos centrales una demanda que ya en reformas anteriores había planteado al régimen, pero que ahora, con las nuevas condiciones políticas empezaría a concretarse, a saber, modificar el sistema de elección de los senadores, de tal manera que también les resultara posible obtener representación en la Cámara alta.⁸⁹ Con la reforma de ese año se incrementó el número de senadores y se modificó el sistema para su elección. En efecto, además de que la cantidad de senadores aumenta en un 100.0 %, pasando de 64 a 128, se introduce un sistema electoral mixto con dominante de mayoría relativa, de tal manera que cada entidad federativa estaría representada por cuatro senadores, tres electos por mayoría relativa a través de una lista con tres fórmulas, y un cuarto senador que se asignaría a la primera minoría.⁹⁰ En las elecciones de 1994, en las que se eligieron 96

⁸⁶ La cantidad total de senadores era de 64, mismos que se elegían por medio de listas con dos fórmulas en cada Estado y en el Distrito Federal.

⁸⁷ Fue hasta las elecciones de 1988 que por primera vez la Cámara tuvo senadores de oposición. En esas elecciones el Frente Democrático Nacional ganó en el Distrito Federal y el estado de Michoacán.

⁸⁸ Nada más para darnos una idea de la dimensión de las desproporciones entre votos y representación política que imperaba en la Cámara de Senadores, baste señalar que en la elección de 1988, con una votación del 50.7 % el PRI se quedó con el 93.8 % de la representación en la Cámara.

⁸⁹ Desde mediados de la década de los sesenta, los diputados panistas habían intentado introducir el sistema de "senadores de minoría".

⁹⁰ Uno por estado, y que corresponde a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido que ocupe la segunda posición en los resultados electorales en cada estado.

senadores,⁹¹ el 75.0 % de la Cámara, los efectos de la nueva fórmula de elección no se hicieron esperar: los 32 senadores de minoría electos fueron panistas o perredistas,⁹² por lo que por primera vez se vio una presencia importante de la oposición en ese órgano legislativo. En la integración final de la Cámara, sumadas las 32 senadurías que no fueron renovadas,⁹³ 33, el 25.8 % de los senadores fueron panista o perredista, y de este total, 32, que representa el 97 %, fueron de primera minoría. Sin embargo, el nuevo sistema de elección todavía le generó al PRI una sobrerrepresentación política muy elevada en la Cámara.⁹⁴

2.2.2 La introducción de la representación proporcional

Durante el proceso de reforma de 1996, el PRD promovió una mayor apertura en la Cámara para los partidos minoritarios y propuso que 32 senadores, el 25.0 %, fueran electos por representación proporcional. La propuesta entró en la reforma, por lo que de nuevo se modificó el artículo 56 constitucional, quedando ahora un sistema electoral mixto con tres subsistemas de elección: 64 de los 128 senadores, el 50.0 %, serían electos por mayoría relativa;⁹⁵ 32 senadores, el 25.0 %, seguirían siendo electos por el sistema de primera minoría; y el resto, 32, a través del sistema de representación proporcional, en una circunscripción plurinominal nacional, asignándose a través de la fórmula de cociente electoral y resto mayor.⁹⁶ Sin embargo, la forma en que se introdujo el sistema de representación proporcional no fue bien visto por algunos diputados y senadores del PRI, del PAN y del PRD, pues previeron que echaría abajo el principio histórico de representación paritaria de las

⁹¹ Fueron electos tres senadores por entidad (dos de mayoría relativa y el de primera minoría), pues antes de la reforma la renovación era por mitades.

⁹² El PAN, al quedar en segunda posición en 24 estados, obtuvo 24 senadores de minoría, en tanto que el PRD se quedó con ocho. El PRI ganó las 32 fórmulas de mayoría.

⁹³ Una de esas 32 senadurías, la de Baja California, estaba en manos del PAN.

⁹⁴ Con el 50.2 % de la votación válida, el PRI obtuvo el 66.7 % de las senadurías. Los porcentajes para el PAN fueron de 25.7 % de votos y 25.0 % de representación, en tanto que para el PRD fueron de 16.8 % y 8.3 %, respectivamente.

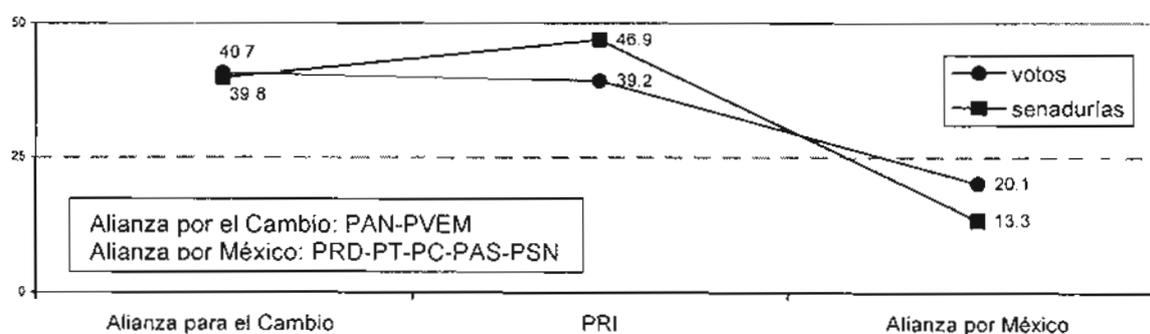
⁹⁵ Dos por cada entidad federativa, elegidos por medio de listas con dos fórmulas.

⁹⁶ El umbral de votación requerido para tener derecho a participar en la asignación quedó igual que el de diputados, el 2.0 % de los votos emitidos.

entidades federativas en la Cámara, con lo que algunas entidades tendrían más senadores que otras, lo que les daría mayor peso político. Para evitar este efecto el PRD había hecho una propuesta para la elección de esos senadores, pero en aras de llevar a cabo la reforma constitucional con el consenso de los cuatro partidos con representación en el Congreso (PRI, PAN, PRD Y PT), se decidió que lo referente a la fórmula de asignación se analizara y discutiera en la reforma al COFIPE (Andrade, 1997), pero como ya lo apuntamos, la reforma al COFIPE solamente fue aprobada por el PRI, por lo que la fórmula no se discutió. Eduardo Andrade (1997) configuró tres fórmulas de asignación con las cuales se logra conciliar, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 56 constitucional, la representación proporcional y la representación paritaria de las entidades en la Cámara.⁹⁷

El nuevo sistema electoral mixto que se instituyó con la reforma de 1996, y que sigue vigente hasta nuestros días, redujo en forma notoria los efectos desproporcionales y suministró un elevado pluralismo a la Cámara, como lo podemos comprobar en las siguientes gráficas:

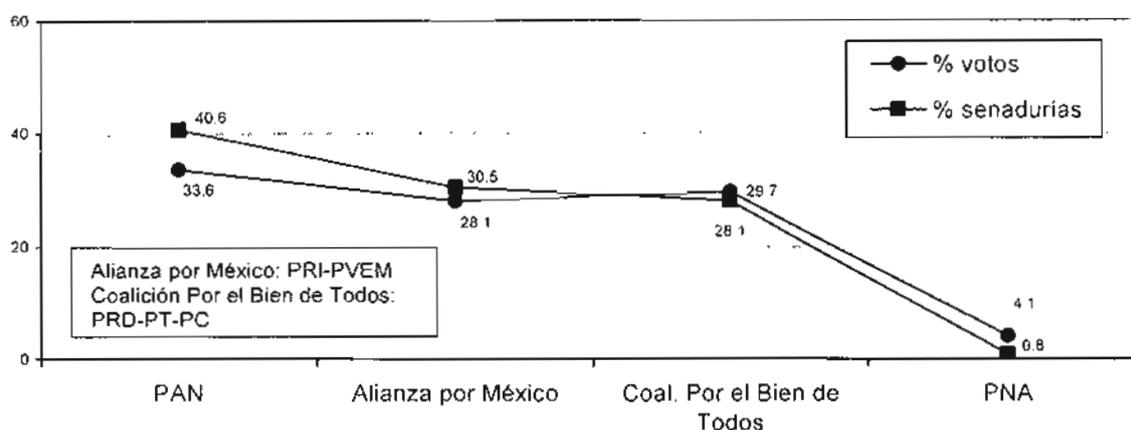
Gráfica 4: Porcentajes de votos y de senadurías para los partidos políticos en las elecciones del año 2000



Fuente: elaboración propia con información del Instituto Federal Electoral

⁹⁷ Y es que como el mismo Andrade lo señala, las impugnaciones no se hicieron contra la proporcionalidad, sino contra la alteración de la representación igualitaria de las entidades en la Cámara.

Gráfica 5: Porcentajes de votos y de senadurías para los partidos políticos en las elecciones del año 2006



Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Federal Electoral.

En un periodo de sólo seis años, y en gran medida gracias a la reforma del sistema electoral, la representación partidaria en la Cámara de Senadores tuvo un profundo cambio, y al igual que la Cámara de Diputados, se ha convertido en un espacio de gobierno que ningún partido político controla por si solo.

Para comparar los efectos del nuevo sistema electoral, con los efectos que se hubieran tenido con los dos sistemas electorales anteriores, elaboramos el siguiente cuadro:

Cuadro VIII: Porcentajes de senadores de mayoría relativa, y de mayoría relativa y primera minoría, por partido político, con los resultados de las elecciones del 2006

Partido político	% de votos	Porcentajes de senadores	
		Con senadores de mayoría	Con senadores de mayoría y primera minoría
PAN	33.6	50.0	42.7
Alianza por México	28.1	15.6	30.2
Coal. por el Bien de Todos	29.7	34.4	27.1

Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Federal Electoral.

Dos cosas resaltan en el comparativo: el nuevo sistema electoral permitió el acceso a la Cámara, por la vía de la representación proporcional, a uno de los partidos chicos, el PNA, y también redujo el porcentaje de sobrerrepresentación del partido más votado, el PAN.

Capítulo 3. La representación proporcional y los sistemas electorales mixtos en las entidades federativas

3.1 Los diputados de minoría

La introducción de un sistema electoral que facilitara la presencia opositora en las legislaturas estatales se presentó más tardíamente que en el ámbito federal. En efecto, fue hasta el año 1977, en el marco de la reforma política, cuando en el artículo 115 constitucional se mandató la introducción del sistema de “diputados de minoría” en la elección de las legislaturas estatales,⁹⁸ aunque desde el año 1965 los diputados federales del PAN ya habían presentado una iniciativa de reforma constitucional que buscaba implementar el sistema.⁹⁹ El sistema tendente a facilitarle cierta representación política en los congresos estatales a los partidos entonces minoritarios funcionó en forma muy similar al sistema de diputados de partido que se había instaurado en el ámbito federal catorce años antes. Así, en 1977, se sentaron las bases para la instauración del sistema electoral mixto con dominante de mayoría

⁹⁸ La reforma política de 1977 también incorpora el principio de representación proporcional en la elección de autoridades municipales, aunque sólo para municipios con más de 300 mil habitantes. La introducción de la representación proporcional en el ámbito municipal es el tema del próximo capítulo.

⁹⁹ La iniciativa también contemplaba eliminar los obstáculos que las autoridades estatales y municipales ponían a los partidos políticos nacionales de oposición para registrar candidatos a cargos de elección popular en las elecciones estatales y municipales, lo que afectaba la competitividad electoral. Se propuso que los partidos políticos nacionales con registro tuvieran el derecho de participar en las elecciones estatales y municipales sin necesidad de cumplir ningún otro requisito ante las autoridades locales. Esta propuesta también prosperó hasta el año 1977, y fue una medida muy importante para elevar la competitividad en las elecciones locales. En la propuesta también se señalaba la necesidad de ampliar los tamaños de las legislaturas estatales para que tuvieran una “fisonomía de verdaderos parlamentos”, pues había legislaturas muy reducidas. En ese año, el promedio nacional era de 12 diputaciones por legislatura, siendo la del Estado de Nayarit la más reducida, con siete diputados. Desde finales de la década de los setenta, y hasta mediados de los noventa, los gobiernos estatales incrementaron tanto las diputaciones de mayoría como las de minoría o representación proporcional, como lo veremos más adelante.

relativa para la elección de los diputados estatales, que al igual que en el ámbito federal, no ponía en riesgo la posición hegemónica del PRI en los estados.¹⁰⁰ Es importante señalar que antes de la reforma algunos estados ya contaban con diputaciones de minoría o de partido en sus legislaturas.¹⁰¹ Según datos de Alonso Lujambio (2000), entre 1974 y 1977, antes de la reforma de ese año, 17 estados ya tenían esa figura en sus legislaciones,¹⁰² y al igual que para la Cámara Federal de Diputados, el propósito fundamental fue crear cierta imagen de competitividad al régimen autoritario en el ámbito estatal de gobierno, aunque la mayoría de los gobiernos estatales impusieron sistemas aún más restrictivos que el sistema que se había introducido en el ámbito federal; la prueba está en que los espacios que se ofrecieron a la oposición, por esa vía, en proporción al total de los escaños de los congresos, fueron menores, y/o se pusieron umbrales más elevados para su asignación. En el primer caso, sólo se ofrecía un escaño a los partidos que alcanzaran los umbrales de representación, en tanto que en otros estados, si bien no se fijaron límites en cuanto a la cantidad de diputados, los umbrales que se consideraron fueron muy elevados, desde el 4.0 %, como en Sinaloa, hasta el 10.0 %, como fue el caso de Querétaro, y los cuales se incrementaban aún más para tener derecho a un segundo diputado, llegando en algunos estados, como en Querétaro, al 16.0 %. El sistema no afectó mayormente la conformación partidista de las legislaturas estatales,¹⁰³ y al igual que en el ámbito federal, la vía electoral de

¹⁰⁰ Obviamente también los poderes ejecutivos locales estaban en manos del PRI. Como ya sabemos, fue hasta el año 1989, en el Estado nortero de Baja California, que el PRI pierde por primera vez una elección para gobernador.

¹⁰¹ La misma iniciativa presidencial de reformas y adiciones al artículo 115 así lo reconoció: "Con el fin de propiciar un mayor pluralismo en la composición de los congresos estatales, resulta necesario adicionar en su parte final el artículo 115 de la constitución para establecer un sistema de elección en el cual, sin que deje de dominar la elección mayoritaria, se permita el acceso de los diputados de minoría. En algunas entidades federativas rigen ya fórmula para la integración de las legislaturas, parecidas a la que ahora se propone, cuyo perfeccionamiento y generalización se logrará de aprobarse esta iniciativa" (citado por Madrazo, 1985, p. 300).

¹⁰² El mismo Lujambio nos dice que las reformas se dieron en el marco de la "apertura democrática" del año 1973 impulsada por Luis Echeverría Álvarez, y con la cual se modificó la fórmula de diputados de partido en el ámbito federal.

¹⁰³ Según datos presentados por Lujambio (2000), en el año 1975, y considerando todos las legislaturas estatales, sólo había siete diputados locales de partido o de minoría.

mayoría relativa tampoco ofrecía a la oposición posibilidades para iniciar un proceso de creciente posicionamiento gubernamental, ya que su misma escasa presencia y el control de los procesos electorales por parte de los gobernadores, lo hacía imposible.

Sería con la instauración general, para todas las legislaturas, del sistema de diputados de minoría,¹⁰⁴ y con las facilidades para que los partidos nacionales participaran en elecciones locales, que trajo la reforma política de 1977, que se empezaría a notar una incipiente presencia opositora en los congresos estatales. En el cuadro IX tenemos la situación que existía a principios de la década de los ochenta del siglo pasado.

Cuadro IX: Diputados locales del PRI y de otros partidos políticos, a inicios de la década de los ochenta¹⁰⁵

Diputados de mayoría		Diputados de minoría/ representación proporcional		Total del PRI	Otros partidos
PRI	Otros partidos	PRI	Otros partidos		
455 (99.6 %)	2 (0.4 %)	17 (12.6 %)	118 (87.4 %)	472 (79.7 %)	120 (20.3 %)

Fuente: elaboración propia con datos de Banamex (2004).

Como podemos constatarlo en el cuadro, del total de diputados pertenecientes a partidos políticos diferentes al PRI, casi el total de ellos, el 98.3 %, había sido electo por el sistema de diputados de minoría o de representación proporcional.

¹⁰⁴ A raíz de la reforma al artículo 115 constitucional en el año 1977, algunas entidades federativas empezaron a introducir el sistema de representación proporcional para la elección de una parte, la minoritaria, de sus diputados, y es que el artículo 115 dejaba en manos de las legislaturas estatales tanto la cantidad de diputados de minoría como el diseño para su elección. Según un estudio de Pablo Javier Becerra (2006), para el año 1982 en 23 Estados ya se había instaurado un sistema mixto con representación proporcional.

¹⁰⁵ De las 31 legislaturas, 14 iniciaron en el año 1980, ocho en el año 1981, y nueve en el año 1982. En los datos no está incluido el Distrito Federal, pues fue hasta 1986 que se creó para esta entidad *sui generis*, una Asamblea de Representantes de elección popular y directa, misma que a partir de las elecciones de 1988 estaría integrada por 66 asambleístas, 40 de ellos electos por mayoría relativa, en distritos uninominales, y 26 por representación proporcional. En la primera elección, la de 1988, el PRI, con un 27.0 % de los votos se quedó con el 51.5 % de la representación política, gracias a que el gobierno, previendo una baja votación para su partido, había introducido la "cláusula de gobernabilidad".

Diez años después, para inicios de la década de los noventa, la presencia de la oposición en las legislaturas estatales se había incrementado en forma importante, aunque como también lo podemos notar en el cuadro X, la pista casi exclusiva de su representación política fue la de minoría o representación proporcional. En esos años, de los 271 diputados que no pertenecían al PRI, el 88.6 % provenía de esa forma de elección. La cantidad de legislaturas en las que existían diputados de mayoría de otros partidos políticos diferentes al PRI había aumentado a nueve, aunque a finales de los ochentas algunas legislaturas registraron una cantidad importante, como el caso del Distrito Federal, en cuya primer Asamblea de Representantes (1988-1991) 16 de los 40 asambleístas de mayoría relativa fueron de oposición,¹⁰⁶ y de Baja California, en la que en el periodo 1989-1992 el PAN desbancó al PRI, al tener 9 de las 15 diputaciones de mayoría.¹⁰⁷ Durante la primera mitad de esa década en muchos de los estados las elecciones legislativas empezaron a registrar crecientes niveles de competitividad, produciendo incluso algunas de ellas resultados sin mayoría absoluta de votos para ningún partido político.¹⁰⁸

Otros cambios no menos importantes en esos diez años, en cuanto a la representación política en los congresos estatales, fueron los siguientes: en 23 casos se incrementó la presencia de partidos diferentes al PRI, y en dos de ellos, Baja California y Chihuahua, el PAN obtuvo una representación política mayor que la del PRI, incluso de mayoría absoluta en las legislaturas. En 29 legislaturas estatales se había incrementado la cantidad de diputados: en 21 de ellas el incremento se registró en los dos tipos de diputaciones, en tanto que en ocho sólo se incrementaron las de representación proporcional. En ese proceso de incremento el PRI subió de cuatro a 19 legislaturas en las que tuvo representación por la vía de diputados de

¹⁰⁶ Aunque en las siguientes elecciones, las de 1991, el PRI ganó los 40 distritos.

¹⁰⁷ En la legislatura 1992-1995 de Baja California el PAN le ganó de nuevo al PRI, al quedarse con ocho de los 15 distritos. Fue el mismo caso del Estado de Chihuahua, en el que en su legislatura del periodo 1992-1995, el PAN tuvo 10 de los 18 diputados de mayoría.

¹⁰⁸ Para los resultados de las elecciones de diputados estatales durante la primera mitad de la década de los noventa, puede consultarse Crespo (1996).

minoría/representación proporcional, algo que le fue muy útil para ir amortiguando su tendencia a la baja en los triunfos de mayoría.

Cuadro X: Diputados estatales del PRI y de otros partidos políticos, a inicios de la década de los noventa

Diputados de mayoría		Diputados de minoría/ Representación proporcional		Total Del PRI	Otros partidos
PRI	Otros partidos	PRI	Otros partidos		
519 (94.4 %)	31 (5.6 %)	53 (18.1 %)	240 (81.9 %)	572 (67.9 %)	271 (32.1 %)

Fuente: elaboración propia con datos de Banamex (2004).

Como se nota en los cuadros, la introducción de la figura de diputados de minoría, a partir de la reforma de 1977, generó una creciente presencia opositora en los congresos estatales, pero al igual que lo sucedido en el ámbito federal, el PRI siguió monopolizando la representación política por la vía de mayoría relativa, y con ella conservó su posición hegemónica en la mayor parte de las legislaturas estatales.

3.2 La introducción de la representación proporcional

Fue en el año 1996, con la reforma al artículo 116 constitucional, que se mandató que en todas las legislaturas estatales los diputados serían elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, sin fijarse cantidades ni porcentajes de diputados a elegir por ambos principios.¹⁰⁹

Para la segunda mitad de la década de los noventa la situación había variado en forma importante, ya que el PRI, como ocurría en el ámbito federal, empezó a perder el monopolio de la arena de mayoría relativa en algunos estados,¹¹⁰ como lo podemos ver en el siguiente cuadro:

¹⁰⁹ En el año 1928 se fijaron en nuestra Constitución Política general cantidades mínimas de diputados para las legislaturas de los Estados, no pudiendo ser menor de siete en los que tengan una población menor a cuatrocientos mil habitantes; de nueve en los que su población se encuentre en el rango de cuatrocientos mil habitantes y menos de ochocientos mil y; de once diputados en las entidades con una población de ochocientos mil o más habitantes. Acorde a un régimen federal, las cantidades específicas de diputados, así como las correspondientes a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, se dejó en manos de los congresos estatales.

¹¹⁰ En su investigación, Irma Méndez (2006, pp. 80 y 81) nos muestra que durante la primera mitad de la década de los noventa los Estados llevaron a cabo un proceso de reformas a sus leyes electorales

Cuadro XI: Porcentajes de diputados de mayoría relativa de partidos políticos de oposición, del total de diputados de mayoría relativa en las legislaturas estatales, en la segunda mitad de los noventa

Estados	Más del 50 % de las diputaciones	Entre el 30 y 50 %	Menos del 30 %
Baja California (1995-1998)*	73.3 (11)**		
B. C. Sur (1993-1996)	53.3 (8)		
Distrito Federal (1997-2000)	100.0 (40)		
Guanajuato (1997-2000)	63.6 (16)		
Jalisco (1995-1998)	85.0 (17)		
Morelos (1997-2000)	55.6 (10)		
Nayarit (1999-2002)	72.2 (13)		
N. León (1997-2000)	69.2 (18)		
Querétaro (1997-2000)	53.3 (8)		
Sonora (1997-2000)	57.1 (12)		
Aguascalientes (1995-1998)		50.0 (9)	
Coahuila (1997-1999)		40.0 (8)	
Colima (1997-2000)		33.3 (4)	
Durango (1995-1998)		33.3 (5)	
México (1996-2000)		33.3 (15)	
Michoacán (1995-1998)		38.9 (7)	
Puebla (1995-1998)		38.5 (10)	
S. L. Potosí (1997-2000)		40.0 (6)	
Sinaloa (1995-1998)		34.8 (8)	
Tabasco (2000-2003)		33.3 (6)	
Yucatán (1995-1998)		46.7 (7)	
Zacatecas (1998-2001)		38.9 (7)	
Campeche (1997-2000)			19.0 (4)
Chiapas (1995-1998)			12.5 (3)
Chihuahua (1998-2001)			27.3 (6)
Guerrero (1996-1999)			17.9 (5)
Hidalgo (1999-2002)			11.1 (2)
Oaxaca (1998-2001)			8.0 (2)
Q. Roo (1999-2002)			26.7 (4)
Tamaulipas (1996-1998)			26.3 (5)
Tlaxcala (1998-2001)			10.5 (2)
Veracruz (1998-2001)			12.5 (3)

* Período de la legislatura.

** Cantidad de diputados de oposición de mayoría relativa.

Fuente: elaboración propia con datos de Banamex (2004).

que modificaron las reglas de la competencia, favoreciendo la celebración de elecciones más libres, justas y transparentes.

Para finales de 1999, la representación del PRI, en el global de todas las legislaturas estatales, considerando tanto las diputaciones de mayoría relativa como de representación proporcional, había bajado al 48.7 %.

Para finales de los años noventa, el crecimiento de las legislaturas se estabiliza (gráfica 6), manteniéndose en todos los estados, a excepción de Jalisco,¹¹¹ sistemas electorales mixtos con dominante de mayoría relativa. Como también lo podemos constatar en la gráfica, conforme fueron ampliándose las legislaturas estatales, también fue disminuyendo la diferencia porcentual en las proporciones de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional. En este proceso la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha jugado un papel relevante a través de diversas ejecutorias y tesis de jurisprudencia, fijando entre otros criterios, que en cuanto a los porcentajes que deben de corresponder a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional en las legislaturas locales, no deben alejarse significativamente de las bases generales previstas en la Constitución Política federal, debiéndose tomar como parámetro los artículo 52 y 54 constitucionales,¹¹² por lo que dichos órganos legislativos, dentro de la libertad de que gozan, habrán de ponderar sus necesidades y circunstancias políticas con el propósito de fijar el número de diputados pertinente, evitando la sobrerrepresentación de las mayorías y la subrepresentación de las minorías, o viceversa.¹¹³

Si los datos del año 2007 de la gráfica 6, y los totales del cuadro XII los convertimos en porcentajes, notaremos que éstos son muy cercanos a los de la Cámara Federal

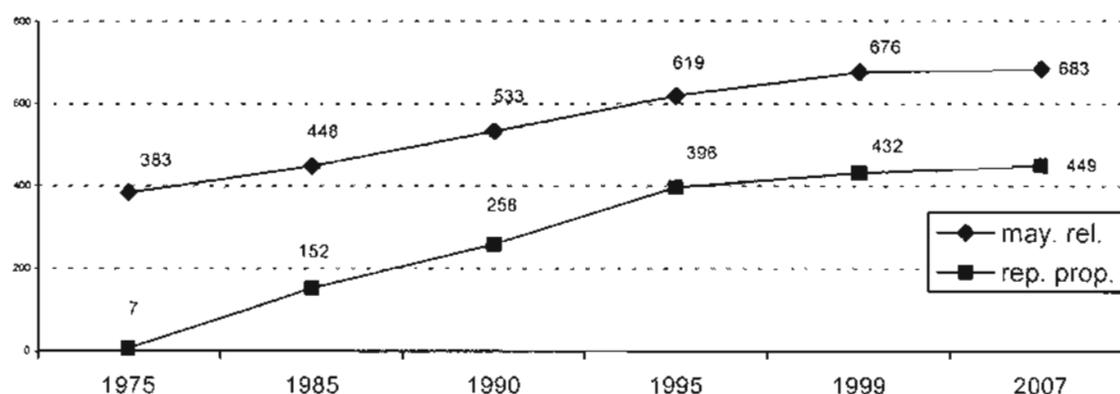
¹¹¹ Desde la LV Legislatura (1998-2001), y hasta la LVIII Legislatura (2007-2009) del Estado de Jalisco, el sistema electoral fue mixto equilibrado, de tal manera que de sus 40 diputados, 20 eran electos por mayoría relativa, en tanto que los otros 20 lo eran por representación proporcional. Por una reforma reciente a la Constitución Política estatal, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 5 de julio del año 2008, se disminuyó a 19 el número de diputados de representación proporcional, por lo que el sistema electoral pasó a ser mixto con dominante de mayoría relativa. El nuevo sistema se aplicó en las elecciones del 5 de julio de 2009.

¹¹² Como recordamos, el artículo 52 constitucional fija la cantidad de diputados federales de mayoría relativa y representación proporcional en 300 (60.0 %) y 200 (40.0 %), respectivamente, en tanto que en el artículo 54 encontramos las bases para la asignación de los diputados de representación proporcional.

¹¹³ Tesis de Jurisprudencia P./J 7412003. En lo relacionado con este criterio, véase Solorio (2006)

de Diputados, siendo el estado de Baja California Sur el más rezagado, único que mantiene un porcentaje menor al 30.0 % de diputados de representación proporcional.

Gráfica 6: Cantidades de diputados estatales, según tipo de elección (1975, 1985, 1990, 1999, 2007)



Fuente: elaboración propia con datos de Lujambio (2000), Banamex (2004), y constituciones políticas y leyes electorales estatales.

El siguiente cuadro contiene las cantidades y porcentajes de diputados que actualmente se eligen por mayoría relativa y por representación proporcional en cada entidad:

Cuadro XII: Cantidades y porcentajes de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional en las legislaturas estatales

Estado	Total de diputados	Mayoría relativa	Representación proporcional ¹¹⁴
Aguascalientes	27	18	66.7 %
Baja California	25	16	64.0 %
B. C. Sur	21	16	71.4 %
Campeche	35	21	60.0 %

¹¹⁴ A excepción del Estado de Tabasco, en el que la elección de los diputados de representación proporcional se lleva a cabo en dos circunscripciones plurinominales, en todas las demás entidades la elección se lleva a cabo en una sola circunscripción, aunque en algunas de ellas se contemplan dos y hasta tres circunscripciones, como en Sinaloa, que en el artículo 24 de su Constitución Política, señala que para la elección de los 16 diputados de representación proporcional el territorio estatal se podrá dividir hasta en tres circunscripciones plurinominales.

Coahuila ¹¹⁵	31	20	64.5 %	11	35.5 %
Colima	25	16	64.0 %	9	36.0 %
Chiapas	40	24	60.0 %	h. 16	40.0 %
Chihuahua	33	22	66.7 %	11	33.3 %
D. Federal ¹¹⁶	66	40	60.6 %	26	39.4 %
Durango	30	17	56.7 %	13	43.3 %
Estado de México	75	45	60.0 %	30	40.0 %
Guanaajuato	36	22	61.1 %	14	38.9 %
Guerrero	46	28	60.9 %	18	39.1 %
Hidalgo	30	18	60.0 %	12	40.0 %
Jalisco	39	20	51.3 %	19	48.7 %
Michoacán	40	24	60.0 %	16	40.0 %
Morelos	30	18	60.0 %	12	40.0 %
Nayarit	30	18	60.0 %	h. 12	40.0 %
N. León	42	26	61.9 %	h. 16	38.1 %
Oaxaca	42	25	59.5 %	17	40.5 %
Puebla	41	26	63.4 %	h. 15	36.6 %
Querétaro	25	15	60.0 %	10	40.0 %
Q. Roo	25	15	60.0 %	10	40.0 %
S. L. Potosí	27	15	55.6 %	h. 12	44.4 %
Sinaloa	40	24	60.0 %	16	40.0 %
Sonora	33	21	63.6 %	h. 12	36.7 %
Tabasco	35	21	60.0 %	14	40.0 %
Tamaulipas ¹¹⁷	32	19	59.4 %	13	40.6 %
Tlaxcala	32	19	59.4 %	13	40.6 %
Veracruz ¹¹⁸	50	30	60.0 %	20	40.0 %
Yucatán	25	15	60.0 %	10	40.0 %
Zacatecas	30	18	60.0 %	12	40.0 %

Fuente: elaboración propia con información de las constituciones políticas y leyes electorales estatales.

¹¹⁵ Por una reciente reforma a la Constitución Política estatal, del mes de febrero de 2009, a partir de la Legislatura que inicia funciones en enero del 2012, la cantidad de diputados se reduce a 25, de los cuales 16 serán electos por mayoría relativa y 9 por representación proporcional.

¹¹⁶ Desde 1996 Asamblea Legislativa.

¹¹⁷ Por reforma constitucional de junio del 2008, se incrementó a 36 la cantidad de diputados, quedando 22 de mayoría relativa y 14 de representación proporcional, disposición que se aplicó en las elecciones del pasado 4 de julio.

¹¹⁸ La Constitución Política estatal señala que las proporciones de diputados en la legislatura será de 60.0 % de diputados de mayoría relativa y 40.0 % de representación proporcional, y que el máximo de diputados en la legislatura será de 60. Por su parte el Código Electoral estatal fija la cantidad de diputados en 30 y 20, respectivamente.

Al igual que en el ámbito federal, la introducción y ampliación de la cantidad de diputados de representación proporcional en las legislaturas estatales fue un factor determinante para la transformación de los sistemas de partidos, tanto en el plano gubernamental como electoral. También en los estados se generó un proceso de creciente pluralización partidista en sus órganos legislativos, aunque con diferentes ritmos.

Ahora bien, y como ya lo referimos, los efectos de los sistemas electorales en el sistema de partidos, y por consiguiente en el nivel de pluralismo de las legislaturas estatales, no depende nada más del tamaño de la circunscripción electoral, sino también de otros elementos del sistema electoral, como son la fórmula de asignación de las diputaciones de representación proporcional, el umbral electoral, y la existencia de topes o límites máximos de diputados y/o de sobrerrepresentación política. En los estados estas restricciones empezaron a fijarse durante la segunda mitad de década de los noventa, estimuladas por las restricciones que se impusieron en la Cámara Federal de Diputados. Con la primera restricción, la de tope máximo de diputados,¹¹⁹ en 22 estados ningún partido político puede, por sí solo, llevar a cabo reformas constitucionales, pues los porcentajes de diputados que se requieren para su aprobación es superior, por lo que es necesario el acuerdo de dos o más partidos políticos. Pero también, como ya lo anotamos (nota 80), existe una restricción implícita que se desprende de la fracción II del artículo 105 constitucional, y que le reconoce a las minorías de las legislaturas estatales y de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el derecho de promover acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, figura con la cual

¹¹⁹ El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las Tesis de Jurisprudencia P./J. 69/98 y P./J. 50/2001, fijó siete bases generales a observarse por las legislaturas estatales para que se cumpla el principio de proporcionalidad de diputados, señalando en la quinta de ellas, que el tope máximo de diputados por ambos principios que puede alcanzar un partido debe ser igual al número de distritos electorales (Solorio, 2008). Si comparamos los datos de la columna de diputaciones de mayoría relativa del cuadro anterior, con los topes máximos de diputaciones que pueden tener los partidos (cuadros XIII y XIV), notaremos que seis estados no se han ajustado a esos límites: Guanajuato, Jalisco, Querétaro, Sonora y Tabasco tienen un tope superior, en tanto que Baja California no ha fijado ningún tope.

pueden impugnar una posible contradicción de una norma general o de una reforma a sus respectivas constituciones, expedida por sus correspondientes órganos legislativos, y la Constitución Política general.

Por sus características, elaboramos la siguiente clasificación de los procedimientos y fórmulas de asignación de las diputaciones de representación proporcional en los estados.

3.3 Procedimientos y fórmulas para la asignación de diputados de representación proporcional

I. Con una primera ronda de asignación

El procedimiento de distribución de las diputaciones se inicia con la asignación de una diputación a los partidos políticos que alcancen el umbral electoral o porcentaje mínimo de votación, lo que hace que los partidos pequeños tengan una alta posibilidad de obtener representación política. Son 20 los estados en que se dispone una primera ronda de asignación,¹²⁰ y los umbrales oscilan entre el 1.5 y el 6.0 % de la votación. Es importante anotar que en los estados de Baja California Sur, Coahuila, y Guanajuato, la asignación de la primera ronda se condiciona a no haber obtenido triunfos de mayoría relativa, y que en Sinaloa, en la primera ronda de asignación sólo participan los partidos que obtuvieron entre el 2.5 % y el 5.0 % de la votación emitida. Para la asignación del resto de las diputaciones de representación proporcional en los estados de este primer grupo, se contemplan diversas fórmulas:

¹²⁰ En el Estado de Guanajuato se distribuye un máximo de dos diputaciones en la primera ronda, asignándose una a los dos partidos que no obtengan triunfos de mayoría y alcancen una votación válida superior al 2.0 % y menor al 3.0 %. En caso de ser tres o más los partidos que cumplan estos requisitos, los partidos beneficiados son los que obtengan las mayores votaciones, y si una o las dos diputaciones no se asignan según lo previsto, una diputación le corresponde al partido con mayor votación y que gane la mayoría de los distritos uninominales, y de no tener la mayoría relativa en la Legislatura, se le pueden asignar las dos diputaciones. En contraste con este procedimiento del Estado de Guanajuato, en Nuevo León, mediante el porcentaje mínimo de votación, que es del 1.5 % de la votación emitida, se asigna a los partidos políticos hasta dos diputaciones, si su votación contiene dos veces ese porcentaje de votación.

* Por cociente electoral y resto mayor. En este primer subgrupo están los estados de Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa,¹²¹ Tabasco,¹²² Tamaulipas y Yucatán.

* Por sucesivas rondas de asignación. En los tres estados incluidos en este subgrupo, Baja California Sur, Chihuahua y Guanajuato, las diputaciones se siguen distribuyendo en sucesivas rondas de asignación.¹²³

* Otras:

- En el estado de Aguascalientes se llevan a cabo dos rondas más, aplicando en ambas la fórmula de cociente electoral ajustado, asignando en cada una de ellas una diputación más a los partidos que lo alcancen. En ambas rondas, en la votación que se considera para la obtención del cociente, se deducen los porcentajes de votos que

¹²¹ En esta segunda etapa de distribución de las diputaciones, sólo participan los partidos a los que no se les asignó diputación en la primera ronda, por lo que el umbral electoral para la asignación es superior al cinco por ciento de la votación válida.

¹²² En la nueva ley electoral estatal, de diciembre de 2008, se instituyó un nuevo método para asignar las diputaciones, a través de rondas subsecuentes, asignándose una diputación en cada una de ellas a los partidos que alcancen los porcentajes de votos que señala la ley: más de 10.0 % y hasta el 18.0 % en la primera ronda, más del 18.0 % y hasta el 26.0 % en la tercera ronda, más del 26.0 % y hasta el 34.0 % en la cuarta ronda, y más del 34.0 % en la quinta ronda; y si aún quedaren diputaciones, éstas se asignan en orden de mayor a menor porcentaje de votación de los partidos. Es un sistema similar al del estado de Chihuahua, pero con porcentajes más elevados. Recientemente, a través de una resolución emitida el 26 de marzo de 2009, la Suprema Corte de Justicia de la Nación invalidó ese nuevo método de asignación de diputaciones de representación proporcional, aunque con efectos posteriores a la elección que se llevó a cabo en octubre del 2009, pues al momento de la resolución el proceso electoral ya había iniciado.

¹²³ En Baja California Sur, en la segunda ronda se asigna una diputación a los partidos o coaliciones que hayan alcanzado el umbral electoral, y que hayan ganado hasta cinco diputaciones de mayoría relativa. Si aún quedaran diputaciones, se llevan a cabo las rondas de asignación necesarias, asignándose en cada una de ellas una diputación a los partidos políticos o coaliciones que hayan alcanzado un porcentaje relativo de asignación: 5.0 % para los partidos, y 8.0 % para las coaliciones, de la votación válida, una vez deducidos los porcentajes de votación por los que se les hayan otorgado diputaciones. En el Estado de Chihuahua se prevén tres rondas más de asignación, en las que a los partidos se les asigna una diputación más en cada una de ellas si alcanzan los siguientes porcentajes de la votación válida: más del 7.0 % y hasta el 10.0 % en la segunda ronda, más del 10.0 % y hasta el 20.0 % en la tercera ronda, y más del 20.0 % en la cuarta ronda, y de quedar diputaciones, éstas se asignan en orden decreciente de los porcentajes de votos de los partidos. En Guanajuato, para la segunda ronda de asignación el porcentaje mínimo de votos requerido se eleva a 3.0 %, y a cada partido que lo alcance y que tampoco haya obtenido triunfos de mayoría, se le asigna una diputación; la asignación del resto de las diputaciones se lleva a cabo de tal manera que al partido con mayor porcentaje de subrepresentación política en cada ronda, se le asigna una diputación más.

se hayan usado para obtener diputaciones. Si aún quedaran diputaciones, éstas se asignan utilizando los restos mayores de los porcentajes de votos.

- En Baja California, para la asignación de diputaciones a cada partido, se multiplica su porcentaje de votación efectiva por 25 (tamaño de la legislatura); posteriormente a este resultado se le restan las diputaciones que ha obtenido, tanto de mayoría como de representación proporcional, y se le asigna una diputación por cada número entero que resulte. De ser necesario se aplica el método de resto mayor.

- En el estado de Durango, después de la asignación de diputados por el factor de porcentaje mínimo, se contempla el siguiente mecanismo de asignación: si algún partido obtiene al menos el 35.5 % de la votación efectiva, y cuando menos diez triunfos de mayoría, le son asignadas las diputaciones necesarias para obtener la mayoría absoluta en el Congreso;¹²⁴ si ningún partido reúne esos requisitos, al partido con más votos se le asignan las diputaciones necesarias para contar con 15 diputaciones, el 50.0 % del Congreso. Posteriormente se aplica el cociente rectificado,¹²⁵ asignándosele a cada partido tantas curules como su votación contenga dicho cociente, y de ser necesario se aplica el método de resto mayor de votos.¹²⁶

- En el estado de Querétaro, después de la primera ronda de asignación, en la que se considera el 3.0 % de la votación válida, se aplica el resultante de asignación (método Niemeyer o de proporciones matemáticas), que consiste en multiplicar la votación que obtuvo cada partido por las diputaciones a asignar, dividiendo este resultado entre la votación total efectiva, asignándosele a cada partido político tantas diputaciones como sea el resultado en enteros de la operación anterior. De quedar diputaciones, su asignación se lleva a cabo de acuerdo a las décimas que resultaron. El máximo de diputados que un partido político puede obtener es de 16, el 64.0 % de la Legislatura.

¹²⁴ Es lo que conocemos como la cláusula de gobernabilidad. En junio de 2009, dicha cláusula fue suprimida.

¹²⁵ Se obtiene dividiendo la votación efectiva que resulta después de restar los votos de los partidos que alcanzaron el porcentaje mínimo y los del partido más votado, entre el número de diputaciones a asignar.

¹²⁶ En noviembre del 2008 se modificó el método de distribución de las diputaciones que quedaran después de la primera ronda de asignación, disponiéndose la fórmula de cociente electoral y resto mayor, con lo que Durango pasó a formar parte del primer subgrupo.

- En Sonora se asignan hasta cinco diputaciones por el sistema de minoría, y corresponden a las fórmulas de los partidos, alianzas o coaliciones que sin haber obtenido el triunfo en sus respectivos distritos, obtengan los mayores porcentajes de votos en sus distritos, respecto de la votación válida total (en los 21 distritos), siempre y cuando dicho porcentaje de votación represente el 2.0 % o más de la votación total estatal válida.¹²⁷ De quedar diputaciones sin asignar, se aplica el cociente mayor, con el que a cada partido se le asigna la cantidad de diputados que resulte de restarle de su entero de cociente, que se obtiene de dividir los votos válidos del partido entre el cociente,¹²⁸ la cantidad de diputados con los que ya cuenta. De quedar diputaciones, se distribuyen por residuos de cociente, que son los votos válidos que les quedan a los partidos políticos, después de restarles los votos utilizados en la asignación de diputaciones por cociente mayor.

En el siguiente cuadro tenemos los demás elementos de los sistemas electorales que inician la asignación de diputaciones de representación proporcional con una primera ronda.

Cuadro XIII: Umbrales, límites máximos de diputados y de sobrerrepresentación política en los estados cuyos sistemas electorales inician el procedimiento de asignación de las diputaciones de representación proporcional con una primera ronda a los partidos que alcancen el umbral

Estados	Umbral (%)	Límite de diputados	Límite de sobrerrepresentación	Estados	Umbral (%)	Límite de diputados	Límite de sobrerrepresentación
Aguascalientes	2.5 v. e. ¹²⁹	18 (66.7 %)	--	N. León	1.5 v. e.	26 (61.9 %)	--
Baja California	4.0 v.e.	16 (64.0 %)	--	Puebla	2.0 v. efva.	26 (63.4 %)	--
B. C. Sur	2.0, 4.0 y 6.0 % v e. ¹³⁰	--	--	Querétaro	3.0 v. v.	16 (64.0 %)	--

¹²⁷ En junio de 2008 se eliminó este requisito para asignar esas diputaciones.

¹²⁸ El cociente se obtiene dividiendo la suma de los votos válidos de los partidos con derecho a participar en la asignación, entre el número máximo de diputados que pueden integrar el Congreso.

¹²⁹ Votación emitida (total de los votos depositados en las urnas).

Coahuila	3.5 v. v. ¹³¹	20 (64.5 %)	16.0 % de v. e., excepto si es por triunfos de mayoría.	Q. Roo	2.5 v. e. ¹³²	15 (60.0 %)	16.0 % de v. e., excepto si es por triunfos de mayoría.
Chihuahua	2.0 v. v.	--	8.0 % de v. efva., ¹³³ excepto si es por triunfos de mayoría.	S. L. Potosí	3.0 v. v.	15 (55.6 %)	8.0 % v. v.
Durango	2.5 v. e.	17 (56.7 %)	--	Sinaloa	2.5 v. v.	24 (60.0 %)	10.0 % de v. v., excepto si es por triunfos de mayoría.
Guanajuato	Más del 2.0 v. v.	25 (69.4 %)	--	Sonora	3.0 v. v.	2/3 partes (66.7 %)	8.0 % de v. e.
Guerrero	2.0 v. e. ¹³⁴	28 (80.1 %)	8.0 % de v. e., excepto si es por triunfos de mayoría	Tabasco	2.0 v. e.	22 (62.9 %)	8.0 % de v. efva.
Hidalgo	3.0 v. e.	17 (57.0 %), excepto si es por triunfos de mayoría	--	Tamaulipas	2.0 v. e. ¹³⁵	19 (59.4 %) ¹³⁶	8.0 % de v. efva., excepto si es por triunfos de mayoría ¹³⁷
Morelos	3.0 v. e.	18 (60.0 %)	8.0 % de v. e., excepto si es por triunfos de mayoría.	Yucatán	2.0 v. efva.	15 (60.0 %)	--

Fuente: elaboración propia con información de constituciones y leyes electorales de los estados incluidos en el cuadro.

¹³⁰ El 2.0 % es para partidos políticos, elevándose al 4.0 % para coaliciones de dos partidos, y al 6.0 % para coaliciones de tres o más partidos. En marzo del presente año se reformó la ley electoral estatal, y los umbrales se elevaron a 2.5 %, 5.0 % y 7.5 %, respectivamente.

¹³¹ Votación válida (votación que resulta después de restar los votos nulos de la votación emitida).

¹³² Por reforma constitucional de marzo del 2009, el umbral bajó a 2.0 %.

¹³³ Votación efectiva (votación que resulta después de restar de la votación total, los votos nulos, los votos de candidatos no registrados, y los votos de los partidos que no alcanzaron el umbral electoral).

¹³⁴ Por una reforma constitucional de diciembre del año 2007, en las elecciones del año 2012 el umbral será del 2.5 %, y del 3.0 % para las siguientes elecciones.

¹³⁵ Con la reforma llevada a cabo en el mes de diciembre del 2008 al Código Electoral estatal, el umbral se redujo a 1.5 %.

¹³⁶ Por reforma al Código Electoral de diciembre del 2008, el tope máximo de diputados se eleva a 22, que con la nueva conformación que tendrá la Legislatura (véase cuadro XII), representa el 61.1 %.

¹³⁷ El límite de sobrerepresentación se fijó en septiembre del 2009.

II. Cociente electoral y resto mayor

Es la fórmula que se aplica en nueve estados, y con ella se asignan todas las diputaciones de representación proporcional. En el siguiente cuadro tenemos los demás elementos de los sistemas electorales de esos estados:

Cuadro XIV: Umbrales y límites máximos de diputados y de sobrerrepresentación política en los estados en los que las diputaciones de representación proporcional se asignan por cociente electoral y resto mayor

Estados	Umbral (%)	Límite de diputados	Límite de sobrerrepresentación	Estados	Umbral (%)	Límite de diputados	Límite de sobrerrepresentación
Campeche	3.0 v. e.	21 (60.0 %)	8.0 % de v. efva., excepto si es por triunfos de mayoría	Nayarit	2.0 v. e.	18 (60.0 %)	--
Colima	2.0 v. e.	15 (60.0),, excepto si es por triunfos de mayoría	10.0 % de v. efva., excepto si es por triunfos de mayoría	Oaxaca	1.5 v. e.	25 (59.5 %)	16.0 % de votación efva., excepto si son triunfos de mayoría
Chiapas	2.0 v. v.	24 (60.0 %)	--	Tlaxcala	3.125 v. v.	19 (59.4 %)	6.25 % de v. v., excepto si es por triunfos de mayoría
D. Federal ¹³⁸	2.0 v. e.	40 (60.6 %)	3.0 % de v. e., excepto si son triunfos de mayoría, o si se aplica la "cláusula de gobernabilidad"	Veracruz	2.0 v. e.	30 (60.0 %)	--
Michoacán	2.0 v. e.	24 (60.0 %)	10.0 % de v. efva. excepto si es por triunfos de mayoría				

Fuente: elaboración propia con información de constituciones y leyes electorales.

¹³⁸ Es la única entidad en la que se mantiene la cláusula de gobernabilidad. El artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que al partido político que obtenga el mayor número de constancias de mayoría, y por lo menos el 35.0 % de la votación, se le asignará el número de diputaciones de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.

III. Con una primera ronda de asignación, para sobrerrepresentar al partido con más votos

Con este sistema se busca beneficiar de inmediato al partido que obtuvo más votación, para lo cual se le asignan las diputaciones necesarias para que su representación en la legislatura sea superior a su porcentaje de votación. Para esto, a su porcentaje de votos se le agrega un porcentaje predeterminado, y considerando el porcentaje resultante, se le asignan las diputaciones necesarias para que su porcentaje de representación política sea equivalente a su nuevo porcentaje incrementado de votos. Jalisco y Zacatecas cuentan con este sistema de asignación, y los porcentaje agregados son del 6.0 %¹³⁹ y hasta 8.0 %, respectivamente. El resto de las diputaciones de representación proporcional se asignan por cociente electoral y resto mayor, contemplándose umbrales electorales del 3.5 % de la votación emitida en Jalisco, y del 2.5 % de la votación efectiva en Zacatecas. En cuanto a los topes máximos de diputados que puede tener los partidos políticos en los congresos, éstos son de 24 en Jalisco,¹⁴⁰ y de 18 en Zacatecas, el 60.0 % de la Legislatura para ambos casos.

IV. Otra fórmula de asignación

En el Estado de México, a los partidos que alcanzan el 1.5 % de la votación válida, se les asigna la cantidad necesaria de diputaciones para igualar sus porcentajes de votación válida efectiva¹⁴¹ y de representación política. Para esto, y según sus porcentajes de votación, se precisa cuántos diputados debe de tener cada partido para que su representación política sea la más próxima a su porcentaje de votación válida efectiva; posteriormente se le restan a cada partido las diputaciones que haya ganado por mayoría relativa, y se le asigna el resultado de unidades enteras que resulte de esa operación. Si aún quedaran diputaciones, éstas se asignan de acuerdo a las fracciones

¹³⁹ Con la reforma constitucional de julio de 2008, el porcentaje bajó al 5.0 %.

¹⁴⁰ Con la misma reforma constitucional de julio de 2008, la cantidad máxima de diputados para un partido se redujo a 23, el 58.9 % de la Legislatura.

¹⁴¹ La votación válida efectiva se obtiene restando de la votación válida, los votos de los partidos que no alcanzaron el umbral (1.5 % de la votación válida).

restantes mayores (remanentes más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político). En su marco legal no se fijó un tope máximo de diputados ni de sobrerrepresentación política a los partidos, pero al partido que obtenga 51.0 % o más de la votación válida y que sus triunfos de mayoría relativa representen del total de diputados de la legislatura, un porcentaje igual o superior a su porcentaje de votación, no se le asignan diputados de representación proporcional. Tampoco se le asignan a los partidos que habiendo obtenido una votación inferior al 51.0 % de la votación válida, haya ganado treinta y ocho o más distritos.

3.4 Los efectos de los sistemas electorales en la conformación partidista de las legislaturas

Para conocer los efectos que tienen los diferentes sistemas electorales en representación política, elaboramos el siguiente cuadro que contiene los resultados de recientes elecciones llevadas a cabo en los estados, así como la representación partidista que resultó en sus legislaturas, incluyendo todas las diputaciones, tanto la de mayoría relativa, como las de representación proporcional.

Cuadro XV: Porcentajes de votos y de diputaciones para los partidos políticos en las entidades federativas ¹⁴²

Estado	Año ¹⁴³	Partidos políticos, porcentajes de votos y de diputaciones											
		P R I		Alianza para que Vivas Mejor (PRI-PVEM-PEBC ¹⁴⁴)		Alianza en Acción por Ags. (PAN-PNA)		Alianza por B. C. (PAN-PNA-PES ¹⁴⁵)		P R D		Otros	
		Votos	diput.	diff.	Votos	diput.	diff.	Votos	diput.	diff.	Votos	diput.	diff.
Aguasca- lientes	2007	32.9	51.9	19.0	32.3	33.3	1.0	6.9	3.7	-3.2	PC 12.7 PVEM 8.6	7.4 3.7	-5.3 -4.9
												Otros	
B. California	2007	41.6	36.0	-5.6	48.2	60.0	11.8	5.0	4.0	-1.0	--	--	--
												Otros	
B. C. Sur	2008	16.9	9.5	-7.4	20.2	9.5	-10.7	44.2	66.7	22.5	PNA 15.7 PMRPS ¹⁴⁶	9.5 2.4	-6.2 4.8
												Otros	
Campeche	2006	36.5	45.7	9.2 ¹⁴⁷	31.6	37.1	5.5	17.7	14.3	-3.4	Coal. por el Bien de Todos (PRD-PC-PT)		-4.6
												Otros	
Coahuila	2008	61.3	67.7¹⁴⁸	6.4	17.8	22.6	4.8	3.6	3.2	-0.4	PUDC	6.6	6.5
												Otros	

¹⁴² Solamente se incluyen datos de partidos o coaliciones que obtuvieron representación en las legislaturas. Del Estado de Chiapas no fue posible obtener la información correspondiente a la representación legislativa que obtuvieron las cuatro coaliciones en las elecciones del año 2007, por lo que no se incluyó en el cuadro.

¹⁴³ Año de elección.

¹⁴⁴ Partido Estatal de Baja California.

¹⁴⁵ Partido Encuentro Social.

¹⁴⁶ Partido Movimiento de Renovación Política Sudcaliforniana.

¹⁴⁷ La votación efectiva del PRI fue de 38.0 %, por lo que su sobrerepresentación fue del 7.7 %.

¹⁴⁸ Una de las 20 diputaciones de mayoría la ganó con candidatura común con el Partido Unidad Democrática de Coahuila (PUDC).

Colima	2006	Alianza por Colima (PRI-PVEM)		PAN		Coal. por el Bien de Todos (PRD-ADC ¹⁴⁹)		Otros				
		41.3	52.0	10.7 ¹⁵⁰	40.2	40.0	11.3	8.0	-3.3	--	--	--
Chihuahua	2007	Alianza por Chihuahua (PRI-PNA)		PAN		Coal. Unidos por Chih. (PRD-PC)		Otros				
		47.5	54.5	7.0	42.4	36.4	-6.0	4.5	3.0	-1.5	PVEM 2.3	3.0
D. Federal	2006	Coal. Unidos por la Cd. (PRI-PVEM)		PAN		Coal. por el bien de Todos (PRD-PT-PC)		Otros				
		12.8	10.6	-2.2	25.0	25.8	0.8	49.9	54.5 ¹⁵¹	4.6	PNA 6.8	6.1
Durango	2007	PRI		PAN		PRD		Otros				
		33.7	40.0	6.3	36.3	26.7	-9.6	4.2	3.3	-0.9	Coal. PRI-PD ¹⁵² PNA	15.3
Estado de México	2006	Coal. Alianza por México (PRI-PVEM)		PAN		Coal. por el Bien de Todos (PRD-PT)		Otros				
		31.8	37.3	5.5	26.1	26.7	0.6	31.2	32.0	0.8	Coal. PT-PC	4.7
Guanajuato	2006	PRI		PAN		Coal. por el Bien de Todos (PRD-PT)		Otros				
		20.6	19.4	-1.2	56.7	63.9	7.2	12.3	11.1	-1.2	PVEM 5.4	5.6

¹⁴⁹ Asociación por la Democracia Colimense. Partido Político Estatal.

¹⁵⁰ La votación efectiva de la Alianza fue del 42.7 %, por lo que su sobrerrepresentación fue del 9.3 %.

¹⁵¹ El total del porcentaje de representación política se obtuvo con triunfos de mayoría relativa.

¹⁵² Partido Duranguense.

			PRI		PAN		PRD		Otros				
Guerrero	2008	28.6	34.8	6.2	8.8	6.5	-2.3	32.7	39.1	6.4	PRI-PVEM 8.3 PC-PT 7.4 PT 2.1 PNA 2.1	8.7	0.4
			PRI		PAN		PRD		Otros				
Hidalgo	2008	14.5	23.3	8.8	13.5	10.0	-3.5	20.9	13.3	-7.6	Coal. ¹⁵³ PRI-PNA 37.4 PVEM 4.7	3.3	-1.4
			PRI		PAN		Coal. por el Bien de Todos (PRD-PT)		Otros				
Jalisco	2006	34.0	32.5	-1.5	44.8	50.0	5.2	10.5	10.0	-0.5	PVEM 3.6 PNA 4.7	2.5	-1.1
			PRI		PAN		Coal. por un Michoacán Mejor (PRD-PT-PC-PASC)		Otros				
Michoacán	2007	29.5	25.0	-4.6	27.5	32.5	5.0	32.2	40.0	7.8	PVEM 3.3	2.5	-0.8
			PRI		PAN		Coal. Por el Bien de Todos (PRD-PC-PT)		Otros				
Morelos	2006	20.6	13.3	-7.3	33.4	40.0	6.6	32.5	36.7	4.2	PVEM 4.5 PNA 6.4	3.3	-1.2
			PRI		PAN		Coal. Alianza por Nayarit (PRD-PT-PRS ¹⁵⁴)		Otros				
Nayarit	2005	45.3	55.6	10.3	12.8	7.4	-5.4	30.9	33.3	2.4	PC 6.0	3.7	-2.3
			Coal. Alianza por México (PRI-PVEM)		PAN		Coal. por el Bien de Todos (PRD-PT)		Otros				
N. León	2006	37.0	35.7	-1.3	42.3	52.4	10.1	8.3	7.1	-1.2	PNA 6.5	4.8	-1.7

¹⁵³ Coalición Unidos por Hidalgo.

¹⁵⁴ Partido de la Revolución Socialista.

Oaxaca	2007	47.5 59.5 12.0	Coal. Alianza que Construye (PRI-PVEM)	PAN	13.0	9.5	-3.5	Coal. por el Bien de Todos (PRD-PC-PT)	27.6	23.8	-3.8	PUP ¹⁵⁵ 3.3 PNA 2.6 PASD 1.9	Otros	2.4 2.4 2.4	-0.9 -0.2 0.5
Puebla	2007	41.4 63.4 22.0	Coal. Unidos para ganar (PRI-PVEM)	PAN	29.3	19.5	-9.8	Coal. por el Bien de Puebla (PRD-PC)	10.9	7.3	-3.6	PT 3.8 PNA 8.2	Otros	4.9 4.9	1.1 -3.3
Querétaro	2006	26.4 20.0 -6.4	Alianza por México (PRI-PVEM)	PAN	47.2	64.0	16.8	PRD	13.0	8.0	-5.0	PC 4.9 PNA 3.3	Otros	4.0 4.0	-0.9 0.7
Q. Roo	2005	41.4 40.0 -1.4	Coal. Q. Roo es Primero (PRI-PVEM)	Todos Somos Q. Roo (PAN-PC)	25.5	28.0	2.5	Somos la Verdadera Oposición (PRD-PT)	29.8	32.0	2.2	--	Otros	--	--
S. L. Potosí	2003	37.6 48.1 10.5 ¹⁵⁶	Coal. Alianza para Todos (PRI-PVEM)	PAN	42.0	40.7	-1.3	PRD	7.1	7.4	0.3	PCP ¹⁵⁷ 3.9	Otros	3.7	-0.2
Sinaloa	2007	50.3 60.0 9.7	Coal. Sinaloa Avanza (PRI-PNA)	PAN	36.1	35.0	-1.1	PRD	7.3	5.0	-2.3	--	Otros	--	--
Sonora	2006	43.1 48.5 5.4	PRJ-PNA ¹⁵⁸	PAN	41.1	39.3	-1.8	Coal. por el Bien de Todos (PRD-PT)	13.4	12.1	-1.3	--	Otros	--	--

¹⁵⁵ Partido Unidad Popular.

¹⁵⁶ La votación efectiva para la Coalición fue del 41.5 %, por lo que su sobrerepresentación quedó en 6.6 %.

¹⁵⁷ Partido Conciencia Popular.

¹⁵⁸ En algunos distritos participaron en coalición y en otros con candidaturas comunes.

Tabasco	2006	45.3	PRI 45.7	0.4	8.8	PAN 5.7	-3.1	Coal. por el Bien de Todos (PRD-PT)	43.1	48.6	5.5	--	--	--
			PRI			PAN		PRD						
Tamaulipas	2007	36.7	46.8	10.1	30.7	25.0	-5.7	Coal. Alianza Progreso para Tlaxcala (PAN-PAC ¹⁵⁹)	6.9	6.3	-0.6			
			Alianza Siglo XXI (PRI-PVEM)					PRD						
Tlaxcala	2007	18.9	18.8	-0.1	30.5	43.8 ¹⁶⁰	13.3		20.0	18.8	-1.2			
			Coal. Fidelidad por Veracruz (PRI-PVEM-PNA-PASDC)			PAN		PRD						
Veracruz	2007	46.0	60.0	14.0	28.4	26.0	-2.4		10.6	6.0	-4.6			
			Coal. Alianza Ciudadana (PRI-PVEM-PAY ¹⁶¹)			PAN		PRD						
Yucatán	2007	45.4	56.0	10.6	43.3	36.0	-7.3		3.8	4.0	0.2			
			PRI			PAN		Alianza por Yucatán (PRD-PC)						
Zacatecas	2007	25.2	23.3	-1.9	21.6	20.0	-1.6		32.4	40.0	7.6			
								Otros						

Fuente: elaboración propia con información de los institutos electorales y legislaturas estatales.

¹⁵⁹ Partido Alianza Ciudadana.

¹⁶⁰ El total del porcentaje de representación política se obtuvo con triunfos de mayoría relativa.

¹⁶¹ Partido Socialista.

¹⁶² Partido Revolucionario Veracruzano.

¹⁶³ Partido Alianza por Yucatán.

Analizando los datos del cuadro anterior, notamos que en todas las legislaturas se cuenta, en mayor o menor grado, con una dosis importante de pluralismo, y que como demostramos a continuación, ésta se asegura con el subsistema de representación proporcional. Ahora bien, en las legislaturas que en el cuadro aparecen con tres fuerzas políticas con representación, en realidad se trata de cuatro o hasta siete partidos políticos, pues como lo especificamos se trata de coaliciones de dos o tres partidos, figura a la que cada vez se recurre más por la misma competitividad electoral.

En cuanto a los efectos desproporcionales que producen los sistemas electorales, podemos detectar de inmediato que en la mayoría de los 15 estados en los que no se fijó un límite a la sobrerrepresentación política a los partidos, o el que se fijó es muy elevado, se registraron los mayores niveles de desproporcionalidad, en beneficio del partido que recibió más votos, lo que en 12 casos le permitió asegurar la mayoría absoluta de escaños. Así, los topes de sobrerrepresentación política son un factor muy importante para reducir los efectos desproporcionales, especialmente el de la sobrerrepresentación, y en muchos casos también para evitar que alguna fuerza política obtenga la mayoría absoluta de diputados. En los estados en los que esos límites son muy elevados, o aún no se han establecido, sería muy conveniente reducirlos o introducirlos. En el Distrito Federal se presenta una situación paradójica, pues siendo la entidad que tiene el límite más bajo de sobrerrepresentación política, es también la única que conserva la “cláusula de gobernabilidad”.

De los diferentes procedimientos de asignación de las diputaciones de representación proporcional, aquellos que inician con una primera ronda en la que se asigna una diputación a los partidos que alcancen el umbral, son las que mayormente favorecen a los partidos pequeños, pues de inmediato les asegura una diputación, procedimiento que contrasta con el de los estados de Jalisco y Zacatecas, en el que

los partidos mayoritarios son los primeros en la fila del reparto, y que además les asegura un porcentaje predeterminado de sobrerrepresentación política.

Es evidente que el subsistema electoral de representación proporcional es una variable con una influencia muy importante en tres aspectos de la constitución partidista de las legislaturas estatales: disminuye el efecto desproporcional en la relación votos-representación política de los partidos, particularmente en lo que se refiere a la sobrerrepresentación política de los partidos mayoritarios; facilita en ellas una composición plural, y; reduce la posibilidad de que una fuerza política controle esos espacios de poder. Para demostrar esos efectos elaboramos el siguiente cuadro en el que presentamos cómo hubieran quedado conformadas partidistamente las legislaturas estatales, considerando solamente las diputaciones de mayoría relativa, con los mismos resultados electorales del cuadro anterior.

Cuadro XVI: Resultados electorales y representación partidista en las legislaturas estatales, considerando sólo las diputaciones de mayoría

Estado	Año de elección	Total de diputados	Porcentajes de votos y de diputados		
			Partidos	% votos	% diputados
Aguascalientes	2007	18	PRI	32.9	61.1
			AAA	32.3	38.9
Baja California	2007	16	APBC	48.2	87.5
			APVM	41.6	12.5
B. C. Sur	2008	16	CBS	44.2	87.5
			PRI	16.9	6.3
			PNA	15.7	6.3
Campeche	2006	21	PRI	36.5	66.7
			PAN	31.6	28.6
			CPBT	17.7	4.7
Chihuahua	2007	22	APCH	47.5	68.2
			PAN	42.4	31.8
Coahuila	2008	20	PRI	61.3	100.0
Colima	2006	16	APC	41.3	56.3
			PAN	40.2	43.8
D. Federal	2006	40	CPBT	49.9	90.0
			PAN	25.0	10.0

Durango	2007	17	PRI	33.7	70.6
			CDNU	15.3	29.4
Edo de México	2006	45	CAPM	31.8	42.2
			CPBT	31.2	37.8
			PAN	26.1	20.0
Guanajuato	2006	22	PAN	56.7	100.0
Guerrero	2008	28	PRI	28.6	39.3
			PRD	32.7	46.4
			PRI-PVEM	8.3	7.1
			PC-PT	7.4	3.6
			PAN	8.8	3.6
Hidalgo	2008	18	CUPH	37.4	66.7
			PRI	14.5	33.3
Jalisco	2006	20	PAN	44.8	95.0
			PRI	34.0	5.0
Michoacán	2007	24	CPMM	32.2	45.8
			PRI	29.5	20.8
			PAN	27.5	33.3
Morelos	2006	18	PAN	33.4	50.0
			CPBT	32.5	50.0
Nayarit	2005	15	PRI	45.3	86.7
			CAPN	30.9	13.3
N. León	2006	26	PAN	42.3	61.5
			CAPM	37.0	38.5
Oaxaca	2007	25	CAQC	47.5	100.0
Puebla	2007	26	CUPG	41.4	96.2
			PAN	29.3	3.8
Querétaro	2006	15	PAN	47.2	80.0
			APM	26.4	20.0
Quintana Roo	2005	15	CQREP	41.4	40.0
			CSVO	29.8	33.3
			CTSQR	25.5	26.7
S. L. Potosí	2003	15	PAN	42.0	40.0
			CAPT	37.6	60.0
Sinaloa	2007	24	CSA	50.3	75.0
			PAN	36.1	25.0
Sonora	2006	21	PRI-PNA	43.1	66.7
			PAN	41.1	33.3
Tabasco	2006	21	PRI	45.3	47.7
			CPBT	43.1	52.3
Tamaulipas	2007	19	PRI	36.7	68.4
			PRI-PVEM	11.1	21.1
			PRI-PNA	4.9	10.5
Tlaxcala	2007	19	CAPPT	30.5	73.7
			PRD	20.0	26.3

Veracruz	2007	30	CFV	46.0	93.3
			PAN	28.4	6.7
Yucatán	2007	15	CAC	45.4	66.7
			PAN	43.3	33.3
Zacatecas	2007	18	APZ	32.4	50.0
			PRI	25.2	22.2
			PAN	21.6	16.7
			PT	14.3	11.1

Fuente: elaboración propia con datos de los institutos electorales y legislaturas estatales.

Mientras que en el cuadro XV tenemos 16 legislaturas en las que alguna fuerza política cuenta con la mayoría absoluta de la representación legislativa, en el cuadro XVI esos casos llegan a 25. Más notoria resulta la diferencia si consideramos una representación mayoritaria superior para algún partido, como la de dos terceras partes (66.7 %) o más, pues de dos casos registrados en el cuadro XV, la cantidad se eleva a 20 en el cuadro XVI. Ni qué decir en lo que respecta a la sobrerrepresentación que obtendrían los partidos mayoritarios, que en la mayoría de los casos del cuadro XVI se eleva en forma extrema, y que en tres de ellos incluso hubiera llevado a legislaturas unipartidistas.

Finalmente, el comparativo nos demuestra que el subsistema de representación proporcional, a excepción de Quintana Roo, incrementó en todas las legislaturas el número de partidos políticos, lo que hace que estos órganos gubernamentales reflejen mejor los diferentes intereses y corrientes políticas que existen en la sociedad, sin llegar a una fragmentación excesiva.

Es cierto que en la mayoría de las legislaturas ya encontramos una composición partidista más o menos plural, pero por la carencia de ajustes en la proporcionalidad en las dos arenas electorales, y por la inexistencia de topes a la sobrerrepresentación política o la existencia de márgenes muy elevados, en algunas de ellas la

sobrerrepresentación del partido mayoritario es desmesurada, como los casos que ya anotamos.

Capítulo 4. La representación proporcional y los sistemas electorales mixtos en los municipios

De acuerdo al artículo 115 constitucional, los ayuntamientos son los órganos de gobierno de los municipios del país, y se integran por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que determinen las leyes. Estas cantidades, los sistemas para su elección, así como los periodos de gobierno, son regulados por las constituciones políticas, las leyes electorales y/o las leyes orgánicas municipales de los estados.¹⁶⁴

Hasta mediados de los años setenta del siglo pasado las elecciones de ayuntamientos se llevaban a cabo por el principio de mayoría relativa, y a través de planillas, lo que implicaba que todos los cargos que los conformaban se adjudicaran al partido que ganaba las elecciones, lo que aunado al sistema de partido hegemónico que existía, y a ciertos requisitos que imponían los gobiernos locales a las demás fuerzas políticas para participar en las elecciones,¹⁶⁵ hacía prácticamente imposible que la oposición avanzara en ese ámbito de gobierno, y cuando el gobierno llegó a aceptar sus triunfos fue porque se llevaron a cabo importantes movilizaciones sociales (Arreola, 1985).

¹⁶⁴ A excepción de los municipios del estado de Coahuila y en más de 400 municipios del Estado Oaxaca que se rigen por usos y costumbres, los ayuntamientos se eligen para un periodo de tres años. En Coahuila, por una reforma constitucional del año 2001, a partir de las elecciones municipales del año 2005 el periodo de gobierno se extendió a cuatro años, y en los municipios oaxaqueños los periodos son variados, aunque el máximo es por tres años.

¹⁶⁵ Recordemos que fue hasta el año 1977, con la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, que se autorizó a los partidos políticos con registro nacional participar en las elecciones estatales y municipales, sin necesidad de cubrir más requisitos. En 1977, sólo cuatro municipios eran gobernados por otros partidos políticos diferentes al PRI, y 39 en 1988. Esto nos habla de que la oposición era inexistente en el ámbito municipal de gobierno.

4.1 La introducción de la representación proporcional en los sistemas electorales municipales

Con la reforma política de 1977 se introdujo la representación proporcional en la elección de ayuntamientos, aunque sólo en aquellos municipios con una población de 300 000 o más habitantes.¹⁶⁶ Sin embargo, muchos estados decidieron no respetar el requisito poblacional, por lo que consideraron la representación proporcional para municipios con menos población. De acuerdo a un estudio de Jorge Madrazo (1986) la situación fue la siguiente:

- En 13 estados se respetó el requisito de población.
- En 11 estados se decidió extender la representación proporcional a municipios que tuvieran una población de entre cien mil y doscientos mil habitantes.
- En cinco entidades federativas se consideró la representación proporcional para municipios con una población menor a cien mil habitantes.
- Dos estados decidieron tomar en cuenta el tamaño del ayuntamiento y no la cantidad de población, para introducir la representación proporcional.

Con esas decisiones en todos los estados se aseguraba que por lo menos en uno de sus municipios se llevara a cabo la elección de regidores de representación proporcional.¹⁶⁷ Sin embargo todavía quedaba pendiente la cantidad de regidores que se elegirían por representación proporcional. Según el mismo estudio de Madrazo, las decisiones al respecto fueron las siguientes:

- En dos estados, Baja California y Coahuila, se optó por agregar a los ayuntamientos un regidor de "representación proporcional", el cual sería asignado al partido que

¹⁶⁶ El requisito de cantidad de habitantes se justificó con el argumento de sólo con esa población el sistema de representación proporcional era viable y funcional (Madrazo, 1986). En ese momento sólo 36 de los 2 377 municipios que existían en el país cumplían con ese requisito de población. Antes de la reforma, sólo en algunos municipios del estado de Nuevo León existía el subsistema de regidores de partido.

¹⁶⁷ Aunque el artículo 115 constitucional no especificaba a qué autoridades se aplicaría la representación proporcional, en todos los estados se decidió que solamente los regidores se elegirían por ese sistema, y que los presidentes municipales y síndicos seguirían siendo electos por mayoría relativa, a través de planillas.

obtuviera la votación más alta de entre los partidos minoritarios. Como vemos, realmente el sistema era de regidor de minoría.

- La mayoría de los estados, 22, decidieron elegir a la parte minoritaria de los regidores por el sistema de representación proporcional, en tanto que la mayor parte se elegía junto con el presidente municipal y el síndico, en planillas y por mayoría relativa. En cuanto a los porcentajes de regidores que se elegían por representación proporcional, éstos variaron entre el 10.0 % y el 25.0 %, en relación al total de los integrantes de los ayuntamientos.
- En los siete estados restantes se diseñaron sistemas electorales con dominante de representación proporcional,¹⁶⁸ de tal manera que se determinó que la elección de todos los regidores se llevara a cabo por representación proporcional. Así, el partido ganador de la elección aseguraba automáticamente la presidencia municipal y la sindicatura, cargos electos en planilla y por mayoría relativa, en tanto que la cantidad de regidores que le correspondía dependía de su porcentaje de votos.

4.2 La generalización de la representación proporcional en las elecciones municipales

Una reforma al artículo 115 constitucional llevada a cabo en el mes de febrero de 1983 eliminó el requisito poblacional que existía para introducir la representación proporcional en los municipios, con lo que a partir de dicha reforma se extendía a todos los municipios del país el sistema electoral mixto. El párrafo correspondiente de dicho artículo quedó de la siguiente manera: "De acuerdo con la legislación que se expida en cada una de las entidades federativas se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios".

¹⁶⁸ Fueron los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Tlaxcala y Veracruz.

Con el pasar de los años los sistemas de elección de los gobiernos municipales han sido objeto de diversas modificaciones, mismas que podemos agrupar en tres tipos:

- A) Cambios en la cantidad de cargos. En este caso, las modificaciones han consistido en aumentar o reducir la cantidad de integrantes de los ayuntamientos,¹⁶⁹ manteniendo el diseño de los sistemas electorales mixtos, ya sea con predominante de mayoría relativa o con predominante de representación proporcional.
- B) Modificación en la forma de elección de los regidores de mayoría relativa, en los sistemas electorales mixtos con dominante de mayoría relativa. Estas modificaciones son muy recientes, y se llevaron a cabo en los estados de Guerrero y Nayarit. En estos casos, aún cuando los sistemas electorales siguen siendo mixtos con dominante de mayoría relativa, el partido ganador ya no asegura en forma automática todos los cargos de mayoría relativa, pues las regidurías de mayoría que antes se elegían en las planillas, pasaron a ser o serán electas en demarcaciones o distritos uninominales.
- C) Cambios de sistema electoral. Aquí las reformas han implicado cambiar el sistema electoral, ya sea de uno mixto con dominante de mayoría relativa a uno con dominante de representación proporcional, como han sido los casos de los estados de Morelos y San Luis Potosí,¹⁷⁰ o viceversa, como en los estados de Aguascalientes, Nayarit, Oaxaca y Quintana Roo, incrementándose también en algunos casos las cantidades de regidores y/o síndicos.

4.3 Tipos y diseños de los sistemas electorales municipales

Por sus diseños actuales, podemos clasificar en dos grupos los sistemas de elección de los ayuntamientos del país:

4.3.1 Sistemas electorales mixtos con dominante de mayoría relativa

¹⁶⁹ Por lo general han sido incrementos, y éstos se han dado en las regidurías. En muy pocos municipios se han agregado también uno o dos síndicos.

¹⁷⁰ Aunque como lo veremos más adelante, en los municipios de San Luis Potosí, antes de diseñar los sistemas electorales mixtos con dominante de representación proporcional, también se practicaron sistemas electorales mixtos con dominante de mayoría absoluta, y con dominante de mayoría relativa calificada.

Con estos sistemas electorales la mayor parte de las autoridades municipales se elige por mayoría relativa, y el resto de los cargos por representación proporcional, y tiene dos subtipos:

A). Sistemas electorales en los que todos los cargos de mayoría relativa se eligen a través de planillas, mismas que incluyen a los candidatos a la presidencia municipal, una o dos sindicaturas, y la mayoría de las regidurías.¹⁷¹ En términos porcentuales estas candidaturas representan porcentajes que van del 54.8 al 83.0 % de todos los cargos de los ayuntamientos, lo que significa, para los partidos ganadores de las elecciones, controlar el ejercicio del gobierno municipal. El resto de las regidurías se asigna por representación proporcional,¹⁷² y en algunos municipios se le asigna una sindicatura al partido que haya obtenido la segunda posición en la votación. Es el sistema de elección para los municipios de 26 estados, aunque en Durango y Veracruz sólo para algunos de ellos.¹⁷³

En los sistemas de elección de los gobiernos de los municipios del estado de Chihuahua encontramos la variante de que la sindicatura no está incluida en la planilla, sino que se elige por separado, también por mayoría relativa, por lo que si el partido ganador de la elección de la planilla gana también la elección del síndico, su porcentaje de cargos o de representación en el ayuntamiento se incrementa.

En elecciones competitivas, los sistemas electorales de este primer grupo tienen efectos muy desproporcionales, y entre más elevada sea la competitividad, crece en forma por demás exagerada la dosis de sobrerrepresentación política para el partido ganador de la elección, castigando especialmente a los partidos con altas votaciones. Esto se debe a que los porcentajes de los cargos de los ayuntamientos que obtienen los partidos ganadores de la elección ya están predeterminados, sin importar el

¹⁷¹ En la elección de las planillas el elector vota en bloque, de tal manera que su voto es para todos los candidatos que contiene la planilla.

¹⁷² A excepción de los municipios del estado de Yucatán, y algunos del estado de Veracruz, los partidos ganadores de las planillas no participan en la asignación de las regidurías de representación proporcional.

¹⁷³ El anexo I contiene la información referente a las cantidades y porcentajes de cargos que se eligen en las planillas en los municipios de este primer grupo.

porcentaje de votos con el que ganan las elecciones. Otro efecto es que los partidos ganadores adquieren automáticamente una representación de mayoría absoluta en los ayuntamientos, aún cuando sus porcentajes de votos, por la misma competitividad electoral, hayan sido muy bajos. Esta situación nos explica porqué en los municipios el gobierno sigue funcionando con una lógica presidencialista. En el cuadro XVII, en el que presentamos los resultados electorales y la conformación partidista de los ayuntamientos de algunos municipios en los que las elecciones se desarrollan con ese sistema electoral, saltan a la vista esos efectos.

Cuadro XVII: Resultados electorales e integración de ayuntamientos en algunos municipios con sistemas electorales con dominante de mayoría relativa, y en los que todos los cargos de mayoría se eligen en planillas¹⁷⁴

Estado	Año de elección	Municipios	Porcentajes de votos y de cargos para los partidos políticos											
			votos	Cargos	dif.	Votos	Cargos	dif.	votos	cargos	dif.	votos	cargos	dif.
Aguascalientes	2007	Aguascalientes	P R I			Alianza en Acción por Aguascalientes (PAN-PNA)			P R D			Otros		
			33.1	66.7	33.6	30.4	11.1	-19.3	4.2	5.6	1.4	PC 23.0	11.1	-11.9
													PVEM 3.4	5.6
Calvillo	2007	Calvillo	P R I			Alianza para que Vivas Mejor (PAN-PVEM)			Coal. por el Bien de Sudcalifornia (PRD-PC-PT)			Otros		
			29.7	9.1	-20.6	33.7	63.6	29.9	29.5	9.1	-20.4	PC 2.4	9.1	6.7
													PVEM 3.5	9.1
B. C. Sur	2008	La Paz	P R I			Alianza para que Vivas Mejor (PAN-PVEM)			Coal. por el Bien de Sudcalifornia (PRD-PC-PT)			Otros		
			17.0	13.3	-3.7	14.4	6.7	-7.7	36.5	66.7	30.2	PNA 28.1	13.3	-14.8
													PNA 23.3	12.5
Chihuahua	2007	Chihuahua	Alianza por Chihuahua (PRI-PNA)			P A N			Coal. Unidos por Chihuahua (PRD-PC)			Otros		
			47.5	45.0 ¹⁷⁵	-2.5	47.6	55.0	7.4	--	--	--	PT 3.1	6.3	3.2
			47.6	62.5 ¹⁷⁶	14.9	44.3	25.0	-19.3	2.1	6.3	4.2			
Delicias	2007	Delicias	Alianza por México (PRI-PVEM)			P A N			P R D			Otros		
Estado de México	2006	I. Fabela	P R I			P A N			P R D			Otros		
			25.3	66.7	41.4	15.1	8.3	-6.8	21.2	8.3	-12.9	PT 20.6	8.3	-12.3
													PC 14.9	8.3
Tenancingo	2006	Tenancingo	P R I			P A N			P R D			Otros		
			29.7	16.7	-13.0	26.2	16.7	10.5	32.0	66.7	34.7			
Zinacantan	2006	Zinacantan	P R I			P A N			P R D			Otros		
			28.1	16.7	-11.4	28.8	66.7	37.9	13.0	8.3	5.3	PT 19.5	8.3	-11.2
Tepic	2005	Tepic	P R I			P A N			P R D			Otros		
			24.1	64.3	40.2	18.4	7.1	-11.3	24.0	14.3	-9.7	PT 13.4	7.1	-6.3
													PVEM 13.1	7.1
Toluca	2005	Toluca	P R I			P A N			P R D			Otros		
			23.2	9.1	-14.1	16.9	9.1	-7.8	24.5	18.2	-6.3	PVEM 27.2	63.6	36.4

¹⁷⁴ Sólo se incluyen los partidos o coaliciones que obtuvieron representación política.

¹⁷⁵ La Alianza ganó la sindicatura. Está incluida en el porcentaje.

¹⁷⁶ La Alianza ganó la sindicatura. Está incluida en el porcentaje.

Jalisco	2006	Arandas	P R I			P A N			Coal. por el Bien de Todos (PRD-PT)			O t r o s		
			46.0	35.7	-10.3	46.5	64.3	17.8	--	--	--	--	--	--
			22.4	63.6	41.2	21.1	9.1	-12.0	21.9	9.1	-12.8	PNA 20.9	9.1	-11.8
N. León	2006	García	Alianza por México (PRI-PVEM)			P A N			Coal. por el Bien de Todos (PRD-PT)			O t r o s		
			33.5	75.0	41.5	22.9	8.3	-14.6	30.9	8.3	-22.6	PNA 9.2	8.3	-0.9
			43.6	20.0	-23.6	45.5	70.0	24.5	4.9	6.7	1.8	PNA 2.1	3.3	1.2
Querétaro	2006	Amealco	Alianza por México (PRI-PVEM)			P A N			P R D			O t r o s		
			33.3	70.0	36.7	15.2	10.0	-5.2	32.4	10.0	-22.4	PC 7.1	10.0	2.9
			24.2	7.1	-17.1	26.3	14.3	-12.0	28.1	64.3	36.2	PC 13.0	7.1	-5.9
Sonora	2006	Aconchi	Alianza PRI Sonora-PNA			P A N			Coal. por el Bien de Todos (PRD-PT-PC)			O t r o s		
			48.7	71.4	22.7	48.6	28.6	-20.0	--	--	--	--	--	--
			34.9	16.7	-18.2	35.3	66.7	31.4	29.1	16.7	-12.4	--	--	--
Zacatecas	2007	Rio Grande	P R I			P A N			Alianza por Zacatecas (PRD-PC)			O t r o s		
			27.9	13.6	-14.3	12.4	9.1	-3.3	31.8	63.6	31.8	PT 22.5	13.6	-8.9
			27.7	63.6	35.9	8.1	4.5	-3.6	25.1	13.6	-11.5	PT 23.9	13.6	-10.3
Zacatecas	2007	Zacatecas	P R I			P A N			Alianza por Zacatecas (PRD-PC)			O t r o s		
			16.1	9.1	-7.0	37.0	63.6	26.6	28.7	18.2	-10.5	PT 11.1	9.1	-2.0

Fuente: elaboración propia con datos de los órganos electorales de los estados incluidos en el cuadro.

B). Sistemas electorales en los que la mayor cantidad de cargos que se eligen por mayoría relativa, se eligen por separado, en demarcaciones o distritos uninominales. En estos sistemas, el menor porcentaje de cargos de mayoría relativa, que son la presidencia municipal y una o dos sindicaturas, se elige a través de planillas,¹⁷⁷ en tanto que los demás cargos de mayoría, que son la mayor parte de las regidurías, se eligen en distritos uninominales. Las demás regidurías se asignan por representación proporcional, y a diferencia de los sistemas electorales del grupo A, los partidos ganadores de las planillas si participan en su asignación. Fue apenas en el año 2007, en los estados de Nayarit y Guerrero, donde se diseñaron dichos sistemas, aplicándose en las últimas elecciones llevadas a cabo en los municipios nayaritas.¹⁷⁸ En el anexo II están incluidas las características de estos sistemas electorales.

En el siguiente cuadro presentamos los resultados de las últimas elecciones en algunos municipios nayaritas, en las cuales se estrenaron los nuevos sistemas electorales.

¹⁷⁷ Los porcentajes de cargos que se eligen en las planillas, del total de los cargos de los ayuntamientos, van del 11.1 % al 25.0 %. Estos porcentajes se pueden ver en el anexo II.

¹⁷⁸ Las elecciones se desarrollaron el 6 de julio del 2008. La reforma electoral no modificó las cantidades de regidores de mayoría relativa ni las de representación proporcional. En los municipios guerrerenses los nuevos sistemas electorales se pondrán en práctica hasta el año 2012.

**Cuadro XVIII: Porcentajes promedios de votos y de cargos de los partidos en los ayuntamientos¹⁷⁹
de algunos municipios del estado de Nayarit, en las elecciones de 2008**

Municipios	P A N			P T			C J P B T ¹⁸⁰			C P B N ¹⁸¹			C P N Q T Q ¹⁸²		
	Votos	Cargos	dif.	Votos	Cargos	dif.	Votos	Cargos	dif.	Votos	Cargos	dif.	Votos	Cargos	dif.
Ahuacatlán	49.1	66.7 (6) ¹⁸³	17.6	--	--	--	--	--	--	44.8	33.3 (3)	-11.5			
Compostela	13.0	6.7 (1)	-6.3	18.7	20.0 (3)	1.3	--	--	--	44.5	73.3 (11)	28.8			
Jala	40.1	44.4 (4)	4.3	--	--	--	--	--	11.8	11.1 (1)	-0.7	41.6	44.4 (4)	2.8	
Rosamorada	--	--	--	--	--	--	42.3	41.7 (5)	-0.6	--	--	--	45.0	58.3 (7)	13.3
San Blas	34.1	66.7 (8)	32.6	--	--	--	29.5	16.7 (2)	-12.8	--	--	--	26.8	16.7 (2)	-10.1
Sta. María del Oro	23.9	8.3 (1)	-15.6	--	--	--	26.3	25.0 (3)	-1.3	--	--	--	37.8	66.7 (8)	28.9
Tepic	7.9	5.6 (1)	-2.3	4.7	5.6 (1)	0.9	32.4	16.6 (3)	-15.8	--	--	--	49.7	72.2 (13)	22.5
Tuxpan	22.7	8.3 (1)	-14.4	--	--	--	12.3	8.3 (1)	-4.0	9.5	8.3 (1)	-1.2	39.2	75.0 (9)	35.8

Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de Nayarit.

¹⁷⁹ Sólo se incluyen datos de los partidos políticos o coaliciones que obtuvieron representación en los ayuntamientos. Para los promedios sumamos los porcentajes de votos que obtuvo cada partido en las elecciones de planilla y en las de los regidores de mayoría, y el resultado lo dividimos entre dos. Los resultados de las elecciones de las planillas se pueden consultar en el anexo III, y los de los regidores de mayoría relativa en el anexo IV.

¹⁸⁰ Coalición Juntos por el Bien de Todos (PRD-PVEM).

¹⁸¹ Coalición por el Bien de Nayarit (PC-PRRS).

¹⁸² Coalición por el Nayarit que Todos Queremos (PRI-PNA).

¹⁸³ El dato entre paréntesis es la cantidad de cargos.

Como lo notamos en el cuadro, los nuevos sistemas de elección no garantizan reducir los desmesurados efectos de sobre y subrepresentación política en los ayuntamientos, lo que en todo caso depende no nada más de las cantidades de votos obtenidos por los partidos políticos o coaliciones en la elección de planillas, sino también de los votos y su distribución en los distritos en los que se eligen las regidurías de mayoría relativa. Lo cierto es que al seguir siendo con dominante de mayoría relativa, tiende a generar una elevada desproporcionalidad, como fue el caso en siete de los ocho municipios que seleccionamos. Quizá su principal ventaja se encuentre en la oportunidad para incentivar una nueva relación entre los regidores de mayoría electos en demarcaciones municipales, y sus electores, y es que al ser demarcaciones demográficamente muy reducidas, facilitará esa interacción, misma que se vería aún más estimulada con la reelección inmediata.

Es cierto que la reforma a los sistemas electorales no tuvo el objetivo de disminuir los efectos desproporcionales de los anteriores sistemas electorales, sino elevar la participación electoral; sin embargo, consideramos que en contextos políticos con una elevada competitividad electoral esos efectos de los sistemas electorales no coadyuvan a generar un ejercicio gubernamental sustentado en la negociación y los acuerdos, o para decirlo de otro modo, reproducen las condiciones para mantener un ejercicio de gobierno con la vieja lógica presidencialista. En este sentido, resultaría muy conveniente fijar límites de sobrerrepresentación en los ayuntamientos a los partidos políticos, de tal manera que su integración partidista tenga mayor correspondencia con los resultados electorales, lo que posibilitaría un mayor pluralismo en los ayuntamientos.

4.3.2 Sistemas electorales mixtos con dominante de representación proporcional

En estos sistemas, la mayor cantidad de cargos de los ayuntamientos, que son todas o casi todas las regidurías, se elige a través de representación proporcional, en tanto que la menor cantidad es electa por mayoría relativa, a través de planillas, aunque en algunos municipios representan porcentajes muy elevados del total de cargos de los

ayuntamientos, hasta del 40.0 %, como lo podemos constatar en el anexo V. Esto trae como consecuencia que los partidos mayoritarios obtengan una elevada dosis de sobrerrepresentación política, e incluso en algunos municipios, que aseguren también una posición dominante en los ayuntamientos, como es el caso en aquellos municipios morelenses y veracruzanos con sólo tres regidores. Los sistemas electorales en estos municipios tienen el mismo efecto que los sistemas electorales con dominante de mayoría relativa del primer subtipo. Esto se debe a que además de los cargos de las planillas, que son dos, los partidos mayoritarios aseguran también al menos una de las regidurías, lo que representa el 60.0 % de la representación gubernamental.¹⁸⁴

En estos sistemas electorales la desproporcionalidad depende tanto de la magnitud de la circunscripción plurinominal como del tamaño de las planilla, de tal forma que entre más grande sea la diferencia el efecto tiende a ser menos desproporcional.

En el siguiente cuadro y con los datos de las elecciones de algunos municipios, encontramos los efectos de esos sistemas electorales en la conformación partidista de sus ayuntamientos.

¹⁸⁴ Es el caso de los municipios de Atlatlahucan y Coatlán del Río, Morelos, incluidos en el cuadro XIX. En 15 de los 33 municipios morelenses los ayuntamientos tienen tres regidores.

S. L. Potosí	2006	Cd. Fernández (5)	P R I			P A N			Coal. Por el Bien de Todos (PRD-PT-PC)		O tros			
			35.1	62.5	27.4	34.0	25.0	-9.0	--	--	--	PNA 28.4	12.5	15.9
		Cd. Valles (11)	25.1	20.0	-5.1	36.5	53.3	16.8	21.0	13.3	-7.7	PNA 4.3	6.7	2.4
		Ébano (5)	35.3	25.0	-10.3	38.2	62.5	24.3	26.4	12.5	-13.9	PVEM 9.0	6.7	-2.3
		Rayón (5)	43.0	62.5	19.5	41.8	25.0	-16.8	15.1	12.5	-2.6	--	--	--
			Alianza Siglo XXI (PRI-PVEM)			Alianza Progreso para Tlaxcala (PAN-PAC ¹⁸⁹)			P R D		O tros			
		Calpulalpan (7)	10.9	11.1	0.2	12.4	11.1	-1.3	13.3	11.1	-2.2	PS ¹⁹⁰ 25.4	44.4	19.0
		Cuapiaxtla (6)	37.1	50.0	12.9	36.8	25.0	-11.8	21.0	25.0	4.0	PT 17.8	11.1	-6.7
		Zacatelco (7)	--	--	--	16.0	11.1	-4.9	26.3	44.4	18.1	PNA 7.6	11.1	3.5
Tlaxcala	2007											PS 21.4	22.2	0.8
												PNA 19.4	11.1	-8.3
												PCDT ¹⁹¹ 10.6	11.1	0.5

Fuente: elaboración propia con datos de los institutos electorales de los estados incluidos en el cuadro.

¹⁸⁹ Partido Alianza Ciudadana.

¹⁹⁰ Partido Socialista.

¹⁹¹ Partido del Centro Democrático de Tlaxcala.

4.4 Procedimientos y fórmulas para la asignación de regidores de representación proporcional

Del estudio comparativo que hicimos de los sistemas electorales municipales, pudimos elaborar la siguiente clasificación de los procedimientos y fórmulas para la asignación de las regidurías de representación proporcional.

I. Procedimiento que inician con una primera ronda de asignación

Con este procedimiento, a los partidos que alcancen el umbral electoral¹⁹² o porcentaje mínimo de asignación, se les asigna una regiduría, y es la que se aplica en los municipios de 10 estados: Baja California (3.0 % v. e.), Baja California Sur (2.0, 4.0 y 6.0 % v. e.¹⁹³), Coahuila (4.0 % v. v.), Chihuahua (2.0 % v. e.¹⁹⁴), Guerrero (2.0 % v. e.¹⁹⁵) Nuevo León (1.5 y 10.0 % v. e.¹⁹⁶), Querétaro (3.0 % v. v.), Quintana Roo (4.0 % v. v.¹⁹⁷),¹⁹⁸ Sinaloa (2.0 % v. efva.) y Sonora (1.5 % v. v.). En caso de quedar regidurías, a excepción de los municipios de los estados de Chihuahua y Querétaro, se asignan por cociente electoral y resto mayor.¹⁹⁹

II. Por cociente electoral y resto mayor

Con esta fórmula se asignan todas las regidurías, y es la que encontramos para los municipios de los estados de Campeche (4.0 % v. e.), Colima (2.0 % v. e.), Chiapas

¹⁹² Los umbrales se indican entre paréntesis.

¹⁹³ El 2.0 % es para partidos políticos, elevándose al 4.0 % para coaliciones de dos partidos, y al 6.0 % para coaliciones de tres o más partidos. En marzo del presente año se reformó la ley electoral, y los umbrales fueron incrementados a 2.5 %, 5.0 % y 7.5 %, respectivamente.

¹⁹⁴ Con la nueva ley electoral estatal, de septiembre de 2009, el umbral considerado es de la votación válida.

¹⁹⁵ Para las elecciones del 2012, el porcentaje de asignación se elevará al 2.5 %, y a 3.0 % para las siguientes elecciones.

¹⁹⁶ 1.5 % para municipios con más de 20 000 habitantes, y 10.0 % para municipios con menos de 20 000.

¹⁹⁷ Por reforma constitucional de marzo de 2009, el umbral bajó a 3.0 %.

¹⁹⁸ Si sólo un partido político alcanza el umbral, se le asignan todas las regidurías de representación proporcional.

¹⁹⁹ En los municipios chihuahuenses la asignación se lleva a cabo en forma muy similar a la de los diputados del Congreso del estado, y en los del estado de Querétaro la asignación se desarrolla por rondas, de acuerdo a un porcentaje de asignación de los partidos, el cual se obtiene dividiendo el porcentaje de votación efectiva de cada partido entre la cantidad de regidores que hayan sido asignados, más uno, de tal forma que el partido con el mayor porcentaje de asignación obtiene una regiduría más. Con la nueva Ley Electoral del Estado de Chihuahua, expedida en el mes de septiembre de 2009, se sustituyó la fórmula de asignación de las regidurías que queden después de la primera ronda de asignación, por la fórmula de cociente de unidad (electoral) y resto mayor.

(1.5 % v. v.²⁰⁰), Durango (2.0 % v. e.),²⁰¹ Estado de México (1.5 % v. v. y más²⁰²),²⁰³ Guanajuato (2.0 % v. v.), Hidalgo (2.0 % v. e.), Jalisco (3.5 % v. e.), Michoacán (2.0 % v. e.),²⁰⁴ Morelos (1.5 % v. e.), Nayarit (2.0 % v. e.),²⁰⁵ Oaxaca (6.0 % v. e.), San Luis Potosí (2.0 % v. v.), Tamaulipas (2.0 % v. e.²⁰⁶),²⁰⁷ Tlaxcala (sin umbral), Veracruz (2.0 % v. e.) y Zacatecas (2.5 % v. v.).

III. Otras fórmulas

- En los municipios del estado de Aguascalientes (2.0 % v. e.): en el municipio de Aguascalientes, si sólo un partido político alcanza el umbral, se le asignan tres de las seis regidurías de representación proporcional; si son dos los partidos que obtienen el umbral, se le asignan dos regidurías al partido con más votos y una al otro partido; si son tres o más los partidos que alcanzan el umbral, se asigna una regiduría a los partidos con mayores cantidades de votos. De quedar regidurías, se asigna una más a los partidos con las mayores votaciones, en orden decreciente. Para el resto de los municipios, si sólo un partido político alcanza el umbral, se le asignan dos regidurías; si son dos los partidos que lo alcanzan, se le asignan dos regidurías al partido con más votos y una al otro partido; si son tres o más los partidos que alcanzan el umbral, se asigna una regiduría a cada uno de ellos, y de quedar una regiduría, ésta se asigna al partido con mayor votación.²⁰⁸

²⁰⁰ Con la reforma al Código de Elecciones y Participación Ciudadana, del mes de abril del 2009, el umbral se elevó al 2.0 %. Por la misma reforma, se fijó un umbral electoral diferente a las coaliciones, y es el que resulta de multiplicar 1.5 % de la votación válida por el número de partidos que integren la coalición.

²⁰¹ Recordemos que en los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo solamente se asigna el 40.0 % de las regidurías.

²⁰² 1.5 % para partidos políticos, en tanto que para coaliciones es el que resulte de multiplicar 1.5 por el número de partidos que la forman.

²⁰³ Si sólo un partido o coalición alcanza el umbral, se le asigna el 50.0 % de las regidurías.

²⁰⁴ Si sólo un partido político alcanza el umbral, se le asignan tantas regidurías como su votación cubra el 15.0 % de la votación emitida.

²⁰⁵ La votación que se considera es la de las regidurías de mayoría relativa, y si un partido o coalición las gana todas no tiene derecho a participar en la asignación, y si sólo un partido tiene derecho a la asignación, le corresponden todas las regidurías.

²⁰⁶ Con la reforma llevada a cabo en el mes de diciembre del 2008 al código electoral estatal, el umbral se reduce a 1.5 %.

²⁰⁷ Si sólo un partido tiene el derecho de participar en la asignación, se le asignan todas las regidurías.

²⁰⁸ Por una reforma al código electoral, de enero de 2009, se modificó la fórmula de asignación de las regidurías de representación proporcional, quedando ahora con una primera ronda de asignación (2.5 %), y de quedar regidurías, se asigna una más a los partidos que alcancen el cociente electoral, una vez deducido el 2.5 % de la primera ronda, y si aún hubiera regidurías sin asignar, para su distribución se utilizará el resto mayor de los porcentajes de votos.

- En los municipios del estado de Puebla (2.0 % v. e.) la distribución de las regidurías se lleva a cabo por la fórmula de cociente electoral, pero a diferencia de la fórmula común de cociente electoral, sólo se asigna una regiduría a los partidos cuyos votos contengan el cociente, y si aún quedaran regidurías por repartir, se continuará con la lista del primer partido político que obtuvo la primera regiduría de representación proporcional, y así en forma sucesiva con los demás partidos políticos. En caso de que todavía queden regidurías, éstas se asignan entre los partidos que no alcanzaron el cociente electoral, en orden decreciente a sus votaciones.
- En los municipios del estado de Tabasco (1.5 % v. e.): en los municipios con dos regidurías, se asigna una a los partidos políticos con las dos votaciones más altas, en tanto que en los municipios con tres regidurías, dos le corresponden a la primera minoría y la otra a la segunda minoría.
- En los municipios del estado de Yucatán las regidurías se asignan considerando cantidades de regidurías a asignar y porcentajes predeterminados de votación obtenidas por los partidos, con una relación inversa entre estos dos factores, de tal manera que entre mayor sea la cantidad de regidores²⁰⁹ se reduce el porcentaje de votos requerido para su asignación. Los porcentajes de votos requeridos van del 1.5 %, que es el que se fijó para el municipio con más regidores, el de Mérida, hasta el 15 %, porcentaje para los municipios con dos regidurías. En todos los casos, si quedaran regidurías sin asignar, o si ningún partido tuviera derecho a la asignación, las regidurías se adjudican al partido político que obtuvo la votación mayoritaria, y en caso de que sólo participe un partido en la elección, le corresponden todas las regidurías.

4.5 Las experiencias de elecciones municipales con sistemas electorales mixtos con dominante de mayoría absoluta, y de mayoría relativa calificada

Hace pocos años, en las elecciones de los ayuntamientos de los municipios del estado de San Luis Potosí se practicaron sistemas electorales mixtos con dominante de mayoría absoluta, y con dominante de mayoría relativa calificada: en 1996 se introdujo la elección por mayoría absoluta, con la justificación de evitar conflictos poselectorales y confirmar en forma inequívoca el mandato popular. La experiencia en los comicios de

²⁰⁹ En el estado de Yucatán, y dependiendo de su población, los municipios se integran con dos, cuatro, seis u ocho regidurías de representación proporcional.

1997, en los cuales se estrena el sistema electoral de mayoría absoluta, no fue del todo positiva, ya que en 14 de los 23 municipios que se fueron a una segunda vuelta electoral, el abstencionismo se incrementó en la segunda vuelta, y en algunos de ellos la planilla ganadora de la segunda vuelta ganó con menor cantidad de votos de los que obtuvo la planilla más votada en la primera ronda.²¹⁰

Para las elecciones del año 2000, y bajo la consideración de que era necesario reducir el número de casos en los que se pudiera presentar la necesidad de una segunda vuelta electoral, el sistema electoral fue modificado, y se diseñó uno de mayoría relativa calificada, para lo cual se determinó que aún cuando ningún partido alcanzara la mayoría absoluta de los votos, pero se cumplieran ciertas condiciones, no se llevaría a cabo una segunda vuelta electoral. Esas condiciones eran que el partido más votado obtuviera al menos el 45.0 % de la votación, y una ventaja mínima de 7.0 % de votos sobre el partido que quedara en segundo lugar. Si bien es cierto la cantidad de municipios en los que fue necesario llevar a cabo una segunda ronda electoral disminuyó a 18, en cuanto a la participación electoral los efectos fueron desastrosos, ya que en todos los casos, en los 18 municipios, se redujo la participación de los electores en la segunda vuelta electoral. El mismo municipio capital, San Luis Potosí, fue uno de los que resintió mayormente ese efecto, al pasar de una votación total de 252 521 votos en la primera vuelta, a una de 123 232 votos en la segunda, de una lista nominal de 402 992 electores. En esa elección, el partido más votado en las dos vueltas electorales, el PAN, pasó de una votación de 106 027 votos a una de 68 482.

En el año 2002 el sistema electoral es objeto de otra modificación, de tal forma que para los comicios del 2003 se fijan nuevas condiciones por las cuales no se celebraría una segunda vuelta electoral, aún cuando ningún partido alcanzara más del 50.0 % de los votos. Fueron dos las situaciones que se contemplaron en la ley para evitar la segunda vuelta electoral: para la primera se consideró una votación mínima del 40.0 % para el partido más votado, con una diferencia de cinco por ciento o más en relación con el porcentaje de votación del partido que ocupara la segunda posición. En la segunda bastaba que la ventaja en el porcentaje de votos del partido que ocupara la

²¹⁰ Para mayores detalles sobre los resultados de las segundas vueltas electorales en las elecciones de los municipios del estado de San Luis Potosí, véase Morán y Flores (2006).

primera posición en la votación, en relación con el porcentaje de votos del partido que quedara en segundo lugar, fuera superior al 10.0 %. En las elecciones del año 2003, en cinco municipios se desarrolló una segunda vuelta electoral. Dos años después los sistemas electorales municipales son rediseñados de nuevo, aunque ahora con un cambio cualitativo, pues se configuraron sistemas mixtos con dominante de representación proporcional, y cuyas características presentamos en el anexo V.

CONCLUSIONES

Como lo hemos podido comprobar, con la instauración del primer sistema electoral mixto en la Cámara Federal de Diputados, en 1963, el gobierno pudo incentivar la participación electoral y asegurarle cierta representación gubernamental a una oposición que se encontraba en franca decadencia, evitando con ello que el sistema político autoritario colapsara ante la falta de competidores, de presencia opositora tanto en el plano electoral como gubernamental. Pero la modernización social siguió desbordando los estrechos cauces institucionales de expresión y participación política del sistema autoritario, y lo fue metiendo en una profunda crisis, de la que el movimiento estudiantil de 1968, las guerrillas rurales y urbanas de principios de los setentas, y la elección presidencial de 1976, con un solo candidato, fueron sus principales manifestaciones. Con la reconfiguración del sistema electoral mixto en 1977, a través de introducir la representación proporcional, el gobierno pudo paliar la crisis, aunque a los pocos años se evidenció que la reforma era insuficiente para disminuir el rezago que presentaban nuestras instituciones políticas, motivando la reforma de 1986, que amplió la pista de representación proporcional, pero que no afectó en forma sustancial el control del gobierno sobre las reglas electorales y su función de arbitraje en el juego electoral. Pero la oposición, con los espacios que el gobierno le había abierto con la representación proporcional, y aprovechando las recurrentes crisis políticas y sociales, pudo acrecentar sus bases de apoyo electoral y gubernamental, lo que terminó por mermar seriamente al partido gobernante, como quedó demostrado con los resultados tan desfavorables que obtuvo en las elecciones federales de 1988. Este resultado, y la forma en que se desarrolló la elección presidencial de ese año, motivaron que el proceso de reforma electoral entrara a una nueva fase, en la que se fue reduciendo, hasta eliminar, el control gubernamental sobre las instituciones y los procesos electorales, mejorando de esta manera las condiciones para la competencia electoral, lo que se reflejó en la representación partidista en la

Cámara. Las reformas en los órganos, reglas y/o sistemas electorales con los que se eligen los otros órganos de gobierno también tuvieron importantes efectos en la competencia electoral y en la representación partidista, aunque por sus diferentes tipos y diseños sus alcances son diferentes.

Con los resultados de la investigación pudimos elaborar dos conclusiones generales y seis específicas.

La primera conclusión general es que la representación proporcional fue la variable institucional más importante que propició el proceso de reforma electoral con el que se logró sentar las bases para un sistema democrático, a través de la celebración de elecciones competitivas, y que por sus efectos políticos, hizo posible una constitución partidista plural de los órganos pluripersonales de gobierno. Actualmente, y aun cuando la pista de mayoría relativa sigue siendo la más amplia, en la elección de legisladores federales y estatales la representación proporcional permite una conversión menos deformada de votos en representación política, ya que en mayor o menor grado reduce el sesgo mayoritario que se produce en aquélla. Este efecto lo notamos de inmediato cuando revisamos la representación política que obtuvieron los partidos en las elecciones de los cargos de mayoría relativa. Con la representación proporcional también los partidos que no obtuvieron ningún triunfo de mayoría, pero que recibieron apoyo de los electores, en un porcentaje igual o superior a los umbrales electorales, obtienen escaños, haciendo más plural la conformación partidista de los órganos de gobierno. En las elecciones municipales, en cambio, el diseño de los sistemas electorales mixtos, incluso en aquellos con dominante de representación proporcional, ha limitado en forma notoria los efectos de la representación proporcional en la representación política en los ayuntamientos.

Nuestra segunda conclusión general es que no existe una coordinación en el diseño de los sistemas electorales en el país, pues mientras algunos de ellos propician un alto nivel de pluralismo en los órganos pluripersonales de gobierno, haciendo difícil la formación de mayorías absolutas, otros por el contrario las favorecen y hasta garantizan, a través de una sobrerrepresentación política muy elevada. Ante efectos

políticos tan diferentes, e incluso contradictorios, se vuelve necesario darle cierta coherencia a los sistemas electorales en el país, de tal manera que todos ellos tengan la misma orientación en cuanto a sus resultados políticos, pues como lo afirmara alguna vez el jurista argentino Carlos Santiago Nino (en Carbonell, 2002), un sistema político es un todo integrado, cuyas diferentes piezas deben estar imbricadas como las de un mecanismo de relojería, y su descripción debe reflejar la interconexión de sus elementos.

Dada la elevada competitividad electoral que finalmente se pudo lograr a través de un largo proceso de reformas electorales, y por la misma experiencia autoritaria-presidencialista que produjo el monopolio unipartidista de la estructura gubernamental, la orientación que debe prevalecer en el diseño de esas instituciones de nuestra joven democracia es la de favorecer la proporcionalidad (menor desproporcionalidad) en sus resultados, y como pudimos demostrarlo en la investigación, el sistema electoral mixto lo hace, y a diferencia del sistema electoral de representación proporcional, permite personalizar la elección de la mayor parte de los candidatos, aprovechándose así algunas de las principales ventajas que se le reconocen al sistema electoral de mayoría, como son el que los electores deciden directamente quiénes serán sus gobernantes, y la formación de vínculos entre ellos. Esta última ventaja se estimularía aún más con la reelección inmediata.

Las conclusiones específicas son las siguientes:

1. El diseño del sistema de elección mixto de los diputados federales, con cinco circunscripciones plurinominales grandes,²¹¹ con un tope de 8.0 % de sobrerrepresentación política, y un umbral electoral bajo, ha hecho de la Cámara baja un espacio muy plural, en el que en las últimas cinco elecciones ningún partido político o coalición ha podido obtener la mayoría absoluta de escaños. Esto no significa que este resultado sea imposible, pues si alguna de las fuerzas políticas incrementa en forma importante sus porcentajes de votos, aun sin llegar a la mayoría absoluta, y de triunfos en la pista de mayoría relativa, puede tener una representación superior al 50.0 %.

²¹¹ En cada una de las cinco circunscripciones plurinominales se eligen 40 diputados.

2. En cuanto al sistema de elección de los senadores, si bien es cierto ha hecho de la Cámara un órgano partidistamente muy plural, y que en las elecciones del 2006 no generó una excesiva sobrerrepresentación al partido con más votos y triunfos de mayoría, al carecer de un tope de sobrerrepresentación, con ciertos resultados electorales generaría un efecto muy desproporcional, posibilitando que una fuerza política obtenga la mayoría absoluta en la Cámara, con una votación muy inferior. Este efecto depende de los triunfos de mayoría que concentre un partido y/o de las senadurías de primera minoría que obtengan los otros partidos.

3. El sistema electoral con dominante de mayoría relativa, en el que estos cargos se eligen en planillas, y que es el que más se utiliza en los municipios, en elecciones competitivas produce una elevada desproporcionalidad, asegurándole además la mayoría absoluta de representación política en los ayuntamientos al partido que recibió más votos, con una sobrerrepresentación política exorbitante. Este efecto, además de significar una enorme alteración de la voluntad de los electores en las urnas, ha dificultado transformar el funcionamiento presidencialista del gobierno municipal. Ante las nuevas condiciones políticas es necesario modificar el diseño de ese sistema electoral, y considero que el diseño más conveniente es en el que las regidurías de mayoría relativa se eligen en distritos uninominales, como es el caso del sistema de elección de ayuntamientos en los municipios del estado de Nayarit, aunque fijando un tope de sobrerrepresentación política, pues como lo vimos, sus efectos políticos son muy similares a aquél. Además, en los municipios que tienen de tres a cinco regidurías de representación proporcional, ni se diga en los municipios veracruzanos en los que sólo existe un regidor de "representación proporcional", sería necesario incrementar su cantidad, pues de otra manera los efectos políticos no variarían mucho. Con la elección de las regidurías de mayoría relativa en distritos uninominales, también sería posible propiciar las ventajas que ya anotamos del sistema electoral de mayoría.

4. En el sistema electoral mixto con dominante de representación proporcional, que es el que se practican en los municipios de seis estados, los factores con más peso en sus efectos políticos es el tamaño de la circunscripción plurinomial y la cantidad de cargos que se elige en la planilla, en una relación inversa entre la diferencia de estas

cantidades y el efecto desproporcional, pues entre mayor sea esa diferencia, menor tiende a ser la desproporcionalidad. Por eso en los municipios que tienen tres o cinco regidurías de representación proporcional el efecto es el mismo que el de los sistemas electorales mixtos con dominante de mayoría relativa. Por los argumentos ya anotados, sería conveniente sustituir estos sistemas electorales por los sistemas mixtos con dominante de mayoría relativa en el que la elección de las regidurías de mayoría se lleva a cabo en distritos uninominales, siendo necesario también aumentar la cantidad de regidores de representación proporcional en algunos municipios.

5. Los sistemas de elección de diputados estatales en los que no existe ningún límite a la sobrerrepresentación política, o éste es muy elevado, provocan una desproporcionalidad muy alta, con una gran ventaja para el partido mayoritario, y que en muchos casos se traduce en una representación legislativa de mayoría absoluta, como fue el caso en 12 de los 17 estados, el 70.6 %, que están en esa situación (véase cuadro XV).²¹² Al igual que la elección de diputados federales, en esos efectos también influyen las diferencias de votos y de triunfos en la pista mayoritaria entre las dos o tres principales fuerzas políticas, pues cuando éstas son reducidas el efecto desproporcional tiende a ser menor, especialmente la sobrerrepresentación política para el partido más votado.

Cuando en esos sistemas existen límites medianos o bajos de sobrerrepresentación el efecto es menos desproporcional, dificultando que un partido obtenga una representación gubernamental de mayoría absoluta sin el debido respaldo electoral.²¹³ De los 15 estados en los que existen topes medianos o bajos, sólo en cuatro, el 26.7 %, se registraron mayorías absolutas en sus legislaturas para alguna fuerza política (véase cuadro XV), y de éstas, dos se presentaron en estados que tienen el límite de sobrerrepresentación más alto, el 10.0 %, y otro, el Distrito Federal, fue con triunfos en la arena de mayoría relativa.

²¹² En dos estados, Baja California Sur y Puebla, la sobrerrepresentación del partido mayoritario rebasó el 20.0 %.

²¹³ Obviamente entre más bajo es el tope de sobrerrepresentación es menor la posibilidad de que una fuerza política obtenga esa posición gubernamental.

6. Muchas de las fórmulas de asignación de las diputaciones estatales y de las regidurías de representación proporcional son tan complicadas que es muy difícil, por no decir imposible, que los electores entiendan cómo opera el sistema electoral, de tal manera que puedan prever el resultado final de sus sufragios, dificultándose la función de simplicidad o transparencia que Dieter Nohlen recomienda en los sistemas electorales. Este problema se vuelve mucho más complejo si tomamos en cuenta que muchos electores eligen en forma simultánea a sus gobernantes federales (diputados y senadores), estatales (diputados), y municipales.

Anexos

Anexo I: Autoridades municipales y formas de elección en los municipios con sistemas electorales mixtos con dominante de mayoría relativa, y en los que todos los cargos de mayoría relativa se eligen en planillas, por estado²¹⁴

Estados	Cargos que se eligen por mayoría relativa, en planillas			Regidores de representación proporcional	Síndicos primera minoría	PORCENTAJE DE CARGOS EN PLANILLAS
	Presidente	Síndicos	Regidores			
Aguascalientes ²¹⁵	1	1	4 (3)	hasta 3 (3)	--	66.7 (62.5)
	1	1	5 (4)	h. 4 (4)	--	63.6 (60.0)
	1	2	9 (7)	h. 6 (7)	--	66.7 (58.8)
Baja California	1	1	5	hasta 5	--	58.3
	1	1	7	h. 6	--	60.0
	1	1	8	h. 7	--	58.8
Baja California Sur	1	1	4	2	--	75.0
	1	1	6	3	--	72.7
	1	1	7	4	--	69.2
	1	1	8	5	--	66.7
Campeche	1	1	5	3	1	63.6
	1	2	7	4	1	66.7
Chihuahua	1	--	4	h. 2	1 ²¹⁶	62.5
	1	--	6	h. 4	1	58.3
	1	--	8	h. 6	1	56.3
	1	--	10	h. 8	1	55.0
Chiapas	1	1	3	2	--	71.4
	1	1	6	4	--	66.7
	1	1	8	6	--	62.5
Coahuila	1	1	3	1 ²¹⁷	1	71.4
	1	1	5	3	1	63.6
	1	1	7	4	1	64.3
	1	1	8	4	1	66.7
Colima	1	1	4	4	--	60.0
	1	1	5	4	--	63.6
	1	1	5	5	--	58.3
	1	1	6	5	--	61.5
Durango ²¹⁸	1	1	9	6	--	64.7
	1	1	10	7	--	63.2
Estado de México	1	1	6	hasta 4	--	66.7
	1	1	7	h. 6	--	60.0
	1	2	9	h. 7	1	60.0
	1	2	11	h. 8	1	60.9

²¹⁴ En cada estado tenemos dos o más datos debido a que las cantidades de regidores y/o síndicos no es la misma para todos sus municipios, pues varían de acuerdo a la cantidad de población.

²¹⁵ Por una reforma a la constitución política estatal de noviembre de 2008, se modificaron las cantidades de regidores en los municipios, quedando las que indicamos entre paréntesis. La nueva integración de los ayuntamientos inició con las elecciones del pasado 4 de julio.

²¹⁶ El síndico se elige por mayoría relativa.

²¹⁷ Es obvio que es regidor de primera minoría.

²¹⁸ Si bien es cierto el Código Electoral del Estado de Durango dispone que los presidentes municipales y síndicos son electos por mayoría relativa, y que los regidores lo son por representación proporcional, también determina que en los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, al partido que gane las elecciones se le asigna el 60.0 % de los regidores, por lo que es evidente que en estos municipios los sistemas son mixtos con dominante de mayoría relativa. Los datos de los sistemas electorales de los demás municipios duranguenses están incluidos en el anexo V, correspondiente a los sistemas electorales mixtos con dominante de representación proporcional.

Guerrero ²¹⁹	1	1	3	3	--	62.5
	1	1	4	4	--	60.0
	1	1	6	6	--	57.1
	1	2	7	7	--	58.8
	1	2	14	14	--	54.8
Hidalgo	1	1	5	4	--	63.6
	1	1	7	5	--	64.3
	1	1	9	6	1	61.1
	1	1	11	8	1	59.1
Jalisco	1	1	5	hasta 4	--	63.6
	1	1	7	h. 5	--	64.3
	1	1	9	h. 6	--	64.7
	1	1	11	h. 8	--	61.9
Michoacán	1	1	4	hasta 3	--	66.7
	1	1	6	h. 4	--	66.7
	1	1	7	h. 5	--	64.3
Nuevo León ²²⁰	1	1	4	2	--	75.0
	1	2	6	3	--	75.0
	1	2	7	3	--	76.9
	1	2	8	4	--	73.3
	1	2	9	4	--	75.0
	1	2	11	6	--	70.0
	1	2	13	6	--	72.7
	1	2	18	9	--	70.0
Oaxaca	1	1	3	hasta 2	--	71.4
	1	1	5	h. 3	--	70.0
	1	2	4	h. 3	--	70.0
	1	2	6	h. 4	--	69.2
	1	2	8	h. 5	--	68.8
	1	2	12	h. 7	--	68.2
Puebla	1	1	6	hasta 2	--	80.0
	1	1	8	h. 3	--	76.9
	1	1	8	h. 4	--	71.4
	1	1	16	h. 7	--	72.0
Querétaro ²²¹	1	--	6	3	--	70.0
	1	--	8	5	--	64.3
	1	--	9	6	--	62.5
Q. Roo	1	1	6	3	--	72.7
	1	1	9	6	--	64.7
Sinaloa	1	1	6	4	--	66.7
	1	1	8	5	--	66.7
	1	1	11	7	--	65.0

²¹⁹ Por reforma constitucional de diciembre del 2007, en las tres últimas categorías se redujeron las cantidades de regidores, aunque la nueva integración de los ayuntamientos iniciará con las elecciones del año 2012. Para ver las nuevas cantidades de autoridades municipales que tendrán esos municipios, véase el anexo II.

²²⁰ En la ley electoral estatal se señala que los regidores de representación proporcional serán hasta un 40.0 % de los regidores que correspondan en cada municipio, excepto si es necesario redondear, pues se toma el número absoluto superior, lo que rebasaría ese porcentaje.

²²¹ En los ayuntamientos de los municipios del estado los síndicos se designan de entre los regidores. La ley electoral prevé que cada ayuntamiento designa de entre sus regidores de uno a tres síndicos, debiendo recaer en todos los casos, al menos uno de ellos en el partido que obtuvo la primera minoría en la elección. Por reforma a la ley electoral, de diciembre de 2008, todos los municipios tendrán un síndico, electo junto con la planilla, por lo que en las tres categorías el número de regidores de mayoría relativa se reduce en uno, lo cual no afectó los porcentajes de autoridades municipales que se eligen en las planillas.

Sonora ²²²	1	1	3	hasta 2	--	71.4
	1	1	6	h. 4	--	66.7
	1	1	12	h. 8	--	63.6
Tabasco	1	1	8	2	--	83.3
	1	2	8	3	--	78.6
Tamaulipas	1	1	4	2	--	75.0
	1	2	5	3	--	72.7
	1	2	8	4	--	73.3
	1	2	12	6	--	71.4
	1	2	14	7	--	70.8
Veracruz ²²³	1	1	--	1	--	66.7
Yucatán	1	1	1	2	--	60.0
	1	1	3	3	--	62.5
	1	1	5	4	--	63.6
	1	1	9	8	--	57.9
Zacatecas	1	1	6	hasta 4	--	66.7
	1	1	8	h. 5	--	66.7
	1	1	10	h. 7	--	63.2
	1	1	12	h. 8	--	63.6

Fuente: elaboración propia con información de constituciones políticas, leyes electorales, y leyes orgánicas municipales estatales.

²²² El código electoral estatal prevé que en los municipios donde estén asentados los pueblos indígenas, se podrá integrar a los ayuntamientos un regidor étnico designado por usos y costumbres. En los datos del cuadro XVII no están considerados los regidores étnicos.

²²³ En el caso de los municipios veracruzanos, y aún cuando la constitución política estatal señala que los regidores serán electos por representación proporcional, en más de cien municipios solamente existe un regidor, por lo que en realidad también en estos casos estamos ante sistemas electorales mixtos con dominante de mayoría relativa; pero además el código electoral estatal determina que si ningún partido minoritario obtiene el 15.0 % de la votación efectiva, ese regidor se asigna al partido ganador, lo que tiene como efecto la formación de ayuntamientos unipartidistas. Los sistemas electorales de los otros municipios veracruzanos se incluyeron en el anexo V.

**Anexo II: Nuevos sistemas electorales para los municipios
de los estados de Nayarit y Guerrero**

Estados	Cargos electos en las planillas		Cargos electos en distritos uninominales		Cargos electos por representación prop.	
	Cantidad	%	cantidad	%	cantidad	%
Guerrero	2*	25.0	3	37.5	3	37.5
	2	20.0	4	40.0	4	40.0
	2	16.7	5	41.7	5	41.7
	3**	20.0	6	40.0	6	40.0
	3	13.0	10	43.5	10	43.5
Nayarit	2	22.2	5	55.6	2	22.2
	2	16.7	7	58.3	3	25.0
	2	13.3	9	60.0	4	26.7
	2	11.1	11	61.1	5	27.8

* Presidente municipal y un síndico.

** Presidente municipal y dos síndicos.

Fuente: elaboración propia con información de las constituciones políticas y leyes electorales de los estados de Guerrero y Nayarit.

Anexo III: Porcentajes de votos y de cargos en los ayuntamientos, en las elecciones de planillas (presidentes municipales y síndicos),²²⁴ en algunos municipios del estado de Nayarit, en el año 2008

Municipios	P A N		P T		C J P B T ²²⁵		C P B N ²²⁶		C P N Q T Q ²²⁷	
	Votos	Cargos ²²⁸	Votos	Cargos	Votos	Cargos	Votos	Cargos	Votos	Cargos
Ahuacatlán	50.8	22.2	--	--	--	--	--	--	45.2	--
Compostela	10.7	--	16.5	--	--	--	--	--	52.2	13.3
Jala	43.4	22.2	--	--	--	--	--	--	40.4	--
Rosamorada	--	--	--	--	45.1	16.7	--	--	44.3	--
San Blas	34.8	16.7	--	--	31.2	--	--	--	27.4	--
Sta. María del Oro	25.2	--	--	--	28.2	--	--	--	39.3	16.7
Tepic	5.4	--	3.9	--	35.3	--	--	--	51.5	11.1
Tuxpan	24.9	--	--	--	13.0	--	8.4	--	40.3	16.7

Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de Nayarit.

²²⁴ Sólo se incluyen datos de partidos políticos que obtuvieron representación en los ayuntamientos.

²²⁵ Coalición Juntos por el Bien de Todos (PRD-PVEM).

²²⁶ Coalición por el Bien de Nayarit (PC-PRS).

²²⁷ Coalición por el Nayarit que Todos Queremos (PRI-PNA).

²²⁸ Del total de cargos de los ayuntamientos.

Anexo IV: Porcentajes de votos y de regidores en las elecciones de regidores de mayoría relativa,²²⁹ del año 2008, en algunos municipios del estado de Nayarit

Municipios	P A N		P T		C J P B T		C P B N		C P N Q T Q	
	Votos	Regidurías de mayoría	Votos	Regidurías de mayoría	Votos	Regidurías de mayoría	Votos	Regidurías de mayoría	Votos	Regidurías de mayoría
Ahuacatlán	47.3	60.0 (3) ²³⁰	--	--	--	--	--	--	44.4	40.0 (2)
Compostela	15.3	--	20.8	22.2 (2)	--	--	--	--	36.8	77.8 (7)
Jala	36.8	20.0 (1)	--	--	--	--	12.5	20.0 (1)	42.7	60.0 (3)
Rosamorada	--	--	--	--	39.5	28.6 (2)	--	--	45.6	71.4 (5)
San Blas	33.3	71.4 (5)	--	--	27.8	14.3 (1)	--	--	26.2	14.3 (1)
Sta. María del Oro	22.5	--	--	--	24.3	28.6 (2)	--	--	36.3	71.4 (5)
Tepic	10.4	--	5.4	--	29.5	--	--	--	47.9	100.0 (11)
Tuxpan	20.5	--	--	--	11.6	--	10.5	--	38.1	100.0 (7)

Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Electoral del Estado de Nayarit.

²²⁹ Considerando los resultados electorales de todos los distritos o demarcaciones, por municipio.

²³⁰ Cantidad de regidores de mayoría relativa.

Anexo V: Cantidades y porcentajes de cargos que se eligen por mayoría relativa y por representación proporcional, en los sistemas electorales mixtos con dominante de representación proporcional, por estado

Estado	Cargos que se eligen por mayoría relativa, en planillas				Regidores de representación proporcional	
	Presidente municipal	Síndico	Regidores	Porcentajes de cargos en planillas	Cantidad	%
Durango	1	1	--	18.2	9	81.8
	1	1	--	22.2	7	77.8
Guanajuato	1	1	--	20.0	8	80.0
	1	1	--	16.7	10	83.3
	1	2	--	20.0	12	80.0
Morelos	1	1	--	40.0	3	60.0
	1	1	--	28.6	5	71.4
	1	1	--	22.2	7	77.8
	1	1	--	18.2	9	81.8
	1	1	--	15.4	11	84.6
	1	1	--	11.8	15	88.2
	1	2	1	22.2	Hasta 14	77.8
S. L. Potosí	1	2	1	26.7	h. 11	73.3
	1	1	1	37.5	h. 5	62.5
	1	1	--	22.2	7	77.8
Tlaxcala ²³¹	1	1	--	25.0	6	75.0
	1	1	--	28.6	5	71.4
	1	1	--	40.0	3	60.0
Veracruz	1	1	--	28.6	5	71.4
	1	1	--	22.2	7	77.8
	1	1	--	15.4	11	84.6
	1	1	--	13.3	13	86.7
	1	1	--	13.3	13	86.7

Fuente: elaboración propia con información de constituciones políticas, leyes electorales, y leyes orgánicas municipales de los estados incluidos en el cuadro.

²³¹ En algunos municipios del estado, los ayuntamientos también se integran con presidentes de comunidad, quienes son los representantes políticos en los poblados distintos de las cabeceras municipales que tengan más de mil habitantes, previa declaratoria que hace el Congreso estatal, a solicitud de los ayuntamientos. En los datos del cuadro XIX no están incluidos los presidentes de comunidad.

Bibliografía:

Aguilar Camín, Héctor (1993). *Subversiones silenciosas. Ensayos de historia y política de México*. México: Nuevo Siglo.

Andrade Sánchez, E. (1997). *La reforma política de 1996 en México*. Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica, núm. 25. México: Centro de Estudios Constitucionales México-Centroamérica, Universidad Nacional Autónoma de México y Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala.

Arreola Ayala, Alvaro (1985). "Elecciones municipales", en González Casanova, Pablo (coord.). *Las elecciones en México. Evolución y perspectivas*. México: Siglo XXI e Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM.

Aziz Nassif, Alberto e Isunza Vera, Ernesto (2007). "La crisis del modelo electoral mexicano: financiamiento, medios, instituciones y política social", en *Foro Internacional*, núm. 190, octubre-diciembre. México: El Colegio de México.

Banco Nacional de México (2004). *México electoral. Estadísticas federales y locales 1970-2004* (CD-ROM). México.

Becerra, Ricardo, Salazar, Pedro y Woldenberg, José (2000). *La mecánica del cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas*. México: Cal y Arena.

Becerra, Ricardo, Galindo, Jesús, Palma, Manuel y Woldenberg, José (1996). *Así se vota en la República. Las legislaciones electorales en los estados: Un análisis comparado*. México: Instituto de Estudios para la Transición Democrática, A. C.

Becerra Chávez, Pablo Javier (1997). "La problemática de la representación en el sistema electoral mexicano", en *Polis*, núm. 96, vol. 1. México: Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa.

_____(1999). "La legislación electoral en el Distrito Federal", en *Polis*, núm. 98. México: Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa.

_____(2006). "Los sistemas electorales en México. Un estudio comparado", en *Sistema electoral y sistema de partido*. Memoria del IV Congreso Internacional de Derecho Electoral y IV Congreso Nacional de Tribunales y Salas Estatales Electorales, t. 2. México: Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, Instituto Electoral de Michoacán, Universidad Nacional Autónoma de México y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México.

Bill, J. A. y Hardgrave, R. L. (1992). "Modernización y desarrollo político", en Carnero Arbat, Teresa (ed.). *Modernización, desarrollo político y cambio social*. España: Alianza Universidad.

Bobbio, N. (1986). *El futuro de la democracia*. (trad. José Fernández Santillán). México: Fondo de Cultura Económica.

_____(1989). *Liberalismo y democracia*. (trad. José Fernández Santillán). México: Fondo de Cultura Económica.

Calvo, Ernesto y Escolar, Marcelo (2003). "La implementación de sistemas electorales mixtos en legislaturas de magnitud fija: teorías y soluciones", en *Política y gobierno*, vol. x, núm. 2. México: Centro de Investigación y Docencia Económicas.

Cansino, César (2000). *La transición mexicana 1977-2000*. México: Centro de Estudios de Política Comparada, A. C.

Carbonell, José (2002). *El fin de las certezas autoritarias. Hacia la construcción de un nuevo sistema político y constitucional para México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Carpizo, Jorge (2003). *El presidencialismo mexicano*. México: Siglo XXI.

Casar, María Amparo (2002). "Las bases político-institucionales del poder presidencial en México", en Mayer-Serra, Carlos Elizondo y Nacif Hernández, Benito (comps.). *Lecturas sobre el cambio político en México*. México: Centro de Investigación y Docencia Económicas y Fondo de Cultura Económica.

Colomer, Josep M. (2001). *Instituciones políticas*. España: Ariel.

Córdova Vianello, Lorenzo y Murayama Rendón, Ciro (2007). "Transparencia y partidos políticos. Los casos de *pemexgate* y *amigos de Fox*", en Salazar Ugarte, Pedro (coord.). *El poder de la transparencia: Nueve derrotas a la opacidad*. México: Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Federal de Accesos a la Información Pública.

Correa Moreno, Sergio A. (1998). *La representación proporcional en el estado de México*. Cuadernos Legislativos, núm.1. México: Instituto de Estudios Legislativos de la Legislatura del Estado de México.

Cosío Villegas, Daniel (1982). *El sistema político mexicano. Las posibilidades de cambio*. México: Cuadernos de Joaquín Mortiz.

Cossío Díaz, José Ramón (2007). "Los principios de representación proporcional y de mayoría relativa en la integración de los congresos locales", en *Justicia Electoral*, tercera época, vol. 1, núm. 1. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Crespo, José Antonio (1996). *Votar en los estados. Análisis comparado de las legislaciones electorales estatales en México*. México: Miguel Angel Porrúa, Fundación Friedrich Naumann y Centro de Investigación y Docencia Económica.

Cruz Vázquez, Jesús Javier (1998). "El sistema de representación proporcional, marco jurídico-político para la integración plural del Congreso (escenario para el ejercicio de sus funciones)", en *Quórum legislativo* (Internet), Año VII, núm. 63, nov.-dic. México: Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/cedia/biblio/virtual/quorum/Quorum_63_nov-dic_1998.pdf.

De la Garza Toledo, Enrique (1988). *Ascenso y crisis del Estado social autoritario*. México: El Colegio de México.

Del Castillo, Pilar (1998). "El sistema electoral: Una revisión de las propuestas de reforma", en Montabes, Juan (ed.). *El sistema electoral a debate. Veinte años de rendimientos del sistema electoral español (1977-1997)*. España: Centro de Investigaciones Sociológicas y Parlamento de Andalucía.

Del Rosal y Hermosillo, Alfonso (2008). *Apuntes sobre la transición en el poder legislativo mexicano: la reelección inmediata, la regulación del cabildeo y la disciplina de los legisladores federales*. México: LX Legislatura de la Cámara de Diputados, Universidad Nacional Autónoma de México y Miguel Ángel Porrúa.

Duverger, Maurice (1992). *Instituciones políticas y derecho constitucional*. (6ª ed., trad. Eliseo Aja et al.). Barcelona: Ariel.

Eisenstadt, Todd A. (2004). *Cortejando a la democracia en México: estrategias partidarias e instituciones electorales*. (trad. Pedro González Caver). México: El Colegio de México.

Gil Villegas, Francisco (1998). "Representación y Congreso", en *Quórum legislativo* (Internet), Año VII, núm. 60, mayo-junio. México: Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/cedia/biblio/virtual/quorum/Quorum_60_may-jun_1998.pdf.

Gómez Tagle, Sílvia (1994). *De la alquimia al fraude en las elecciones mexicanas*. México: García y Valdés.

_____(2007). "La democracia posible: México después del 2006". Conferencia magistral dictada en el Congreso Nacional *La construcción de la democracia en Querétaro 1824-1991*. Santiago de Querétaro, Qro.: Universidad Autónoma de Querétaro e Instituto Electoral de Querétaro.

Guillén López, Tonatiuh (1996). *Gobiernos municipales en México: entre la modernización y la tradición política*. México: Miguel Ángel Porrúa y El Colegio de la Frontera Norte.

Heredia, Blanca (1994). "Estructura política y reforma económica: el caso de México", en *Política y gobierno*, vol 1, núm. 1. México: Centro de Investigación y Docencia Económicas.

Hernández Bata, Arturo (2009). *Límites a la sobrerrepresentación bajo el principio de RP. Casos que resultan aplicables a las coaliciones*. Serie Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral, núm.18. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Hernández Norzagaray, Ernesto (1997). *La liberalización política mexicana. Legislación y procesos electorales en los estados de Baja California, Michoacán y Sinaloa (1977-1992)*. México: Universidad Autónoma de Sinaloa.

Huntington, Samuel P. (1992). "Desarrollo político y deterioro político", en Carnero Rabat, Teresa (ed.). *Op. cit.*

_____(1994). *La tercera ola. La democratización a finales del siglo XX*. (trad. Josefina Delgado). España: Paidós.

Lijphart, Arend (1995). *Sistemas electorales y sistemas de partidos. Un estudio de veintisiete democracias 1945-1990*. (2ª. ed., trad. Fernando Jiménez Sánchez). Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

_____(2000). *Modelos de democracia. Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países*. (trad. Carme Castellnou). Barcelona: Ariel.

López Lara, Alvaro Fernando (2007). "Gobiernos divididos y coaliciones en las legislaturas locales de México", en Espinoza Toledo, Ricardo y Weldon, Jeffrey (coords.). *Para qué sirve el poder legislativo*. México: Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, LX Legislatura de la Cámara de Diputados, Universidad de Colima y Miguel Ángel Porrúa.

Lozano García, Lucrecia (2002). "El sistema político mexicano", en Guzmán, Nora (comp.). *Sociedad y desarrollo en México*. México: Ediciones Castillo.

Lujambio, Alonso (2000). *El poder compartido. Un ensayo sobre la democratización mexicana*. México: Océano.

_____(2001). "Adiós a la excepcionalidad: régimen presidencial y gobierno dividido en México", en Lanzaro, Jorge (comp.). *Tipos de presidencialismo y coaliciones políticas en América Latina*. Argentina: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

_____(2004). "Los congresos locales: la precaria institucionalidad", en Balkin, Robert (coord.). *El poder legislativo estatal en México. Análisis y diagnóstico*. México: Universidad Estatal de Nueva York, Instituto Tecnológico Autónomo de México, Centro de Investigación y Docencia Económicas y Universidad Anáhuac del Sur.

Madrazo, Jorge (1985). "Reforma política y legislación electoral de las entidades federativas", en González Casanova, Pablo. *Op. cit.*

_____(1986). "La representación proporcional en los ayuntamientos de la república mexicana", en Acosta Romero, Miguel et al. *La reforma municipal en la Constitución*. México: Porrúa.

Mayer-Serra, Carlos Elizondo y Nacif Hernández, Benito (comps.). *Lecturas sobre el cambio político en México*. México: Centro de Investigación y Docencia Económicas y Fondo de Cultura Económica.

Méndez de Hoyos, Irma (2003). "Competencia y competitividad electoral: dos conceptos clave de la transición democrática", en *Polis*, vol. 1, núm. 3. México: Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa.

_____(2006). *Transición a la democracia en México. Competencia partidista y reformas electorales 1977-2003*. México: Fontamara y Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Merino, Mauricio (2003). *La transición votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México*. México: Fondo de Cultura Económica.

_____(2006). "Una nueva forma de gobernar", en *Nexos*, núm. 346, octubre.

Millán V., Henio (1998). *Neoliberalismo y transición en México*. Avances de investigación, núm. 2. México: El Colegio Mexiquense, A.C.

Modoux, Magali (2006). "Geografía de la gobernanza: ¿La alternancia partidaria como factor de consolidación del poder de los gobernadores en el escenario nacional mexicano", en *Foro internacional*, núm. 185, julio-septiembre. México: El Colegio de México.

Molinar Horcasitas, Juan (1993). *El tiempo de la legitimidad. Elecciones, autoritarismo y democracia en México*. México: Cal y Arena.

Morán López, José Luis y Flores González, Rodolfo (2006). *Doble vuelta. La experiencia de la segunda votación en San Luis Potosí 1997-2003*. San Luis Potosí: Consejo Estatal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Morlino, Leonardo (1985). *Cómo cambian los regímenes políticos*. (trad. José Juan González Encinas). Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

_____(2005). *Democracias y democratizaciones*. (trad. César Cansino e Israel Covarrubias). México: Centro de Estudios de Política Comparada A.C.

Nacif Hernández, Benito (2001). "La no reelección consecutiva y la persistencia del partido hegemónico en la Cámara de Diputados de México", en Gil Villegas, M. Francisco y Hernández Rodríguez, Rogelio (comps.). *Los legisladores ante las reformas políticas de México*. México: El Colegio de México y Cámara de Diputados.

_____(2002). "La rotación de cargos legislativos y la evolución del sistema de partidos en México", en Mayer-Serra y Nacif (comps.). *Op. cit.*

Nohlen, Dieter (1981). *Sistemas electorales del mundo*. (trad. Ramón García Cotarelo). Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

_____(1998a). *Sistemas electorales y partidos políticos*. (2ª ed. revisada y aumentada). México: Fondo de Cultura Económica.

_____(1998b). "Sistemas electorales parlamentarios y presidenciales", en Nohlen, Dieter, Picado, Sonia y Zovatto, Daniel (comps.). *Tratado de derecho electoral comparado en América Latina*. México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad de Heidelberg, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral y Fondo de Cultura Económica.

_____(1999). *Sistema de gobierno, sistema electoral y sistema de partidos políticos*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral y Fundación Friedrich Naumann.

_____(2005). *El contexto hace la diferencia: reformas institucionales y el enfoque histórico-empírico*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

_____(2006). "Tendencias internacionales en el desarrollo de los sistemas electorales", en *Elecciones* (Internet), año 5, núm. 6, noviembre. Perú: Oficina Nacional de Procesos Electorales de Perú. Disponible en: <http://www.web.onpe.gob.pe/modEscaparate/downloads/L-0034.pdf>.

_____(2008). *Sistemas electorales en su contexto*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Núñez Jiménez, Arturo (1991). *El nuevo sistema electoral mexicano*. México: Fondo de Cultura Económica.

Oñate, Pablo y Ocaña, Francisco A. (1999). *Análisis de datos electorales*. Cuadernos metodológicos, núm. 27. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.

Orta Flores, Sara Berenice (2004). "El poder legislativo local, elementos para registrar su evolución", en Balkin, Robert (coord.). *Op. cit.*

Paoli Bolio, Francisco José (1985). "Legislación electoral y proceso político, 1917-1982", en González Casanova, Pablo (coord.). *Op. cit.*

Patiño Camarena, Javier (1985). "Las elecciones de diputados: su significado político, jurídico y estadístico", en González Casanova, Pablo (coord.). *Ibid.*

_____(1999). *Nuevo derecho electoral mexicano*. México: Editorial Constitucionalista e Instituto Federal Electoral.

Pérez Vega, Moisés (2009). "La debilidad institucional de los Congresos locales. Límites de la democratización mexicana y de la transformación de las relaciones Ejecutivo-Legislativo", en *Andamios*, vol. 5, núm. 10, abril. México: Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Peters B., Guy (2001). "Las instituciones políticas: lo viejo y lo nuevo", en Godin, Robert E. y Klingemann, Hans-Dieter (eds.). *Nuevo manual de ciencia política*, t. I. España: Istmo.

Planas, Pedro (1997). *Regímenes políticos contemporáneos*. (2ª edición corregida y aumentada). Perú: Fondo de Cultura Económica.

Prud'Homme, Jean Francois (1994). "Elecciones, partidos y democracia", en Durand Ponte, Víctor Manuel (coord.). *La construcción de la democracia en México*. México: Siglo XXI.

_____(2001). "Crónica legislativa: cuatro reformas electorales, 1956-1986", en Gil Villegas, M. Francisco y Hernández Rodríguez, Rogelio (comps.). *Op. cit.*

Reynoso, Diego (2002). "Federalismo y democracia: las dos dinámicas de la transición mexicana", en *Revista Mexicana de Sociología*, núm. 1, vol. LXIV, enero-marzo. México: Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM.

_____(2005). "Competición electoral y deshegemonización en los estados mexicanos", en Espinoza Valle, Víctor Alejandro y Rionda Ramírez, Luis Miguel (coords.). *Después de la alternancia: elecciones y nueva competitividad*. México: Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, Universidad de Guanajuato y Sociedad Mexicana de Estudios Electorales.

Ricoy Saldaña, Agustín (1999). "Los avances de la representación política (1968-1988)", en Moctezuma Barragán, Gonzalo (coord.). *Derecho y legislación electoral. 30 años después de 1968*. México: Universidad Nacional Autónoma de México y Miguel Ángel Porrúa.

Rivas Leone, José Antonio (2003). "El neoinstitucionalismo y la revalorización de las instituciones", en *Reflexión política* (Internet), año 5, núm. 9, junio. Colombia: Universidad Autónoma de Bucaramanga. Disponible en: <http://editorial.unab.edu.co/revistas/reflexion/rev59.htm>

Rivera Velásquez, Jaime (2006). "El sistema electoral mixto y sus efectos en el sistema de partidos en México", en *Sistema electoral y sistema de partido*. Memoria del IV Congreso Internacional de Derecho Electoral y IV Congreso Nacional de Tribunales y Salas Estatales Electorales. *Op. cit.*

Rodríguez Araujo, Octavio (1987). *La reforma política y los partidos en México*. México: Siglo XXI.

Sarsfield, Rodolfo (2006). "La democracia controvertida. Debates y acuerdos en la teoría democrática contemporánea", en Cornejo, Romer (comp.). *En los intersticios de la democracia y el autoritarismo. Algunos casos de Asia, África y América Latina*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

Sartori, Giovanni (1996). *Ingeniería constitucional comparada*. (trad. Roberto Reyes Mazzoni). México: Fondo de Cultura Económica.

_____(2002). *Partidos y sistemas de partidos. Marco para un análisis*. (2ª ed. ampliada, versión de Fernando Santos Fontenla). Madrid: Alianza Universidad.

Schedler, Andreas (2003). "Democratización por la vía electoral", en *Foro internacional*, núm. 174, octubre-diciembre. México: El Colegio de México.

Sirvent, Carlos (2002). "Reformas electorales y representación política en México", en Sirvent, Carlos (coord.). *Partidos políticos y procesos electorales en México*. México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales-UNAM y Miguel Angel Porrúa.

Solorio Almazán, Héctor (2006). "El principio de representación proporcional en el sistema electoral mexicano", en *Sistema electoral y sistema de partido. Op. cit.*

_____(2007). "Asignación de diputados por el principio de representación proporcional en los Estados Unidos Mexicanos", en *Justicia Electoral*, tercera época, vol. 1, núm. 1. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

_____(2008). *La representación proporcional*. Temas selectos de derecho electoral, núm. 2. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Woldenberg, José (1993). "Estado y partidos: una periodización", en *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 55, núm. 2, abril-junio. México: Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM.

_____(2003). "La transición democrática mexicana: seis tesis", en Suárez-Iñiguez, Enrique (coord.). *Enfoques sobre la democracia*. México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales-UNAM.

Valdés Zurita, Leonardo (1995). "El sistema de partidos en México: las dimensiones de la competitividad electoral", en *Política y cultura*, núm. 5, otoño. México: Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco.

Yturbe, Corina (2001). *Pensar la democracia: Norberto Bobbio*. México: Instituto de Investigaciones Filosóficas-UNAM.

Constituciones políticas y leyes

Federales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Estatales

Aguascalientes

Constitución Política del Estado de Aguascalientes
Código Electoral del Estado de Aguascalientes
Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes

Baja California

Constitución Política del Estado de Baja California
Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California
Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California

Baja California Sur

Constitución Política del Estado de Baja California Sur
Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur

Campeche

Constitución Política del Estado de Campeche
Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche
Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

Coahuila

Constitución Política del Estado de Coahuila
Código Electoral del Estado de Coahuila
Código Municipal para el Estado de Coahuila

Colima

Constitución Política del Estado de Colima
Código Electoral del Estado de Colima
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima

Chiapas

Constitución Política del Estado de Chiapas
Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas
Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas

Chihuahua

Constitución Política del Estado de Chihuahua
Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Código Municipal para el Estado de Chihuahua

Distrito Federal

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
Código Electoral del Distrito Federal

Durango

Constitución Política del Estado de Durango
Ley Electoral del Estado de Durango
Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango

Estado de México

Constitución Política del Estado de México
Código Electoral del Estado de México
Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Guanajuato

Constitución Política del Estado de Guanajuato
Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

Guerrero

Constitución Política del Estado de Guerrero
Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero
Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

Hidalgo

Constitución Política del Estado de Hidalgo
Ley Electoral del Estado de Hidalgo
Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo

Jalisco

Constitución Política del Estado de Jalisco
Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco

Michoacán

Constitución Política del Estado de Michoacán
Código Electoral del Estado de Michoacán
Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán

Morelos

Constitución Política del Estado de Morelos
Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos
Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos

Nayarit

Constitución Política del Estado de Nayarit
Ley Electoral del Estado de Nayarit
Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Nuevo León

Constitución Política del Estado de Nuevo León
Ley Electoral del Estado de Nuevo León
Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León

Oaxaca

Constitución Política del Estado de Oaxaca
Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca
Ley Municipal para el Estado de Oaxaca

Puebla

Constitución Política del Estado de Puebla
Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla
Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla

Querétaro

Constitución Política del Estado de Querétaro
Ley Electoral del Estado de Querétaro
Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro

Quintana Roo

Constitución Política del Estado de Quintana Roo
Ley Electoral de Quintana Roo
Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo

San Luis Potosí

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí
Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí
Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

Sinaloa

Constitución Política del Estado de Sinaloa
Ley Electoral del Estado de Sinaloa
Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa

Sonora

Constitución Política del Estado de Sonora
Código Electoral para el Estado de Sonora
Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora

Tabasco

Constitución Política del Estado de Tabasco
Ley Electoral del Estado de Tabasco
Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

Tamaulipas

Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Código Electoral para el Estado de Tamaulipas
Código Municipal para el Estado de Tamaulipas

Tlaxcala

Constitución Política del Estado de Tlaxcala
Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala
Ley Municipal del Estado de Tlaxcala

Veracruz

Constitución Política del Estado de Veracruz
Código Electoral para el Estado de Veracruz
Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz

Yucatán

Constitución Política del Estado de Yucatán
Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán
Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán

Zacatecas

Constitución Política del Estado de Zacatecas
Ley Electoral del Estado de Zacatecas
Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas